Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 1965 — Número 20.717

Secretaría de Hacienda

EXPORTACION

Las divisas que las firmas exportadoras hubiesen negociado a término hasta el 14|4|65 se podrán aplicar a ventas de mercaderías formalizadas con el exterior después del 20|4|65.

DECRETO Nº 4.528 — Bs. As., 10|6|65

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.826|65 se estableció que la liquidación de las divisas correspondientes a ventas al exterior de productos argentinos, formalizadas hasta el 19 de abril de 1965, deben efectuarse aplicando a las mismas el tipo de cambio de m$n. 151 por dólar o su equivalente en otras divisas;

Que cuando las citadas operaciones estuvieran afectadas a ventas de cambio a término concertadas con anterioridad a esa fecha, se dispuso que las correspondientes divisas deben aplicarse a la cancelación del respectivo contrato a término;

Que no obstante ello, se tiene conocimiento que existen negociaciones de divisas a término con fecha anterior a la aparición del Decreto Nº 2.826|65, acerca de las cuales no se tenían aún formalizadas a ese entonces ventas de mercaderías al exterior;

Que el comercio exportador ha requerido se contemple la situación de esas operaciones, solicitando, a los efectos de no experimentar pérdidas, poder aplicar a ventas al exterior —posteriores al Decreto Nº 2.826|65— las divisas negociadas a término y el régimen de retenciones y valores índices vigentes con anterioridad a dicho decreto;

AL PUBLICO

Nuevos números telefónicos

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304 — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 42-1011 Venta de Ejemplares: T. E. 41-3902 — División Legislación: T. E. 41-5485 — División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 — Mesa de Entradas: T. E. 41-5420. — Se atiende en:

SANTA FE 1659 — Horario: 12.45 a 16.45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|6|65 (80 páginas)

Que las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2.826|65 no persiguieron la anulación de negocios reales ni tampoco provocar quebrantos de ninguna naturaleza a las firmas exportadoras;

Que, por otra parte, debe también contemplarse la situación de las ventas sujetas a contratos globales con países extranjeros que se formalicen a través de entes Gubernamentales.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el Decreto Nº 2.826|65 se admitirá, excepcionalmente, que las divisas que las firmas exportadoras hubiesen negociado a término hasta el 14 de abril de 1965, puedan ser aplicadas a ventas de mercaderías formalizadas con el exterior con posterioridad al 20 de abril de 1965.

Art. 2º — Las operaciones de exportación a que se hace referencia en el artículo anterior, se liquidarán a los tipos de cambio de los respectivos contratos a término y en las demás condiciones vigentes al 19 de abril de 1965.

Art. 3º — Quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 6º del Decreto Nº 2.826|65, las negociaciones que efectúe la Junta Nacional de Granos de las divisas provenientes de embarques que realice directamente en cumplimiento de compromisos asumidos con organismos nacionales de países extranjeros, a las que, consecuentemente, corresponderá aplicar los tipos de cambio vigentes a la fecha de su liquidación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 4.043. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el Decreto Nº 1.689 del 4 de marzo de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se dictaron las normas reglamentarias a las cuales deben ajustarse las distintas jurisdicciones para adecuar los créditos y la ejecución presupuestaria del ejercicio 1964, en concordancia con lo establecido en la Ley 16.662 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965;

que el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propicia dicha adecuación sobre la base de los compromisos contraídos tanto en lo que respecta a la Contribución del Anexo: Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 como a sus recursos propios que componen su cálculo de recursos;

que la medida propuesta cumplimenta las disposiciones del Decreto número 1.689|65;

Por todo ello y de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos de la sección 1a. — Título I — Servicios — (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo: Obligaciones a cargo del Tesoro — Nº 31, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, la suma de treinta y un millones sesenta y siete mil doscientos diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 31.067.219,—), de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, importe que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 2º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos de la Sección 2a. — Título I — Inversiones — (Sector 4) — Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito Nº 3, correspondiente al Anexo: Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, la suma de seis millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 6.140.252,—), de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo, importe éste que se tomará del Uso del Crédito en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º y de conformidad con los recursos propios ingresados durante los meses de noviembre y diciembre de 1964, modifícase el Cálculo de Recursos del ejercicio 1964 correspondiente al Instituto Nacional de Microbiología — Organismo Descentralizado Nº 67 (Sector 6) — Secciones 1a y 2a. — Jurisdicción Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública — Nº 5 en la forma que se indica en la planilla anexa a este artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 3º modifícase el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Microbiología — Organismo Descentralizado Nº 67 — Secciones 1a y 2a. — Título I — Servicios e Inversiones — (Sectores 2 y 4) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 5 — Anexo: Organismos Descentralizados Nº 100 — Jurisdicción Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Nº 5, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, de acuerdo al detalle de las planillas anexas a este artículo y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1.689|65.

Art. 5º — Atento a lo dispuesto precedentemente y en virtud de la facultad conferida por el artículo 30 de la Ley de Contabilidad, auméntase en la suma de treinta y siete millones doscientos siete mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional (m$n. 37.207.471), el parcial Nº 1 de la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 a favor del Instituto Nacional de Microbiología, de conformidad con el siguiente detalle:

1) Instituto Nacional de Microbiología

	m$n.
Orden conjunta Secretario Administrativo, Contador y Tesorero.	
a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1	31.067.219
b) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito Nº 3	6.140.252
TOTAL	37.207.471

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.484 — Bs. As., 8|6|65

VISTO: La Reunión de la Comisión Económica Regional de las Naciones Unidas para el Lejano Oriente (ECAFE), que se llevó a cabo en la ciudad de Wellington (Nueva Zelandia) entre el 15 y el 29 de marzo de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que a la precitada Reunión concurrieron las autoridades económicas y financieras de los países adheridos a aquella entidad;



Que en la oportunidad fueron considerados temas de indudable trascendencia económica;

Que, en consecuencia, se procedió a enviar un observador a la citada Reunión internacional en representación de la República;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del señor Agregado de Embajada D. Rubén D. Bolero para asistir como observador de la República Argentina a la Reunión de la Comisión Económica Regional de las Naciones Unidas para el Lejano Oriente (ECAFE), que se realizó en la ciudad de Wellington (Nueva Zelandia) entre el 15 y el 29 de marzo de 1965.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, sin coeficiente, en concepto de viáticos y por el término de diecisiete (17) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados de la siguiente manera:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 (Estudios Comisiones y Misiones Especiales) del Ejercicio 1965.

Art. 4º — Autorízase la orden de pasaje correspondiente extendida a nombre del funcionario citado en el artículo 1º del presente Decreto, exceptuándoselo de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Se aprueba un contrato de locación de un inmueble.

DECRETO Nº 4.526 — Bs. As., 9|6|65

VISTO: La Resolución Nº 1.687-C|64 del Consejo Nacional de Educación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante esa resolución se aprueba el contrato de locación suscripto por el señor Ricardo Rolón, director de la Misión Monotécnica Nº 24, en representación del Consejo Nacional de Educación Técnica y debidamente autorizada a ese efecto por la Resolución Nº 87-C|64 y doña Luisa Depiaggio de Guarnerio, por el inmueble ubicado en la calle Corrientes Nº 1.087, de la localidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes;

Que el alquiler mensual convenido es de m$n. 10.000, con una duración de dos años con opción del locatario a otros dos años más, a partir del 9 de abril de 1964;

Que la locación se efectuó para la instalación de la Misión Monotécnica Nº 24, destacada anteriormente en la localidad de La Cruz, donde había cumplido el ciclo correspondiente;

Que el acto licitario se efectuó de acuerdo a las especificaciones del Decreto Nº 3.652|59, pero el monto de la contratación excede los límites que el Poder Ejecutivo había fijado;

Que ello es como una consecuencia de los nuevos valores de las locaciones y en este caso en especial, se imponía la activación de los trámites por cuanto ya había comenzado el año lectivo;

Que es necesario en consecuencia proceder a la aprobación de la contratación, a la que se considera a la vez comprendida en la excepción prevista en el artículo 21º de la Ley Nº 11.672;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto por el Consejo Nacional de Educación Técnica, en su carácter de locatario y representado por el señor Ricardo Rolón, Director de la Misión Monotécnica Nº 24, debidamente autorizado por la Resolución Nº 87-C|64 y doña Luisa Depiaggio de Guarnerio en su carácter de locadora del inmueble ubicado en la calle Corrientes número 1087, de la localidad de Santa Lucía, Provincia de Corrientes, en el alquiler mensual de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

Art. 2º — Establécese que el inmueble a que se hace referencia en el artículo 1º será destinado a la instalación de la Misión Monotécnica Nº 24, y cuyo contrato de locación rige desde el 9 de abril de 1964, con una vigencia de dos años y con opción por el locatario a otros dos años más.

Art. 3º — Considérase el contrato de locación que por este decreto se aprueba, comprendido en las excepciones previstas por el artículo 21º de la Ley Nº 11.672 (T. O. 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Sanciónase a una firma.

DECRETO Nº 4.107. — Bs. As., 28|5|65

VISTO el presente expediente número 318.169|64, del Registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con el incumplimiento observado por la firma Talleres Metalúrgicos Brunmetal, al contrato número 30.599 celebrado con el Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, para la provisión de repuestos para locomotoras Diésel eléctricas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que rescindido el contrato por tal motivo, la firma de que se trata no se avino al ingreso del importe de los cargos resarcitorios formulados, entre los que se encuentra el correspondiente a la pérdida de la garantía;

Que citado su representante a fin de que previa vista de lo actuado ofreciera los descargos o aclaraciones del caso, al no obtenerse su comparencia, diéronse por decaídos los derechos al respecto;

Que por lo expuesto, la conducta de la razón social Talleres Metalúrgicos Brunmetal encuadra en la transgresión a que se refieren los Incisos 8º), apartado b), puntos 2º y 10º) del Artículo 61º de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 9.400|57, de aplicación en el presente caso, haciéndose pasible de la sanción de inhabilitación por un plazo de tres (3) años para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por un plazo de tres (3) años, a la firma Talleres Metalúrgicos Brunmetal con domicilio en la calle Cerrito Nº 5066 — Lomas del Mirador — Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Suministros del Estado.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.167. — Bs. As., 31|5|65.

VISTO el Expediente Nº 60.655|59, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del que resulta que la firma Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", ha realizado construcciones sobre el lado norte (margen izquierda) del Riachuelo, que invaden el camino de ribera que determina el artículo 2.639 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones administrativas tendientes a obtener la paralización de las obras iniciadas en infracción y sin haber contado con el respectivo permiso y la posterior intervención de la Prefectura Nacional Marítima, no dieron resultado positivo alguno, ya que la firma continuó la construcción de las mismas hasta su finalización;

Que la irregularidad no consiste solamente en el hecho de haber realizado construcciones sin contar con el respectivo permiso, sino que media consciente violación del artículo 2.639 del Código Civil;

Que con el fin de restablecer la servidumbre que determina la mencionada norma legal, corresponde promover las acciones judiciales pertinentes;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales pertinentes (artículo 2.697 y concordantes del Código Civil) contra la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", domiciliada en la calle Chacabuco Nº 132, Capital Federal y reclame el restablecimiento de la servidumbre ejercida por el Estado sobre el lado norte (margen izquierda) del Riachuelo, en virtud del derecho que le confiere el artículo 2.639 del citado cuerpo legal, a los efectos de dejar expedita la calle de ribera (camino de sirga).

Art. 2º — El cometido determinado por Decreto Nº 11.437|58, estará a cargo del Dr. Carlos Federico Martínez de Hoz-Dirección General de Asuntos Jurídicos-Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, T. E. 38-8911, interno 190.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez

Ministerio de Economía

BECAS

DECRETO Nº 4.242. — Bs. As., 1º|6|65.

Las presentes actuaciones por las que el Banco de la Nación Argentina informa que, accediendo a una invitación formulada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, ha resuelto designar al señor Subgerente Departamental de Política Crediticia de esa institución, don Tomás Pedro García para que en su representación participe en el Octavo Programa de Adiestramiento patrocinado por los mencionados organismos, a desarrollarse en Méjico entre el 28 de mayo y el 20 de octubre próximo, incluyendo, además, una visita de estudio a las instituciones de Financiamiento Internacional con sede en Washington, el día 5 de noviembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en anteriores oportunidades el Banco de la Nación Argentina ha destacado funcionarios al citado curso, el que reviste carácter anual;

Que en la práctica se han evidenciado los favorables resultados que para los becarios reportan los estudios correspondientes;

Que en consecuencia se estima conveniente autorizar también en esta oportunidad la concurrencia del funcionario seleccionado;

Que dentro del presupuesto en vigor del Banco de la Nación Argentina existen las partidas necesarias para imputar los gastos que origina el cumplimiento de la beca instituida:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subgerente Departamental de Política Crediticia del Banco de la Nación Argentina D. Tomás Pedro García, para que en calidad de becario de dicha entidad asista al Octavo Programa de Adiestramiento patrocinado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, a desarrollarse en la ciudad de Méjico y en la ciudad de Washington entre el 28 de mayo y el 5 de noviembre próximos.

Art. 2º — Mientras dure su permanencia en el exterior, estimada aproximadamente en ciento sesenta días (160) asígnase al funcionario designado en el artículo primero del presente decreto, las mismas compensaciones establecidas por el ente organizador del curso a quienes resulten sus becarios, erogación que insumirá una suma aproximada a los dos mil doscientos dólares (u$s. 2.200).

Art. 3º — Los gastos que demande lo dispuesto en el presente decreto serán atendidos por el Banco de la Nación Argentina con la siguiente imputación: 2 — 5 — 200 — 50 — 5 — 9 — 000 — 7 — 121 — 254.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Rectifícase el Decreto 2.979|65.

DECRETO Nº 4.100. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 224.247|65, por el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se rectifique el Decreto Nº 2.979, del 22 de abril ppdo., por el que fue designada en el presupuesto de ese Instituto el agente proveniente de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, doña Irma Elena Alfonsina Romeo de Vinelli, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto la causante fue designada en el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social;

Que la nombrada pertenecía con anterioridad al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, habiéndose desempeñado en comisión en dicho Instituto por aplicación del artículo 7º del Decreto Nº 9.718|59;

Que al confeccionar el Decreto número 2.979|65, se deslizó un error en lo concerniente al sueldo básico estipulado, estableciéndose $ 10.000 en lugar de $ 12.500, que es lo que corresponde en virtud de las disposiciones del Estatuto y Escalafón para el Personal de los Organismos Nacionales de Previsión;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase en el Decreto Nº 2.979|65 la parte pertinente al sueldo básico establecido, debiendo considerarse $ 12.500 en lugar de $ 10.000.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 4.096. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO el recurso jerárquico deducido por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, contra la Resolución Nº 883|64, y dictada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en Expediente número 25.006|59, del registro del citado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo recurrido, a mérito de nuevas constataciones técnicas realizadas, descalificó la insalubridad, declarada con carácter precautorio y transitorio mediante Resolución M. número 241|58, de las tareas que se realizan en los sectores que indica del Frigorífico Swift, sito en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Rosario (Santa Fe), tuvo por cumplidas mejoras precedentemente dispuestas, ordenó otras en diversas secciones, y también dejó en suspenso la calificación de determinadas dependencias del establecimiento hasta que se realicen nuevas comprobaciones;

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 2º "in fine" de la Ley 11.544, para conocer en materia de insalubridad, han sido delegadas con carácter de exclusividad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (antes Secretaría de Trabajo y Previsión), según así resulta del Decreto Nº 29.757|47;

Que en consecuencia, por la especialidad del procedimiento instituído, ha quedado sustraído del Poder Ejecutivo el control de la discrecionalidad de las resoluciones que se dicten en la materia, salvo el de la ilegitimidad de las mismas incluyendo el de su arbitrariedad;

Que por aplicación de este principio y atendiendo a que la calificación practicada en la resolución recurrida se ha efectuado en función de atribuciones privativas teniendo como fundamento las inspecciones de que dan cuenta los informes técnicos obrantes en los autos, no es posible estimarla como ilegal o arbitraria, únicos supuestos en que el recurso quedaría habilitado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico deducido.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

DECRETO Nº 4.097. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Pedro Svidersky contra la Resolución Nº 1|65, del Subsecretario de Trabajo (Expediente Nº 400.938|64, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional —Decreto-Ley 6.666|57— no asigna a quien sólo inviste carácter de

nunciante otro derecho que el de formular la denuncia;

Que por su parte, el Decreto-Ley 7.520|44 determina que procederá el recurso jerárquico cuando se lesionen derechos o intereses legítimos de administrados, funcionarios o empleados, circunstancia que no se concreta en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.438 - Bs. As., 7|6|65.

VISTO los contratos suscriptos por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles para atención de tareas inherentes a las funciones de la misma, y CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dichos contratos mediante su pertinente aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos entre la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y los señores Edmond Alberto Fantoni (C. 1927, M.I. 4.775.195, D.M. 15) y Carlos Boris Damsky (C. 1932, M.I. 5.356.132) con retribución mensual de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de los contratos que se aprueban por el presente decreto, se atenderá con imputación a: 2 — 1 — 56 — 9 — 675 — 7 — 63 — 2.099 — 5.264 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio del Interior

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 4.057. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO la necesidad de proceder a la adquisición de un automotor, para el servicio de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo está destinado a reemplazar en parte a los que oportunamente fueron entregados para su venta a la Dirección General de Suministros del Estado, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 4.196|63;

Que la adquisición respectiva se efectuará ante la Dirección Nacional de Aduanas, repartición que cuenta con el automóvil indicado;

Que la compra de la referida unidad se fundamenta en imprescindibles necesidades y hará posible la normal atención de los servicios de la Presidencia de la Nación;

Que a mérito de lo expuesto, y no obstante lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 3.609|65, se estima procedente en esta emergencia auspiciar una medida de excepción que permita a la repartición recurrente adquirir el automotor de que se trata:

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Presidencia de la Nación de la prohibición a que se refiere el Art. 2º, inciso a) del Decreto Nº 3.609|65, y facúltasela para adquirir a la Dirección Nacional de Aduanas, con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado, un automóvil marca Oldsmobile, motor 834 M 210985, modelo Super 88, del año 1964 (planilla de rezago Nº 666|64), de acuerdo al Art. Nº 182 de la Ley Nacional de Aduanas, el que será destinado en reemplazo parcial de otras unidades ya vendidas.

Art. 2º — El gasto total que demande esta operación, será atendido con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta Especial: "Secretaría de Estado de Hacienda - Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y|o Venta de Automotores y Otros Bienes afectados al Servicio del Estado - Sub-Cuenta: Presidencia de la Nación".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.350. — Bs. As., 29|4|65.

VISTO que mediante Decreto número 16.661 del 15 de diciembre de 1959 se procedió al escalafonamiento del personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública perteneciente a las Clases "C" a "F", en el que se ubicó al Ingeniero Civil Luis Alberto Silvetti Peña (legajo personal Nº 7.578) en la Clase "D", Grupo VI, por un evidente error de información; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se hallaba con licencia sin goce de haberes por el término de dos años, que le fuera concedida por Decreto Nº 4.178|55, a partir del primero de febrero de 1956, por haber sido contratado por la Organización Mundial de la Salud como Ingeniero Sanitario y para actuar en la región de Centro América;

que la misma le fue prorrogada repetidamente mediante los Decretos Nros. 4549|58, 4894|60, 3363|62 y 6894|64 hasta el 1º de febrero de 1966, por cuya razón no ha sido notificado de aquel encuadre en su debido momento,

que es procedente reubicar al nombrado en la Clase "C" Grupo I en consonancia con las funciones que tenía asignadas al 1º de noviembre de 1958 por aplicación del Decreto-Ley Nº 1188|1958 como Ingeniero Civil —Part-time — Cuadro 10;

que ello no significará pago de retroactividad alguna atento a su condición de agente con licencia sin goce de sueldo, pero posibilitará regularizar su situación de revista, particularmente para la oportunidad en que se concrete su reintegro al servicio;

que, por extensión, procede modificar el agrupamiento funcional que para el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se aprobara por Decreto Nº 7.137 del 29 de agosto de 1963 a fin de incorporar la función respectiva;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase a partir del 1º de noviembre de 1958 el encasillamiento dispuesto por Decreto Nº 16.661 del 15 de diciembre de 1959, a favor de Ingeniero Luis Alberto Silvetti Peña (legajo Nº 7.578) en la Clase "D" Grupo VI, quien deberá revistar en la Clase "C" Grupo I, del Item 682 — Servicio de Lucha contra el Paludismo y Fiebre Amarilla.

Art. 2º — Establécese que el nombrado no percibirá retroactividad alguna, por haber usufructuado de licencia sin goce de sueldo por el motivo especificado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Agrégase en la planilla Anexo VIII — Item 682 — Servicio de Lucha Contra el Paludismo y Fiebre Amarilla del Decreto Nº 7.137 del 29 de agosto de 1963 la función de: Ingeniero Sanitario, en la Clase "C" Grupo I.

Art. 4º — Rebájase del agrupamiento funcional vigente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública un cargo de la Clase "D" Grupo VI, del Item 680 e increméntase un cargo en la Clase "C" Grupo I, del Item 682.

Art. 5º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con motivo de lo dispuesto en el artículo 4º, deberá proponer oportunamente el reajuste presupuestario pertinente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 4.374 - Bs. As., 4|6|65.

VISTO el expediente Nº 75.068|64 y agregados del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media, eleva los resultados de los concursos de antecedentes y oposición, para cubrir cargos directivos vacantes en establecimientos de su jurisdicción; teniendo en cuenta que los mismos se efectuaron con sujeción a las normas que fijan los artículos 26º, 102º y 103º de la Ley 14.473 y su reglamentación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º: Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional Nº 1 de Posadas (Provincia de Misiones), en el cargo de Rector —Indice 49—, vacante por renuncia del provisional señor Alejandro Pacheco, al señor Osvaldo Augusto Sánchez Valtier (Cl. 1921, D.M. 40, Mat. Nº 2.539.439, C.I. Nº 30.854, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional Nº 2 de Posadas (Provincia de Misiones), en el cargo de Rector —Indice 48— en lugar de la provisional señora Elisa Teresa Antonia Viraci de Pintos, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Andrés Raúl Ayala (Cl. 1924, D.M. 40, Mat. Nº 7.487.350, C.I. Nº 84.979, Pol. de Misiones); en el Colegio Nacional de Diamante (Provincia de Entre Ríos), en el cargo de Rectora —Indice 48— vacante por renuncia de la provisional señorita Angela Justa Matteoda, a la señora Judith Soler de Bustamante (L.C. Nº 2.066.410, C.I. Nº 13.177, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Resistencia (Provincia de Chaco), en el cargo de Director —Indice 51—, en lugar del provisional, señor Carlos Alberto Cicuta, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Félix Cosme Schmid (Cl. 1918, D.M. 30, Mat. Nº 3.552.566, C.I. Nº 67.273, Pol. de Chaco); en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Provincia de Chaco), en el cargo de Directora —Indice 51—, vacante por renuncia del provisional señor Dorando José Colombo, a la señora María Berta Teuber de Yurkevich (L.C. Nº 6.591.144, C.I. Nº 20.986, Pol. de Chaco); en la Escuela Nacional de Comercio de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), en el cargo de Director —Indice 49—, vacante por cese del mismo como provisional, al señor Hugo Hernán Quattrochi (Cl. 1921, D.M. 32, Mat. Nº 2.078.486, C.I. Nº 1.635, Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Directora —Indice 48— vacante por cese de la misma como suplente, a la señora Angélica Isabel María Biagioni de Baetti (L.C. Nº 6.089.126, C.I. Nº 2.554, Pol. de Coronda, Santa Fe); en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Directora —Indice 51— vacante por fallecimiento del señor Daniel Wagner, a la señorita Nylda Elena Petit (L.C. Nº 1.517.459, C.I. Nº 207.149, Pol. de Rosario, Santa Fe); quien deberá cesar al propio tiempo como titular del cargo de Vicedirectora —Indice 56— de la Escuela Normal Nº 1 de la misma ciudad; en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Directora —Indice 51—, en lugar de la provisional, señorita Carolina Gregoria Ramona González, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Marta Nidia Ituarte (L.C. Nº 1.102.924, C.I. Nº 297.688, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal de Concordia (Provincia de Entre Ríos), en el cargo de Vicedirector —Indice 48—, en el que deberá cesar como provisional al señor Carlos Alberto Amadeo Dupleich (Cl. 1918, D.M. 32, Mat. Nº 2.069.324, C.I. Nº 21.766, Pol. de Paraná, Entre Ríos); en la Escuela Nacional de Comercio de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), en el cargo de Vicedirector —Indice 46— vacante por renuncia de la provisional señorita Celia Adelina Haydée Epele, al señor Orlando Pedro Antonio Rivaben (Cl. 1930, D.M. 31, Mat. Nº 5.859.790, C.I. Nº 11.422, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, en el cargo de Vicedirector —Indice 48— vacante por creación 1957, al señor Urbano Ramón Vega (Cl. 1929, D.M. 53, Mat. número 6.940.884, C.I. Nº 128.728, Pol. de Formosa); en la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Provincia de Misiones), en el cargo de Vicedirectora — Indice 43— vacante por creación 1963, a la señora Ninfa de Mercedes Chamorro López de Ayala (L.C. número 1.914.304, C.I. Nº 64.082, Pol. de Misiones); en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicedirector —Indice 48— en el que deberá cesar como provisional, al señor Juan Carlos Chiaramonte (Cl. 1931, D.M. 33, Mat. número 5.993.384, C.I. Nº 253.346, Pol. de Rosario —Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicedirector —Indice 48— vacante por cese del mismo como provisional, al señor Jorge Alberto Bessi (Cl. 1926, D.M. 33, Mat. Nº 5.546.052 C.I. Nº 218.017, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Normal de San Justo (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicedirectora —Indice 48— en el que deberá cesar como provisional, a la señorita Carolina Gregoria Ramona González (L. C. Nº 3.075.912, C.I. Nº 3.695, Pol. de San Justo, Santa Fe); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicedirectora —Indice 45— vacante por creación 1958, a la señorita Elsa Leonor Muñoz (L.C. Nº 1.035.800, C.I. número 217.749, Pol. de Rosario, Santa Fe); en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, en el cargo de Vicedirectora —Indice 46— en lugar de la provisional señorita Lidia Elisa Kraus, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Nidia Raquel Díez Rodríguez de Albornoz (L.C. número 6.112.077, C.I. Nº 58.562, Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Bella Vista (Provincia de Corrientes), en el cargo de Vicerrectora —Indice 45— vacante por jubilación de la provisional señora Augusta Elena Olivieri de Artaza, a la señora Lucía Verrastro de Vallejos (C. I. número 156.454, Pol. de Corrientes); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicerrectora —Indice 48—, vacante por renuncia de la provisional señorita Rita María Filomena Della Penna, a la señora Elida Rosa Carriquiri de Oppenheimer (L.C. número 2.316.099, C.I. Nº 118.607, Pol. de Rosario, Santa Fe); y en el Colegio Nacional de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), en el cargo de Vicerrectora —Indice 48—, en lugar del provisional señor Osvaldo Juan Campañella, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Noelia Monegon de Castaño (L.C. Nº 750.611, C.I. Nº 166.650, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Jubilación.

DECRETO Nº 3.943. — Bs. As., 24|5|65.

VISTO el Expediente Nº 18.324|1963, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, solicita se apruebe la resolución de fecha 6 de mayo de 1965, corriente a fojas 11, por la que se acuerda jubilación voluntaria al agente Clase "A", Grupo IV, de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Antonio Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 6 de mayo de 1965, acordando jubilación voluntaria al agente Clase "A", Grupo IV, de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Antonio Martínez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.902. — Bs. As., 21|5|65.

VISTO el presente Expediente número 50.457|64, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor Juan Carlos Díaz, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor Juan Carlos Díaz, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000.—),

... atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 143,641, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 270, Subparcial 6633 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan a los ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Entre el Subsecretario de Estado de Hacienda de la Nación quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría ,calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y el señor Juan Carlos Díaz (Clase 1907, L.E. Nº 1.825.702, D.M. 30), domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1758, piso 6º, Dpto. "A", Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Primero: El Subsecretario en adelante la Subsecretaría contrata los servicios del señor Juan Carlos Díaz, en adelante el contratado, para colaborar en la realización de estudios relativos a la reestructuración de la Dirección General de Impuestos y Contribuciones, con el propósito de lograr una mejor orientación en lo que hace a la política tributaria de la Nación.

Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—).

Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.689.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, una vez notificado el contratado de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios, y podrá ser renovado por (otros) un (1) año más, de común acuerdo entre las partes.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder del contratado. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco.

Ministerio de Educación y Justicia

DONACION

DECRETO Nº 4.376. — Bs. As., 4|6|65.

VISTO: El presente Expediente número 102.381|64, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Asociación "Amigos del Museo Roca", ofrece en donación el menaje de la casa Vicente López 2220, sede del citado Museo, que recibió de los esposos José Arce y Amelia Bazán de Arce: y

CONSIDERANDO:

Que los esposos Arce cedieron oportunamente a dicha Asociación, a título de donación, los muebles, obras de arte, adornos y demás enseres de su propiedad, existentes en la finca mencionada, para su posterior cesión a igual título a favor del Estado como instalaciones complementarias del Museo y a condición de que ambos esposos puedan usar lo donado hasta el fin de sus días;

Que los "Amigos del Museo Roca", consideran llegada la oportunidad de concretar dicha donación formulando el correspondiente ofrecimiento como persona jurídica (Res. 1.755, del 22 de octubre de 1964);

Por ello:

Atento a las informaciones producidas, a lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia y a las disposiciones reglamentarias del Art. 52 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la donación ofrecida por la Asociación "Amigos del Museo Roca", con destino al mencionado Museo, consistente en los muebles, objetos de arte y otras piezas que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Aceptar las condiciones impuestas por el señor Dr. Arce y su esposa doña Amelia Bazán de Arce, autorizando a ambos el uso "ad-vitam" de los bienes donados.

Art. 3º — Agradecer a los esposos Arce, por medio de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, su nuevo gesto de patriótico y desinteresado desprendimiento en favor de la cultura nacional.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Inventario de los Bienes Muebles Donados por la Asociación "Amigos del Museo Roca" a Favor de Dicho Museo

1 tela: la señora Amelia Bazán con su perro, por Puig.
1 recipiente de bronce para flores.
1 estantería con plantas artificiales.
1 mesa con cristal.
1 tela: torso, por Ciprien Boulet.
1 desnudo; pastel.
1 dibujo, de Boris.
1 balanza.
2 toalleros de metal.
1 silla.
1 banco.
1 botiquín.
1 mueble de roble (para remedios y artículos de tocador).
1 banqueta de caoba tapizada.
3 espejos de pared.
2 rinconeras de cristal.
1 cama forrada en pergamino (Hubert-Martin).
1 cómoda de caoba con 8 cajones (Hubert-Martin).
1 toilette de caoba (Hubert-Martin).
1 mesa redonda, con cristal (Hubert-Martin).
1 mueble-escritorio, caoba y pergamino (Hubert-Martin).
1 gran sillón tapizado.
1 desnudo; Hawaiana, por Boni.
1 tela: dama, por Ciprien Boulet.
1 silla tapizada con gamuza (Hubert-Martin).
2 alfombritas.
1 busto en piedra de M. A. A., por Lacoste.
1 mueble con decoraciones del doctor Arce.
2 grandes cortinados blancos a la calle.
1 cortinado de separación de los dormitorios.
1 sommier-cama tapizado sobre tarima de roble (Hubert-Martin).
1 estantería, 3 cuerpos (Hubert-Martin).
2 ceniceros de murano.
1 muñeca de porcelana.
1 mesita petiza, china.
1 mueble alto, con cajones, patas de bronce (Hubert-Martin).
1 mesa con patas de bronce (Hubert-Martin).
2 sillones tapizados.
1 mesa con cristal y pergamino (Hubert-Martin).
1 boudoir de estilo, cristal y patas de bronce (Hubert-Martin).
1 banqueta para el boudoir (Hubert-Martin).
1 gran sofá encorvado, tapizado en cuero con almohadones (Hubert-Martin).
2 vitrinas empotradas.
2 lámparas con pantalla.
27 adornos de vitrina.
27 adornos del boudoir.
1 juego 4 cepillos y un espejo.
1 copia de la Magdalena, de Elbera, Museo del Prado.
3 cuadros murales, de Reinares Méndez.
6 retratos en marco de plata.
1 juego de tres espejos.
3 adornos.
1 alfombra grande importada rodeando la cama.
1 alfombra menor importada.
1 florero.
1 gran cortinado en las ventanas de la calle.
1 gran guardarropa en forma angular, en reable, dos pisos, Tonin.
1 gran sofá tapizado.
2 grandes sillones tapizados.
4 mesitas.
1 mesa grande, 2 planos, uno de cristal.
1 tela china.
1 lámpara de pie, color verde.
5 cuadros diversos.
1 cortinado a la calle.
3 cuadros con modelos de vestidos, por Reinares Méndez.
1 ropero mural de 6 puertas.
1 sillón tapizado.
1 mesa.
2 espejos murales.
2 banquetas de caoba tapizadas en rojo.
1 toilette con 15 cajones y espejo cubierto con cristal.
27 piezas frascos de cristal y plata.
1 placard empotrado con cajones y estantes.
1 espejo pared de 3 cuerpos.
1 botiquín con espejo.
1 banco.
2 ánforas de metal pintado para iluminación.
1 sofá tapizado en rojo.
2 sillones tapizados en rojo.
6 asientos altos para el bar, tapizados en rojo.
1 mueble bar.
1 lámpara con pantalla.
1 mesa con dos planos mármol y cristal.
16 piezas cristal y plata.
2 espejos.
1 tela china.
1 colección mariposas.
1 cuadro con escudo de armas de la familia Bazán.
1 retrato de Alfonso XIII dedicado al doctor Arce.
1 gran potiche japonés.
1 cortinado.
1 mesa comedor de cristal.
1 asiento angular tapizado aplicado al muro.
1 mueble con estantes aplicado al muro.
4 sillones para mesa-comedor.
1 mesa de bridge.
4 sillas para la mesa de bridge.
1 gran estante de cristal.
2 grandes sillones tapizados.
1 banqueta tapizada en cuero rojo.
1 gran mesa circular, petiza con cristal.
1 potiche rojo de murano.
7 ceniceros de plata.
2 mesas cuadradas con cristal.
1 gran sofá tapizado.
2 sillones tapizados en blanco.
1 mesa cristal dos planos (Hubert-Martin).
1 caja laca china.
7 adornos de plata.
7 almohadones.
2 lámparas de pie color verde.
7 grandes cortinados blancos.
2 telas encoladas al muro.
1 sopera de plata.
1 tela al óleo del doctor Arce, por Laroche, con caballete.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Ratifícase la Disposición 91|65, que establece modificaciones de las tasas por retribución de servicios técnicos.

DECRETO Nº 4.539 - Bs. As., 10|6|65.

VISTO el presente expediente número 10.222|65, en el cual la Administración Nacional de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita se apruebe la Disposición Nº 91 de fecha 16 de marzo de 1965, dictada por la misma, por la que se modifican "ad referendum" del Poder Ejecutivo, las tasas fijadas por Disposición Nº 439|61, ratificada por Decreto Nº 6.151 de fecha 29 de junio de 1962, para la retribución de servicios técnicos que se le requieran, y

CONSIDERANDO:

Que las identificaciones, análisis químicos, determinaciones y certificaciones sobre árboles, maderas y demás productos forestales, deben ser retribuidos por quienes lo requieran en forma compensatoria, que no incida sobre los recursos de la Repartición;

Que el pronunciado aumento de los costos registrados desde la fecha en que se fijaron los valores anteriores, exige actualizarlos;

Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 91 de fecha 16 de marzo de 1965, dictada por la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Alfredo Concepción.

DISPOSICION Nº 91 - Bs. As., 16|3|65.

VISTO la necesidad y conveniencia de actualizar las tasas establecidas por Disposición Nº 439|61, ratificada por Decreto Nº 6.151 del 29 de junio de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que las identificaciones, análisis químicos, determinaciones y certificaciones sobre árboles, maderas y otros productos forestales, implican la prestación de servicios requeridos por los interesados y, por ende, deben ser adecuadamente retribuidos por los mismos;

Que en atención al tiempo transcurrido desde su sanción corresponde actualizar los valores vigentes ajustándolos a los costos actuales;

Que, tratándose de servicios requeridos corresponde establecer, además, para los casos en que tales peritajes motiven el traslado de personal especializado, que las erogaciones en concepto de pasajes, viáticos y movilidad serán por cuenta de los solicitantes;

Que por idénticas razones procede fijar nuevos precios para las colecciones de maderas;

Por todo ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante el artículo 4º, inciso 1º, apartado g) y 13º, apartado b) del Reglamento vigente, aprobado por Decreto Nº 14.158|49 y modificado por Decreto Nº 16.550|61,

El Administrador General de Bosques,

Dispone:

1º — Modificar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional las tasas fijadas por Disposición 439|61 aprobada por Decreto Nº 6.151|62, para la retribución de servicios técnicos requeridos a esta administración Nacional de Bosques para la realización de análisis químicos, valores de identificación, determinaciones de maderas, ensayos tecnológicos, certificaciones, peritajes, venta de colecciones de muestras de maderas, a solicitud de terceros, en la siguiente forma:

GRUPO A — Establecer un arancel de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) por cada una de las determinaciones que se especifican a continuación:

— Análisis de productos preservadores para madera.
— Ensayo biológico de productos preservadores para madera.
— Inspecciones en fábricas y plantaciones forestales.
— Informes certificados.

GRUPO B — Fijar en m$n. 600 (seiscientos pesos moneda nacional) cada una de las determinaciones siguientes:

— Compresión paralela a las fibras.
— Compresión perpendicular a las fibras.
— Flexión estática.
— Dureza.
— Corte paralelo a las fibras.
— Hendimiento.
— Tracción perpendicular a las fibras.
— Poder calorífico.
— Ensayo encolado en madera terciada.
— Análisis lignocelulósico.
— Análisis de materias tanantes.
— Análisis de gomas, resinas, ceras.
— Análisis de maderas.

GRUPO C — Aplicar un valor de m$n. 300 (trescientos pesos moneda nacional) por cada una de las determinaciones que se puntualizan:

— Identificación de especies forestales.
— Identificación de maderas.
— Determinación de enfermedades en especies forestales.
— Determinación de anomalías en maderas.
— Determinación de pureza en semillas.
— Determinación de poder germinativo en semillas.

GRUPO D — Tasar en m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una de las determinaciones que siguen:

— Peso específico.
— Contracción volumétrica.
— Contracción radial y tangencial.
— Contenido de humedad en maderas.
— Ensayo de humedad en madera terciada.

2º — Las tasas correspondientes a otros tipos de ensayos tecnológicos, estudios o determinaciones no previstos precedentemente, oscilarán entre m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional) y m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) de acuerdo con el material, equipos y tiempo que demanden y serán propuestas, en cada caso, por la Dirección de Investigaciones Forestales.

3º — En los casos en que los peritajes solicitados exijan el desplazamiento de personal, los gastos que se originen en concepto de pasajes, viáticos y movilidad, serán por cuenta de los interesados.

4º — Establecer un valor de m$n. 2 (dos pesos moneda nacional) por cada muestra de maderas argentinas, las que estarán munidas de su correspondiente etiqueta de identificación e información general.

5º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1, Sección 1a., Cálculo de Recurso de Rentas Generales para el Ejercicio 1965 Nº 1, Detalle del Rubro XVI, Rentas diversas, 5, Administración Nacional de Bosques, a) Multas y Varios.

6º — Regístrese en el Departamento de Secretaría, comuníquese a las distintas Dependencias de este Organismo y elévese a la Superioridad solicitando se promueva su ratificación por el Poder Ejecutivo, con intervención del Departamento Administrativo.

Elías Dabas.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento para una firma con destino a la ampliación de su planta industrial productora de azúcar.

DECRETO Nº 4.542 — Bs. As., 10|6|65

VISTO el expediente número 91.862|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el que la firma Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco

Sociedad Anónima, solicita prioridad de equipamiento de acuerdo al Decreto número 5.339|63; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del equipamiento lo constituye la modernización del ingenio que la solicitante tiene instalado en el Departamento Monteros de la Provincia de Tucumán;

Que los equipos para la elaboración de azúcar que se propone instalar la sociedad solicitante permitirá incrementar su capacidad de producción y la reducción de los costos;

Que la empresa durante su actuación ha demostrado una alta eficiencia técnica y económica, lo cual la capacita para ejecutar la inversión proyectada;

Que la sociedad peticionante está constituida por agricultores cañeros, personal permanente de la empresa y el Estado de la Provincia de Tucumán;

Que de los elementos de juicio aportados por la citada firma, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Limitada Sociedad Anónima, con domicilio legal en San Martín 880, San Miguel de Tucumán, y planta industrial en el Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, prioridad de equipamiento por valor de novecientos noventa y ocho mil dólares estadounidenses (u$s. 998.000) F. O. B. puerto de embarque, en bienes de capital, nuevos, para la ampliación de su planta industrial productora de azúcar.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en el término que la misma fije, el detalle de los bienes a introducir.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El pago de las máquinas a introducir deberá efectuarse de acuerdo a la siguiente financiación: 10% del total de la inversión al contado y el 90% restante en doce (12) semestres, iguales y consecutivos, pagadero el primero de ellos a los veinticuatro (24) meses de la fecha de los respectivos embarques de los bienes en el puerto de origen con destino al país, los que devengarán un interés no mayor del 9% anual sobre saldos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

HUEVOS DE GALLINA EN CASCARA. — **Adóptanse normas para asegurar el normal abastecimiento de este producto a la población.**

DECRETO Nº 4.419. — Bs. As., 4|6|65.

VISTO, lo informado por la Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la reducción estacional de la producción de huevos y la menor existencia en cámaras frigoríficas hace prever dificultades en el abastecimiento en los próximos meses;

Que tratándose de un producto de primera necesidad, se impone la adopción de medidas que concurran a un normal abastecimiento de la población:

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y al Consejo de Vigilancia de Precios y Artículos de Primera Necesidad de la Provincia de Buenos Aires, a importar hasta un máximo de doscientos cincuenta mil (250.000) cajones de treinta (30) docenas de huevos de gallina en cáscara (Partida Nº 140 T. A.) en la proporción de ciento cincuenta mil (150.000) y cien mil (100.000) respectivamente, cuya introducción al país tendrá lugar antes del 31 de julio de 1965.

Art. 2º — Las precitadas importaciones deberán estar amparadas por un certificado sanitario oficial del país de origen, visado por la autoridad consular argentina acreditada ante el mismo.

Art. 3º — A los efectos contemplados en el presente decreto, suspéndase el pago de los derechos aduaneros y de los recargos cambiarios establecidos por los Decretos Nros. 5.439|59; 11.452|62 y 1.553|63 y de todos otros derechos aduaneros y consulares a las importaciones de huevos de gallina en cáscara que efectúe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de Vigilancia de Precios y Artículos de Primera Necesidad de la Provincia de Buenos Aires en las condiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Presidente, Vicepresidente y Vocales del Consejo de Administración.

DECRETO Nº 4.523. — Bs. As., 9|6|65.

VISTO el Estatuto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Nº 4.522|65;

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito del Poder Ejecutivo, proceder a la regularización institucional de dicha Empresa de Estado, designando los miembros que han de integrar el Consejo de Administración de esa entidad autárquica;

Que sin perjuicio de la posterior incorporación de los vocales representativos de carácter gremial —una vez cumplimentados los recaudos que prevé el Estatuto en vigencia— procede el nombramiento inmediato de los funcionarios que en representación del Estado, han de abordar el tratamiento de los importantes problemas que competen a dicho cuerpo colegiado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase al doctor Javier López Zavaleta — M. I. 3.584.593— como Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, agradeciéndose su desempeño en funciones de Interventor, que se le asignaran por Decreto Nº 1.106 del 29 de noviembre de 1963.

Art. 2º — Desígnase para el cargo de Vicepresidente en dicha Empresa, al doctor Eduardo Laurencena (M. Individual Nº 2.073.666).

Art. 3º — Nómbrase Vocales en el Consejo de Administración de la citada Empresa a los siguientes ciudadanos:

Señor Luis Techera (M. I. 2.755.566).

Señor Miguel Arnaldo Irigaray (M. I. 2.144.898).

Ingeniero don Eitel Hernani Lauría (M. I. 4.761.593).

Señor Eduardo Augusto Díaz (M. Individual 4.462.634).

Señor Coronel (R. E.) don Gustavo Julián Eppens (M. I. 1.499.702).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Leopoldo Suárez. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Régimen especial de tenencia de mercaderías de origen extranjero en plaza.

DECRETO Nº 4.531. — Bs. As., 10|6|65.

VISTO este expediente Nº 10.488|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley Nº 16.656 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará el nuevo artículo 198 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, dando por dicha ley, así como que a partir de la fecha en que entre en vigencia dicha reglamentación quedarán derogados los decretos-leyes Nros. 5.426|62, 7.713|62 y 4.867|63 y los decretos Nros. 998|64 y 1.237|64;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

REGIMEN ESPECIAL DE TENENCIA DE MERCADERIAS DE ORIGEN EXTRANJERO EN PLAZA

TITULO I

RESPONSABLES

Artículo 1º — Están obligados a probar ante la autoridad aduanera, cuando a juicio de ésta hubiere motivo de crear que se ha pretendido evadir los impuestos o requisitos de importación, la legitimidad de la introducción de las mercaderías de origen extranjero que por cualquier título tengan en su poder:

a) Los despachantes;
b) Los consignatarios;
c) Los depositarios;
d) Los vendedores;
e) Los transportistas;
f) Las personas o firmas dedicadas a la publicidad y|o proporción de ventas, incluida la entrega y|o disposición de "muestras gratis";
g) Cualquier otra persona que las tenga con fines de comercio o industrialización.

No se entenderán cumplidos los requisitos de importación ni por ende legítima la introducción a plaza cuando, tratándose de mercaderías importadas en excepción de una prohibición de importación o despachadas a plaza en franquicia o con el pago de menores gravámenes, por estar sujetas a un uso o utilización determinado, éste se hubiera variado violándose la condición que determinara aquel tratamiento. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará a los responsables que por el hecho hubieran incurrido en las infracciones previstas y penadas por los artículos 171 y 172 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Art. 2º — Habrá finalidad de comercio o industrialización cuando el acto constituya o deba constituir un acto de comercio, habitual o accidental, según las disposiciones del Código de Comercio, y en especial, los artículos 6º, 7º y 8º de dicho Código, sus correlativos y concordantes.

Art. 3º — Se presumirá, salvo prueba en contrario, conforme con lo dispuesto por el artículo 5º del Código de Comercio, la finalidad comercial en la tenencia en poder de quienes son declarados comerciantes por el Código citado en sus artículos 1º a 5º inclusive y 8º, sus disposiciones concordantes y correlativas, de mercaderías extranjeras, sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier lugar en que se encuentren.

Art. 4º — Cuando quien tenga en su poder la mercadería extranjera no revista el carácter de comerciante, pero su acto, accidental o no, constituya acto de comercio según lo dispuesto por los artículos 6º y 7º, sus correlativos y concordantes del Código de Comercio, estará sometido a la obligación de los artículos anteriores.

Art. 5º — Queda también sometida a la obligación establecida por el artículo 1º de este decreto toda persona o entidad que no revista la calidad de comerciante, que tenga en su poder por cuenta propia o de terceros, habitual o accidentalmente, mercaderías de origen extranjero, en su domicilio particular ó sede social, en cualesquiera de los siguientes casos, en especial:

a) Cuando la cantidad de la mercadería extranjera exceda lo compatible con un uso o consumo propio o personal normal;
b) Cuando la variedad de la mercadería extranjera fuera incompatible con un uso o consumo propio o personal normal;
c) Cuando la mercadería extranjera, ubicada en cualquier lugar, se halle dispuesta en forma tal que ello constituya una exhibición de la que pueda desprenderse la finalidad de su venta;
d) Cuando la naturaleza, calidad o especie de la mercadería extranjera no sea compatible con un uso o consumo propio o personal normal.

Art. 6º — Declárase expresamente comprendidas en la disposiciones de este Título a las llamadas "boutiques" y locales destinados a actividades similares (ferias americanas, etc.), tanto a las abiertas al público en locales comerciales como a las que funcionen con clientela restringida o no en domicilios particulares

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas dictará las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Título. Hasta que ello, ocurra, permanecerán en vigor las disposiciones que haya dictado reglamentando la aplicación del decreto-ley Nº 5 426|62, sus normas modificatorias y complementarias, como así también del artículo 198 de la ley de aduana anterior a las modificaciones introducidas por la ley Nº 16.656, en aquello en que sean compatibles con el presente régimen.

TITULO II

MEDIOS DE PRUEBA IDONEOS
Capítulo 1º

GENERALIDADES

Art. 8º — A efectos de la comprobación obligatoria a que se refiere el Título anterior sólo se admitirán los medios de prueba que específicamente y en cada caso se establecen, siendo irrelevante el ofrecimiento de todo otro medio de prueba en defecto de los exigidos, por lo que sin más trámite serán rechazados aunque pudieran demostrar la legitimidad de la tenencia, introducción o cumplimiento de obligaciones tributarias.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones del presente Título y a fin de poder determinar en cualquier momento su legítima introducción al país y correcto uso o utilización, toda operación comercial con mercaderías de origen extranjero deberá efectuarse mediante el otorgamiento a favor de quien reciba las mercaderías por cualquier título, de una factura, recibo, remito u otro documento donde conste, con prescindencia de otras, las siguientes especificaciones con caracteres indelebles:

a) Lugar y fecha;
b) Razón social o nombres de quien entrega las mercaderías y número del documento de identidad cuando no exista comercio establecido
c) Razón social o nombre de quién recibe las mercaderías;
d) Cantidad, especie, calidad y origen de las mercaderías y toda otra característica tendiente a su mejor identificación, como ser: numeración, serie, modelo, color, etc.;
e) Número, año y aduana que expidió el despacho o póliza por la cual se nacionalizó la mercadería o número de boleta, aduana o banco rematador, en caso de provenir de subastas de aduana;
f) Uso o utilización de la mercadería, si éste hubiera sido determinado al efectuarse el despacho a plaza.

Art. 10. — A dicho comprobante auténtico e intacto deberá conservarlo el interesado y la falsedad de los datos consignados respecto a la documentación aduanera no constituirá causa eximente de responsabilidad para aquél Asimismo jugará en su contra toda omisión o redacción defectuosa que impida la debida obtención de la finalidad perseguida por la ley.

Art. 11. — Para que el comprobante referido resulte medio válido de prueba habrá que constatar su autenticidad, es decir, determinarse por intermedio de los funcionarios aduaneros, u organismos técnicos competentes que las características fundamentales de las mercaderías interdictas concuerden con su constancia y que haya sido otorgado por una persona física o ideal existente a la fecha de su libramiento. Igualmente deberá concordar con la documentación aduanera consignada.

En todo comprobante que haya sido admitido como prueba en un sumario cuando éste corresponda, se dejará nota de tal circunstancia.

Art. 12. — El comprobante a que se refieren los tres artículos anteriores es adicional a las constancias y pruebas requeridas en los Capítulos siguientes por lo que ningún caso suplirá la falta, deficiencia o incorrección de estas últimas a los efectos de las sanciones correspondientes.

Cuando el tenedor de la mercadería sea su importador reemplazará al comprobante la correspondiente documentación aduanera, correcta, intacta y auténtica. Cuando la operación de compra sea anterior al presente régimen, ello deberá surgir de los correspondientes instrumentos comerciales y asientos contables, los que en tales casos lo reemplazarán.

Capítulo 2º

MERCADERIAS SUJETAS A IMPUESTOS INTERNOS

Art. 13. — Sólo y exclusivamente se estimará que las mercaderías de origen extranjero en plaza sujetas al pago de impuestos internos, reúnen los requisitos

exigidos en el presente régimen en materia de comprobación de su legítima introducción cuando, además de los comprobantes a que se refiere el Capítulo anterior, lleven debidamente adheridas el instrumento fiscal intacto que les corresponda según lo que dispongan al respecto las disposiciones pertinentes. La inobservancia de estas últimas, como así también el hecho de que el instrumento fiscal no se encuentre tanto física como fuertemente adherido de modo tal que no pueda ser quitado sin romperse equivale, a los efectos de este régimen, a su ausencia. Tratándose de cigarrillos las estampillas deberán adherirse física y fuertemente sobre la marquilla y no sobre la envoltura de celofán u otras de distinta calidad y especie.

Art. 14. — Se presume de derecho, sin admitirse prueba alguna en contrario, que las mercaderías a que se refiere el artículo anterior que no se ajusten a lo que el mismo dispone no han tributado los gravámenes correspondientes a su importación cuando se hallen en plaza, en lugares destinados a su comercialización o en depósitos o dependencias anexas del responsable.

Capítulo 3º

MERCADERIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES

Art. 15. — Con excepción de las mercaderías extranjeras sujetas a impuestos internos a que se refiere el Capítulo anterior, sólo y exclusivamente se admitirá a los efectos del presente régimen como prueba de la legitimidad de introducción de la mercadería, y además de los comprobantes de los que tratan los artículos 9º, 10, 11 y 12, el cumplimiento estricto de las normas que este Capítulo establece, como así también el de las que en el futuro dicte el Poder Ejecutivo, modificando, derogando o ampliándolas con el objeto de determinar la lícita procedencia, exigiendo declaraciones juradas de existencias, marcación de mercaderías, contabilización en libros especiales, signos, señales, precintos, sellos o estampillas de identificación o fiscales aduaneros, o todo otro medio o sistema que concurra a asegurar que las mercaderías que se comercian en plaza han ingresado legalmente al país.

Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación a las normas complementarias y reglamentarias que dicte la Dirección Nacional de Aduanas con la misma finalidad, a cuyo efecto queda expresamente autorizada.

Art. 16. — Conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte la Dirección Nacional de Aduanas los responsables que hayan dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el presente Capítulo podrán solicitar a nueva identificación de mercaderías cuyos signos o instrumentos se hubieran deteriorado por la mera acción del tiempo, la intemperie, causas fortuitas o de fuerza mayor o por el manipuleo normal y lícito; la que será acordada siempre que la autoridad aduanera considere fehacientemente acreditadas tales circunstancias y no haya mediado culpa o negligencia por parte del responsable.

Hasta que no se resuelva denegatoriamente la gestión, no se considerará cometida la infracción penada en el Capítulo 1º del Título III respecto de la mercadería para la que se haya solicitado nueva identificación.

La Dirección General Impositiva podrá declarar aplicable lo dispuesto en el presente artículo a las mercaderías a que se refiere el Capítulo inmediato anterior, en cuanto sea compatible con las disposiciones legales en materia de impuestos internos.

Art. 17. — La Dirección Nacional de Aduanas podrá disponer la declaración jurada obligatoria de las existencias en plaza de mercaderías que estime susceptibles de ser objeto de contrabando o infracción aduanera y su identificación por cualesquiera de los medios a que se refiere el artículo 15 y que considere idóneos para cada clase o tipo de mercadería, en la oportunidad y forma que considere conveniente.

Así también establecerá en estos casos la obligatoriedad de tal identificación para su comercialización en plaza. Vencidos los plazos que oportunamente establezca al efecto, quedará prohibida la comercialización en plaza de las mercaderías correspondientes no identificadas y sujeta la trasgresión a las penalidades correspondientes.

La Dirección Nacional de Aduanas dictará las normas pertinentes estableciendo el procedimiento y oportunidad de identificación de las mercaderías sujetas al presente régimen que se despachen a plaza. Sólo la existencia de los medios de prueba establecidos intactos, en regla, auténticos, legibles y que correspondan y en su caso fijados o adheridos del modo debido, a cuyo efecto será aplicable lo dispuesto en materia de adherencia para los instrumentos fiscales de impuestos internos salvo que la Dirección Nacional de Aduanas disponga otra cosa, probará la introducción legítima a plaza a los efectos del presente régimen.

Art. 18. — La Dirección Nacional de Aduanas podrá establecer la obligatoriedad adicional de medios de identificación de los que trata el presente Capítulo, a las mercaderías a que se refiere el Capítulo anterior. En tal caso, en cuanto exista infracción al régimen aduanero de identificación, tales mercaderías se considerarán incluidas en el presente Capítulo, aunque estuvieran en regla a los efectos del régimen para las sujetas a impuestos internos. Si las mercaderías importadas estuviesen en infracción a lo dispuesto en ambos Capítulos, a los efectos de competencia, procedimiento y sanciones se entenderá que sólo han infringido las disposiciones del Capítulo anterior.

Art. 19. — La Dirección Nacional de Aduanas podrá establecer una especie de documento o cédula transmisible al portador para determinadas mercaderías, que no requiera ser fijado a éstas, que pruebe la introducción legítima. En tal caso, todo tenedor obligado sólo podrá evitar las sanciones del presente régimen exhibiendo tal documentación, la que deberá expedirse por unidad indivisible e individualizada, y ser auténtica, intacta, en regla y corresponder a la mercadería en cuestión.

Son aplicables a lo dispuesto en el presente artículo todas las disposiciones de este Capítulo, sus correlativas y concordantes.

Art. 20. — Será aplicable lo dispuesto en el presente Capítulo, cuando la comprobación deba surgir de contabilización en libros especiales, o contabilización especial en los libros comunes, según lo disponga la Dirección Nacional de Aduanas, quien en tales casos determinará los requisitos y formalidades que correspondan, como así las mercaderías a las que deba aplicarse el sistema.

Art. 21. — Hasta tanto la Dirección Nacional de Aduanas dicte las normas complementarias y de aplicación a lo dispuesto en el presente Capítulo, subsistirán vigentes las que haya dictado en virtud del decreto Nº 15.897|60 en materia de identificación de mercaderías textiles y con relación a otras mercaderías en virtud de lo dispuesto en el decreto-ley Nº 5.426|62 y sus normas modificatorias y complementarias, y en especial entre ellas las resoluciones Nros. 214; 61, 6|63 (I. G.), 3|64 (I. G.) y 17|64 (I. G.) y sus normas complementarias y modificatorias, adecuándose cuando y en aquello que sea necesario, a lo que dispone el presente régimen.

Capítulo 4º

OTRAS MERCADERIAS

Art. 22. — Sólo y exclusivamente podrá admitirse como prueba de la legitimidad de la introducción a los efectos del presente régimen de mercaderías extranjeras que no se hallen comprendidas en lo dispuesto en el Capítulo 2º, por no estar sujetas a impuestos internos, ni en el Capítulo 3º, por no estar sometidas a régimen especial de identificación, la presentación de la pertinente documentación auténtica e intacta expedida por la autoridad aduanera competente, sin perjuicio de los comprobantes a que se refiere el Capítulo 1º del presente Título. La Dirección Nacional de Aduanas dictará las normas de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, subsistiendo hasta entonces la vigencia de aquellas actualmente en vigor a efectos similares, en todo aquello en que no sean incompatibles con el presente régimen.

TITULO III

PENALIDADES

Capítulo 1º

FALTA DE PRUEBA DE LA LEGITIMA INTRODUCCION DE LA MERCADERIA

Art. 23. — Si aquellos a quienes se refiere el Título I no probaren en los casos, de conformidad y exclusivamente con los medios señalados en el Título II la legítima introducción de la mercadería en su poder, se dispondrá el comiso irredimible de tales mercaderías y la aplicación de una multa accesoria que oscilará entre tres (3) y diez (10) veces el valor de los efectos, no pudiendo ser inferior en ningún caso a treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) por la primera infracción, ni a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) en caso de reincidencia, dentro de los cinco (5) años de cometida la infracción anterior.

Art. 24. — Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo anterior, cuando se trate de la primera infracción, la autoridad administrativa podrá disponer, según las circunstancias del caso, la clausura del local o comercio por un término de un (1) mes a un (1) año, regulables según la gravedad del hecho. A la segunda infracción, deberá en todos los casos, disponerse la clausura por un término no inferior a un (1) mes ni superior a un (1) año, clausura que, cuando se tratara de la tercera o más infracciones podrá ser definitiva.

Art. 25. — Existiendo casa habitación con entrada única al local clausurado, la clausura no impedirá el acceso a la parte de vivienda, pero si imposibilitará el ejercicio de la actividad comercial de aquél, mediante colocación de las fajas de estilo, precintos u otros medios de clausura.

Entiéndese por vivienda a los fines de esta reglamentación el lugar habitado por una o más personas en forma permanente con las características y usos propios de una casa habitación.

Igual temperamento que el expuesto en el párrafo primero se adoptará con respecto a los locales que expendan productos necesarios a la salud, en cuyo caso la clausura se efectuará en forma tal que posibilite continuar con la venta de aquéllos.

Capítulo 2º

INFRACCION A LAS NORMAS DE IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA

Art. 26. — La falta de cumplimiento estricto de las normas que con el objeto de determinar la lícita procedencia de las mercaderías extranjeras en plaza establece el Título II del presente régimen, las que al efecto dicte en el futuro el Poder Ejecutivo o la Dirección Nacional de Aduanas en virtud de las facultades que al efecto se le confieren, constituye infracción que será castigada con multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

Art. 27. — Cuando la infracción a que se refiere el artículo anterior en especial consistiere en que las personas obligadas a presentar ante las autoridades competentes declaraciones juradas de existencia en plaza de mercaderías importadas, tanto en virtud de lo dispuesto en el presente régimen como por hallarse sujetas anteriormente al decreto-ley Nº 5.426|62 y sus normas modificatorias y complementarias, al hacerlo declararan mercaderías inexistentes en su poder o un número de ellas mayor del que efectivamente posean o tengan en su poder, serán sancionadas con una multa igual a tres (3) a diez (10) veces el valor de las mercaderías declaradas en más, la que será regulada según la gravedad de la falta y antecedentes del infractor, dentro de los límites fijados en el artículo anterior.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a la existencia en más con relación a las mercaderías de cualesquiera otros medios de identificación, tales como instrumentos fiscales, documentación, estampillas, signos, precintos o cualesquiera otros sistemas de comprobación obligatorios de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos 1º a 4º del Título II y de las normas dictadas o que en consecuencia dicte la Dirección Nacional de Aduanas.

También será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando los medios probatorios existentes en más a que el mismo se refiere no correspondan, sean irregulares, o no estén intactos o no sean auténticos.

En el caso de declaración en menos de mercaderías se procederá de acuerdo con las pertinentes previsiones del presente régimen.

Capítulo 3º

REINCIDENCIA

Art. 28. — A los efectos de las sanciones establecidas en el artículo 23 del presente Título, habrá reincidencia siempre que aquél con condena firme por haber incurrido en los hechos punidos en el Capítulo 1º cometiere una nueva infracción de las penadas en el mismo Capítulo.

Art. 29. — Se computarán también para la reincidencia en las infracciones penadas en el Capítulo 1º del presente Título las condenas firmes pronunciadas por violación de lo dispuesto en el decreto-Ley Nº 5.426|62 y sus modificatorios, como así también en virtud de lo dispuesto en el artículo 198 de la ley de aduana desde la vigencia del texto establecido por el punto 32 del artículo 1º de la ley 14.792, con la excepción de lo dispuesto en su último párrafo. Lo mismo ocurrirá respecto al texto de la ley de aduana citado, desde la modificación introducida por el punto 5º del artículo 9º de la ley 16.450, pero en tal caso y desde esa fecha, con la única excepción de lo dispuesto en el penúltimo párrafo.

Art. 30. — A los efectos de la reincidencia para la graduación de las penas del Capítulo 1º del presente Título no se tomarán en cuenta las condenas firmes dictadas o computables para las sanciones del Capítulo 2º, como tampoco las decisiones condenatorias por cualquier otra falta, infracción o delito.

Art. 31. — La Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos de lo establecido en el presente Capítulo, confeccionará un registro de antecedentes. De las constancias de dicho registro mantendrá permanentemente informados por circular a los funcionarios que en primera instancia administrativa sean competentes para la aplicación del presente régimen.

Art. 32. — Los funcionarios competentes para la aplicación del presente régimen, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de dictar condena, informarán detalladamente a las autoridades a cargo del registro. Dentro de los 30 días de la entrada en vigor del presente régimen, los funcionarios que hayan pronunciado las condenas a que se refiere el artículo 29 lo comunicarán por escrito a la Dirección Nacional de Aduanas con la individualización que ésta estime necesaria, a los efectos de su transcripción en el registro.

Capítulo 4º

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 33. — En virtud de que las infracciones al presente régimen son autónomas, formales y objetivas, las sanciones establecidas en este Título procederán con total independencia de la existencia o no de perjuicio fiscal alguno, de la intención presunta o cierta de los responsables o del hecho de que dado el caso del Capítulo 1º pudieran o no demostrar, acudiendo a otros medios de prueba distintos de los que este régimen y sus normas de aplicación establezcan como exclusivamente admisibles, la introducción legítima de la mercadería a plaza.

Art. 34. — Asimismo las sanciones establecidas en el presente Título procederán con total abstracción de las penalidades en que pudiera o no incurrirse si se hubiera o no cometido contrabando o cualquier otro delito, como así también de las sanciones que pudieran o no corresponder por otra u otras infracciones fiscales, sean o no de carácter aduanero. A ese efecto serán totalmente independientes entre sí, también, las infracciones de los dos primeros Capítulos del presente Título.

TITULO IV

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Capítulo 1º

DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE OFICIO

Art. 35. — En el caso de denuncia de que mercaderías extranjeras se hallan en infracción al presente régimen, o de oficio si las autoridades de prevención o represión tuvieren sospecha de ello, el o los representantes de estas últimas se dirigirán, conjuntamente con el denunciante si existiera y deseare acompañarlos, al lugar en que las mercaderías estuvieren.

Las denuncias deberán formularse ante los funcionarios que las autoridades de prevención o represión determinen para recibirlas e intervenir en estos casos, y extenderse y firmarse previa comprobación de identidad, en formularios que deberán hallarse al alcance del público en todas las dependencias oficiales.

En los casos en que el o los interesados lo requieran, deberá guardarse el más absoluto secreto acerca del nombre y domicilio del denunciante.

Art. 36. — En todos los casos de denuncia se labrará un acta-tipo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará en poder del denunciante y el otro en poder de la autoridad que reciba la denuncia. Cuando no existieren formularios de denuncia, ésta se formalizará en acta simple, por duplicado.

Sólo podrán actuar en el doble carácter de denunciantes y aprehensores los representantes de las autoridades de prevención o represión.

Art. 37. — Lo dispuesto en el presente capítulo sólo será aplicable a las denuncias y procedimientos de oficio iniciados a causa de mercaderías de origen extranjero en infracción al presente régimen, que se hallan incluidas en las disposiciones de los Capítulos 2º y 3º del Título II. En el caso de mercaderías de origen extranjero incluidas en el Capítulo 4º del Título II, como así también en las infracciones penadas por el Capítulo 2º del Título III se aplicarán las normas pertinentes al respecto para las demás infracciones aduaneras de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, sus disposiciones modificatorias y complementarias.

Los procedimientos en domicilios particulares que no estén en conexión directa con locales comerciales sólo podrán efectuarse mediante orden de allanamiento expedida por Juez competente.

Capítulo 2º

ACTA DE COMPROBACION Y MEDIDAS PRECAUTORIAS

Art. 38. — Comprobada prima facie la existencia de la infracción, la primera autoridad competente que intervenga procederá a secuestrar la mercadería y clausurará provisionalmente el local o comercio y sus anexos en que aquélla se encuentre, remitiendo los efectos al depósito aduanero más próximo o al local o locales que a tal efecto determine la Dirección Nacional de Aduanas. De lo actuado se labrará un acta-tipo de comprobación. La clausura provisoria del local o sus anexos no podrá extenderse más allá de la absolución que se disponga y, en caso de condena, del ingreso de la multa impuesta, siendo

aplicable, en cuanto a sus alcances, lo dispuesto en el artículo 25.

Art. 39. — Las actas-tipo que se labren en oportunidad de constatarse cualquier infracción deberán confeccionarse por triplicado y contener los siguientes datos:

a) Lugar, fecha y hora del procedimiento;
b) Nombres, cargos, domicilios y repartición a que pertenecen los funcionarios actuantes;
c) Razón social y domicilio del local intervenido;
d) Nombre, domicilio legal y documento de identidad del propietario; nombre, domicilio y documento de identidad de la persona que suscribe el acta en ausencia de aquél y calidad en que lo hacen;
e) Condiciones en que se ocupa el local intervenido y documentación existente al respecto;
f) Naturaleza de la infracción constatada;
g) Descripción de las mercaderías y/o cosas secuestradas o interdictas, cantidad, origen y estado de uso y ubicación exacta del lugar donde fueron halladas.

En caso de corresponder la clausura se consignarán debidamente las formalidades cumplidas.

Cuando la persona que suscriba el acta sea menor de edad deberá requerirse la intervención de dos testigos hábiles.

El original será elevado a la autoridad aduanera, el duplicado entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del funcionario actuante.

Art. 40. — En el acta a que se refiere el artículo anterior se detallará todo lo ocurrido y las medidas precautorias dispuestas. Deberá ser fechada y firmada por la autoridad interviniente. Podrán asimismo firmarla el denunciante, si existiere y estuviere presente, y aquellos presentes que se ofrecieren como testigos, a quienes de cualquier modo, si lo estimara conveniente, se individualizará obligatoriamente.

Art. 41. — Dicha acta podrá ser firmada por el responsable, sus representantes y dependientes, quienes quedarán notificados de los plazos con que cuentan, según el caso, para defender sus derechos y presenciar la verificación, si corresponde, sin perjuicio de que, además, en ese acto puedan alegar las razones y ofrecer y/o adjuntar las pruebas que consideren pertinentes en su descargo, todo lo cual obligatoriamente constará en el acta.

El acta de comprobación será remitida ,conjuntamente con los efectos secuestrados, a la autoridad aduanera con atribuciones de juez administrativo en primera instancia, de conformidad a lo dispuesto en el presente régimen, dentro de las 48 horas hábiles.

Comprobada prima facie la infracción penada en el Capítulo 2º del Título III, la autoridad interviniente procederá al secuestro de los documentos, estampillas, signos o demás medios identificatorios existentes en más, labrándose un acta-tipo de comprobación, que se ajustará en lo pertinente a lo dispuesto en este capítulo al respecto, la que será remitida, con los elementos secuestrados, a la autoridad aduanera a que se refiere el párrafo anterior, o al lugar señalado por ésta, dentro de las 48 horas hábiles. En esta acta el responsable podrá también alegar en su descargo y/u ofrecer las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 42. — Cuando la cantidad, naturaleza, tamaño, etc., de las mercaderías impida su secuestro inmediato, en los casos en que éste corresponda, se notificará al causante que la misma queda interdicta hasta su oportuna remisión al depósito fiscal aduanero, nombrándosele depositario con las prevenciones de ley.

Art. 43. — Las disposiciones precedentes del presente capítulo no serán aplicables cuando se trate de los casos a que se refiere el Capítulo 4º del Título II, en que se procederá conforme a las disposiciones pertinentes para las infracciones aduaneras en general, contenidas en la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, en lo que al procedimiento en materia de denuncias, comprobaciones, medidas precautorias de interdicción, secuestro y sumario y normas concordantes y correlativas en primera instancia administrativa se refiere (Capítulo 2º, "Del procedimiento para la instrucción y resolución de las causas aduaneras".).

Capítulo 3º

JUECES ADMINISTRATIVOS

Art. 44. — Con la única excepción contenida en los artículos siguientes de este capítulo, serán competentes para conocer y resolver en primera instancia administrativa los funcionarios aduaneros designados en los artículos 15 y 18 y sus correlativos y concordantes de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, sus disposiciones modificatorias y complementarias.

Art. 45. — La Dirección Nacional de Aduanas determinará los funcionarios aduaneros que a los efectos del presente régimen actuarán como jueces administrativos de primera instancia a los efectos de resolver en el caso de mercaderías incluidas en el Capítulo 3º del Título II. Las designaciones correspondientes se harán teniendo en cuenta, en cuanto a cantidad y ubicación, las actuales jurisdicciones de las Administraciones de Aduana y Receptorías de Rentas Aduaneras existentes y la extensión del territorio nacional, a cuyo efecto podrá dividir éste en varias secciones a efectos de la competencia de dichos funcionarios.

Art. 46. — La Dirección Nacional de Aduanas determinará las facultades y atribuciones de los jueces administrativos a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las pertinentes disposiciones de la Ley Nº 16.656 y el presente régimen reglamentario.

Art. 47. — Hasta tanto la Dirección Nacional de Aduanas no designe los funcionarios y dicte las disposiciones pertinentes a que se refieren los dos artículos anteriores, seguirán desempeñándose en el carácter de tales aquellos encargados de resolver en primera instancia administrativa las infracciones al régimen del Decreto-Ley Nº 5.426/62 y sus modificatorios.

Capítulo 4º

PROCEDIMIENTOS EN PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVA

Art. 48. — Los funcionarios competentes para resolver en primera instancia administrativa deberán recibir las mercaderías o efectos, documentos o signos probatorios, etc., secuestrados y el acta de comprobación correspondiente, otorgando bajo su firma la correspondiente constancia de ello al remitente.

Art. 49. — Cuando se trate de presuntos responsables de infringir lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título II, tanto éstos como los denunciantes y aprehensores que no hubiesen alegado y presentado pruebas al levantarse el acta de infracción, podrán hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a contar desde la fecha del acta.

Art. 50. — En los casos del artículo anterior la autoridad administrativa de primera instancia deberá verificar la mercadería con el asesoramiento que estime indispensable en el acto de su recepción y dentro de los tres (3) días hábiles de la misma analizará las razones alegadas y pruebas aportadas, si fueran pertinentes de conformidad a lo establecido en el presente régimen para el caso y, sin instruir sumario, dictará resolución fundada absolviendo o condenando. Deberá condenar aplicando las sanciones establecidas en el Título III si en la oportunidad de la constatación la mercadería no llevara adheridos los instrumentos fiscales de impuestos internos del modo prescripto en el párrafo cuarto del artículo 198 de la ley de aduana, modificado por el artículo 18 de la Ley Nº 16.656, y lo establecido en el Capítulo 2º del Título II de este régimen y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. La resolución dictada en este caso será definitiva y causará ejecutoria.

Art. 51. — En los casos de que trata el Capítulo 3º del Título II al acto de verificación y aforo de las mercaderías secuestradas podrán concurrir exclusivamente aquellos que aparezcan responsables de la infracción, como así también los denunciantes y aprehensores, pudiendo alegar y presentar no sólo las pruebas que hubieran ofrecido anteriormente sino también otras, dentro de los tres (3) días hábiles a contar de dicho acto.

Art. 52. — En el caso del artículo anterior y mediante un procedimiento sumarísimo, la autoridad competente para resolver en primera instancia administrativa deberá verificar la mercadería con el asesoramiento que estime indispensable en el acto mismo de su recepción. Analizará las razones y pruebas aportadas en término, que fueran pertinentes de conformidad a lo establecido en el presente régimen para el caso y, dentro de los cinco (5) días hábiles de sustanciada la prueba dictará resolución fundada absolviendo o condenando. La prueba testimonial de limitará a dos testigos por parte interesada, acompañándose el interrogatorio al ofrecerla. La rebeldía se regirá por lo dispuesto por la ley de aduana, texto ordenado en 1962, a su respecto.

Art. 53. — Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Capítulo 4º del Título II o de presuntas infracciones reprimidas por el Capítulo 2º del Título III, la autoridad competente en primera instancia ajustará su cometido a las disposiciones de procedimiento establecidas para los sumarios ordinarios en la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, y oportunamente condenará o absolverá.

Art. 54. — En el caso de los dos artículos anteriores deberá obligatoriamente recaer resolución condenatoria cuando se trate de mercadería extranjera que no se encuentre debida y correctamente identificada por los medios correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente régimen, sus disposiciones complementarias, y aquellas normas que en su consecuencia se dicten.

Art. 55. — Las resoluciones absolutorias a que se refieren los artículos precedentes deberán ordenar la devolución de la mercadería, documentos, estampillas, etc., secuestrados, según el caso, y el levantamiento de la clausura provisoria, de haberse aplicado ésta.

Art. 56. — Las resoluciones condenatorias a que se refieren los artículos precedentes aplicarán, de conformidad a lo establecido en el Título III, las sanciones que el mismo establece, según ello corresponda, y dispondrán la identificación de la mercadería comisada mediante signos, marcas, estampillas fiscales o cualquier otro procedimiento que con carácter general determine la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos de su ulterior comercialización, reembarco o destrucción según corresponda. Asimismo, cuando "prima facie" surgiere de los hechos la comisión de contrabando u otro delito, dispondrán dar cuenta inmediatamente al juez competente.

Cuando la condena sea por la infracción penada en el Capítulo 2º del Título III, artículo 27, deberá dejarse constancia de la resolución en la declaración jurada en que se cometió la infracción y reajustar de acuerdo con las comprobaciones efectuadas las cantidades inexactamente declaradas, a fin de que le quede al infractor el número correspondiente de estampillas o signos de identificación regulares, comisándose el resto.

Capítulo 5º

APELACION

Art. 57. — Las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas de primera instancia a que se refiere el Capítulo anterior, en los casos de que tratan los artículos 51, 52 y 53 quedarán firmes y causarán ejecutoria si no se interpone apelación ante la Dirección Nacional de Aduanas dentro de los tres (3) días hábiles. La apelación, que podrá ser fundada pero en la que no se podrán aportar nuevas pruebas, deberá presentarse por escrito ante el mismo juez administrativo que falló en primera instancia, el que elevará el expediente a la Dirección Nacional de Aduanas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, si se hubiera interpuesto en término. Este recurso es único y excluyente de toda otra instancia administrativa.

Art. 58. — La apelación a que se refiere el artículo anterior podrá ser interpuesta tanto por el responsable como también por los denunciantes y aprehensores, estos últimos sólo si hubiese resultado absolutoria la resolución recaída.

Art. 59. — Dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas las actuaciones la Dirección Nacional de Aduanas deberá resolver sobre la apelación interpuesta, siendo su decisión definitiva y causando ejecutoria.

Capítulo 6º

DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FIRMES

Art. 60. — Serán resoluciones administrativas firmes y definitivas que causarán ejecutoria:

a) Las resoluciones absolutorias o condenatorias que en primera instancia administrativa se dicten en los casos de mercaderías incluídas en los Capítulos 3º y 4º del Título II, cuando de ellas no se haya apelado válidamente en término.
b) Las resoluciones absolutorias o condenatorias que en primera y única instancia dicten los funcionarios competentes en los casos de mercaderías incluídas en el Capítulo 2º del Título II.
c) Las resoluciones absolutorias o condenatorias dictadas en primera instancia administrativa en sumarios por los hechos reprimidos en el Capítulo 2º del Título III, cuando de conformidad al presente régimen no se haya apelado válidamente en término.
d) Las resoluciones que en apelación dicte la Dirección Nacional de Aduanas en los casos del punto inmediato anterior y del punto a).

Las resoluciones definitivas a que se refiere el presente artículo deberán darse a publicidad de inmediato, siendo aplicables respecto a su ejecución lo dispuesto en el artículo 103, sus correlativos y concordantes, de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, y sus modificaciones.

Art. 61. — No podrá recurrirse de las resoluciones firmes a que se refiere el presente Capítulo ante ninguna autoridad administrativa, incluso el Poder Ejecutivo y el Tribunal Fiscal de la Nación, ni tampoco ante las autoridades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º del artículo 193 de la ley de aduana, modificado por el artículo 18 de la ley Nº 16.656.

Capítulo 7º

VIA JUDICIAL

Art. 62. — De las resoluciones a que se refiere el Capítulo anterior sólo y exclusivamente podrá acudirse ante la Justicia Federal en acción ordinaria dentro de los quince (15) días hábiles de haberse abonado íntegramente la multa impuesta, con el único y exclusivo fin de lograr la restitución de los importes abonados en concepto de multa, de las mercaderías comisadas o su valor en su caso y el de dejar sin efecto la clausura impuesta.

TITULO V

AUTORIDADES DE PREVENCION O REPRESION

Art. 63. — Serán autoridades de prevención o represión a los efectos del presente régimen la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección General Impositiva y las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales (Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y policías provinciales.).

Art. 64. — En las distintas jurisdicciones las respectivas reglamentaciones que se dicten para la aplicación del presente régimen determinarán los funcionarios competentes para disponer las interdicciones, secuestros o clausuras que correspondan como medidas precautorias de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título IV. Hasta el dictado de dichas disposiciones seguirán con competencia en la materia aquellos funcionarios que la tenían, para adoptar idénticas medidas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, y en el Decreto-Ley Nº 5.426/62 y sus disposiciones modificatorias y complementarias.

Art. 65. — En las medidas de interdicción o secuestro a que se refiere el artículo anterior será de aplicación lo dispuesto en los párrafos primero y último del artículo 199 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, modificado por el artículo 18 de la Ley Nº 16.656.

Art. 66. — Las autoridades de prevención o represión adoptarán las medidas que estimen necesarias para el cumplimiento eficaz de todas las obligaciones y facultades que, en tal carácter, el presente régimen les impone y atribuye.

TITULO VI

COMERCIALIZACION DE MERCADERIAS

Art. 67. — Las mercaderías comisadas que se encuentren entre aquellas comprendidas en los Capítulos 2º y 3º del Título II, serán comercializadas por la Dirección Nacional de Aduanas, siempre que ello no estuviese prohibido por expresa disposición legal. A dicho efecto, la repartición citada convendrá con los industriales o importadores de cada ramo o con las cámaras más representativas que los agrupen, la entrega, para su venta, de las mercaderías comisadas conforme a este decreto.

La entrega de las mercaderías se efectuará con letras a noventa días, por el importe que resulte de aplicar los precios de venta establecidos por la propia Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 68. — La venta se realizará directamente al público consumidor y exclusivamente en los locales habilitados a tal efecto, con personal designado y empleado por los industriales o importadores o sus cámaras, por cuya cuenta correrán los gastos respectivos. En ningún caso podrá graduarse el ritmo de la venta al público, aunque ésta podrá limitarse a determinadas unidades por persona, según se convenga. La Dirección Nacional de Aduanas, cuando lo considere conveniente, podrá poner veedores en dichos locales.

Art. 69. — Si no se estimara conveniente o cuando no se lograra acuerdo con los industriales o importadores del ramo o sus cámaras para la venta al público de los efectos comisados, la Dirección Nacional de Aduanas dispondrá su venta directa en pública subasta.

Las mercaderías comisadas y comercializadas conforme con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y en el presente estarán exentas de todo impuesto.

Art. 70. — Las mercaderías comisadas que no se encuentren entre las citadas en el artículo 67, serán comercializadas de conformidad a lo prescripto en las disposiciones correspondientes de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, para los comisos realizados por otras infracciones aduaneras.

Art. 71. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, en todos los casos será aplicable, en lo

pertinente y cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 106, sus correlativos y complementarios de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

TITULO VII

DESTINO DE LOS IMPORTES DE COMISOS Y MULTAS

Capítulo 1º

PARTICIPACION DE DENUNCIANTES Y APREHENSORES

Art. 72. — Los denunciantes y aprehensores de mercaderías extranjeras incluidas en los Capítulos 2º y 3º del Título II, cuando recaiga resolución definitiva, condenatoria por violación a lo dispuesto en este régimen, tendrán derecho a percibir:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles del comiso: el o los denunciantes el 30 % y el o los aprehensores otro 30 % del valor de la mercadería previamente establecido por la Dirección Nacional de Aduanas para su comercialización. Cuando dicha comercialización estuviera prohibida y fuera obligatoria la destrucción, la Dirección Nacional de Aduanas establecerá un valor estimativo basado en los precios CIF y gravámenes aplicables a la importación, si ella hubiera sido permitida.

b) Dentro de los quince (15) días hábiles de su ingreso: el o los denunciantes el 30 % y el o los aprehensores otro 30 % de los importes de las multas que se impongan.

No tendrán derecho a la participación que corresponde a denunciantes y aprehensores los funcionarios llamados por este régimen a actuar como jueces de primera o de segunda instancia administrativa.

Art. 73. — Si los denunciantes fueran varios, en los casos del artículo anterior, la parte que corresponda a los denunciantes en conjunto será repartida por partes iguales entre todos ellos. Si los aprehensores fueran varios, en los casos del artículo anterior, la parte que corresponda a los aprehensores en conjunto será repartida en partes iguales entre todos ellos.

Art. 74. — En cuanto a la participación de denunciantes y aprehensores en multas y comisos aplicados en virtud del presente régimen, cuando se trate de mercaderías incluidas en el Capítulo 4º del Título II o de infracciones por el Capítulo 2º del Título II, seguirá regida por las disposiciones pertinentes del artículo 204 y sus modificaciones y demás disposiciones correlativas y complementarias de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Capítulo 2º

CUENTA ESPECIAL

Art. 75. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del capítulo anterior, como así también de las obligaciones derivadas de las disposiciones preexistentes, la Contaduría General de la Nación procederá a disponer la apertura de una Cuenta Especial, en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda, denominada "Dirección Nacional de Aduanas - Tenencia de Mercaderías de Origen Extranjero en Plaza", la cual funcionará con el régimen que a continuación se indica:

a) Finalidad o concepto del servicio: Se acreditará con los importes que se recauden en concepto de multas y de la comercialización de las mercaderías comisadas en virtud del Decreto-Ley Nº 5.426/62 y sus normas modificatorias y complementarias y por imperio del presente régimen, exclusivamente en los casos comprendidos en el artículo 72 del capítulo anterior, y se debitará por el pago de las sumas que con tales motivos se abonen a denunciantes y aprehensores;

b) Saldo al cierre del ejercicio: El saldo resultante al cierre del ejercicio se transferirá: el 70 % a Rentas Generales y el restante 30 por ciento al ejercicio siguiente;

c) Administración: Será administrada directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado de su movimiento.

Art. 76. — Incorpórase al presupuesto para el ejercicio 1965, aprobado por la Ley 16.662, de la Sección 1ª, Título I - Servicios (Sector 2) - B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52), la cuenta especial instituida por el artículo 75, cuyo presupuesto se fija, de acuerdo al siguiente resumen y al detalle que figura en planillas anexas, en el importe que se determina a continuación:

Sección 1ª — Título I — Servicios — (Sector 2)

	Importe Anual
Inciso 9 - Otros Gastos	300.000.000
a deducir:	
Economías a realizar .	15.000.000
Total:	285.000.000

Art. 77. — Incorpórase al Cálculo de Recursos para el ejercicio 1965 autorizado por la Ley 16.662 de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Nº 6 — B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Hacienda (Nº 52) el cálculo de recursos de la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas — Tenencia de Mercaderías de Origen Extranjero en Plaza" que asciende a la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 78. — Suprímese del presupuesto general de la administración nacional para 1965 —de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas— la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas — Represión del Contrabando", cuyos recursos serán transferidos al presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la nueva cuenta especial que se crea por este acto.

Art. 79. — Déjase establecido que todos los compromisos y/o erogaciones en trámite de la cuenta que se suprime por el artículo anterior, serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto de la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas — Tenencia de Mercaderías de Origen Extranjero en Plaza" que por el presente decreto se incorpora al presupuesto general de la administración nacional para 1965.

Art. 80. — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Contaduría General de la Nación a realizar las operaciones contables a que dé lugar la modificación presupuestaria que se dispone por el presente decreto.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES TRANSITORIAS Y DE FORMA

Art. 81. — En el presente régimen el término "mercaderías" tendrá, en cuanto ello sea compatible, el mismo significado lato que le asigna el artículo 137 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, y sus modificaciones.

Asimismo, en todo aquello que no esté expresamente previsto en materia de procedimiento para la aplicación del presente régimen, rigen las disposiciones sobre procedimiento para la instrucción y resolución de las causas aduaneras del Capítulo II de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Art. 82. — Las disposiciones en materia de competencia y procedimiento, tanto administrativas como judiciales, serán aplicables a las situaciones no resueltas definitivamente a la fecha de entrada en vigor del presente régimen y que tramitaban conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 5.426/62 y sus modificatorios y complementarios, en el Decreto Nº 998/64 o en el artículo 198 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, previo a su modificación por la Ley Nº 16.656, cualquiera fuere el estado en que las respectivas causas se encuentren.

Art. 83. — El presente régimen, que constituye la reglamentación de los artículos 198 y 199, en su parte pertinente este último, de la ley de aduana, texto ordenado en 1962, modificados por el artículo 18 de la Ley Nº 16.656, entrará en vigencia a partir de las veinticuatro (24) horas del día de la fecha, y simultáneamente producirá los efectos que dispone el artículo 19 de la ley citada en último término, en el sentido de derogar los Decretos-Leyes Nros. 5.426/62, 7.713/62 y 4.867/63 y los Decretos Nros. 998/64 y 1.237/64.

Art. 84. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 85. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nuevo estatuto.

DECRETO Nº 4.522 — Bs. As., 9/6/65.

VISTO; atento a la necesidad de reestructurar funcionalmente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones dotándola de los órganos y facultades que le permitan cumplir sus objetivos con la mayor eficiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación está ampliamente facultado para dotar a los entes empresarios bajo su dependencia de la organización más adecuada para la consecución de sus fines, conforme lo establece la Ley 13.653 (t.o.) modificada por Ley 15.023;

Que en consecuencia corresponde fijar nuevas disposiciones en sus regímenes financieros y de contrataciones;

Que es propósito del Poder Ejecutivo de la Nación tomar las medidas necesarias para que los Consejos de Administración y/o Directorios de las Empresas de Estado, estén integrados por un representante del personal jerarquizado y uno de los empleados y obreros sujetos a los respectivos Convenios de Trabajo, como la mejor manera que todos ellos coparticipen en la responsabilidad del gobierno de aquéllas;

Que de conformidad a los Decretos Nros. 1.106/63 y 3.091/64, el Presidente de la Empresa ha dado cumplimiento a la misión encomendada;

Que por todo ello, de conformidad con las facultades acordadas por las disposiciones legales citadas y teniendo en cuenta lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Estatuto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, dado por Decreto Nº 2.318/60.

Art. 2º — Apruébase para la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —Empresa de Estado— el Estatuto que obra como Anexo y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Hasta tanto se constituya el Consejo de Administración de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del presente Estatuto, el Presidente asumirá temporariamente las funciones asignadas al mismo.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) y la Ley Nº 15.023.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Alfredo Concepción.

ESTATUTO

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I - Denominación, Objeto, Domicilio, Capital y Capacidad.

Artículo 1º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E. N. Tel.), con carácter de Empresa de Estado, tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado en el ejercicio de sus atribuciones comerciales. Posee plena autarquía en su desenvolvimiento funcional, técnico y administrativo, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes y en este Estatuto.

Artículo 2º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendrá a su cargo:

a) La explotación del servicio telefónico público de propiedad de la Nación;

b) La explotación de los servicios públicos de Telecomunicaciones, de análoga estructura económica y funcional a la del servicio determinado en el apartado anterior, actualmente en funcionamiento, y los que el Poder Ejecutivo resuelva incorporarle en el futuro.

Artículo 3º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 90 del Código Civil, la Empresa tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Defensa 143 o el que fije el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las dependencias o sucursales que tenga establecidas o establezca en cualquier lugar de la República.

Artículo 4º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones se regirá exclusivamente por este Estatuto y por las leyes y disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten.

Artículo 5º — Fíjase como capital integrado de la Empresa el que resulte del Balance General practicado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 1964. Las posteriores modificaciones del capital serán determinadas por la Empresa y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 6º — Para el cumplimiento de sus fines, E.N.Tel. está expresamente facultada para:

a) Celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, compra y venta de bienes muebles y semovientes, permutas y otras modalidades contractuales que resulten necesarias o convengan a su explotación específica. Constituir prendas, recibir usufructos, otorgar mandatos, ceder créditos, tener y conservar tenencias y posesiones;

b) Disponer, previa autorización del Poder Ejecutivo, lo concerniente a la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Empresa, en casos excepcionales de apremios financieros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso r) del presente Estatuto;

c) Tomar dinero con o sin interés, hacer novaciones, conceder fianzas, créditos, esperas y quitas, cobrar y percibir;

d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, intentar acciones civiles, comerciales o penales, renunciar al derecho de apelar, aceptar herencias, legados o donaciones con o sin cargo;

e) Hacer contribuciones con carácter de ayuda o estímulo, en forma de subvenciones en especie y/o en dinero a entidades sociales, culturales, deportivas, cooperativas o cualesquiera otras asociaciones de bien común, que sean de beneficio para su personal efectivo o jubilado y sus familiares, o a instituciones o entidades docentes que considere útiles para la formación de personal especializado y asimismo cuando a juicio de la Empresa se considere conveniente, siempre que resulto vinculado a sus propios fines y dentro de su presupuesto;

f) Promover el cooperativismo y el mutualismo entre el personal dependiente y organizar la asistencia social; conceder a dicho personal de conformidad con las previsiones presupuestarias y disponibilidades financieras, retribuciones, indemnizaciones, primas o beneficios. Autorizar el otorgamiento de facilidades al personal consistentes en préstamos o ventas de materiales, terrenos o casas, con el propósito de facilitar la solución del problema de la vivienda; como así también para la adquisición de herramientas y otros bienes muebles, siempre que resulten necesarios al desenvolvimiento de sus funciones dentro de los planes y presupuestos aprobados;

g) Acordar reducciones y exenciones en el monto de las tarifas correspondientes a los servicios que presta la Empresa, de conformidad con las autorizaciones legales en vigor;

h) En general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten convenientes para la concreción de sus finalidades, en la forma y modo que establecen los Códigos, leyes generales y especiales, pudiendo asimismo concertar contratos con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, mediante licitación pública o privada o por contratación directa, cualquiera sea su monto, si a juicio de la Empresa así correspondiere por razones técnicas, económicas o financieras, de acuerdo con el régimen de contrataciones que este Estatuto establece y dentro de los planes y presupuestos aprobados.

Artículo 7º — En todo lo que atañe a sus relaciones jerárquicas con el Poder Ejecutivo, la Empresa actuará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, quedando facultada para ejercer el poder de policía en lo que concierne a la prestación de los servicios bajo su dependencia.

II - Organización Básica, Dirección y Administración.

Artículo 8º — Integrarán la organización básica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, el Consejo de Administración, la Presidencia, la Gerencia General y la Secretaría General.

Del Consejo de Administración

Artículo 9º — El Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones estará integrado por el Presidente de la Empresa, por un (1) Vicepresidente, quien lo reemplazará con sus mismas facultades en caso de ausencia o impedimento temporario, y por siete (7) Vocales, cuatro (4) de ellos, además del Presidente y Vicepresidente, nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, uno (1) en representación del Ministerio de Defensa Nacional y dos (2) representantes del personal de la Empresa, correspondiendo uno (1) al personal jerárquico y otro al incluido en el Convenio Escalafón Unico, ambos elegidos por el voto directo de los afiliados a los respectivos organismos gremiales reconocidos por la autoridad competente, en la forma que se reglamentará por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

El Vocal del Consejo de Administración representativo del Ministerio de Defensa Nacional y los elegidos por el personal, como asimismo, el Gerente General y el Secretario General serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10. — El Presidente de la Empresa, el Vicepresidente de la misma y los Vocales, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser todos reelegidos. Podrán ser removidos por inconducta o por negligencia en el desempeño de sus cargos.

Artículo 11. — Los funcionarios que integran el Consejo en representación del personal, percibirán solamente la retribución correspondiente a su cargo.

Artículo 12. — Los miembros del Consejo de Administración que hayan terminado en sus cargos por la expiración del plazo para el que fueron designados, continuarán en el desempeño de los mismos, hasta tanto el Poder Ejecutivo los confirme por otro período o designe los reemplazantes para análoga representación.

Artículo 13. — El Presidente, el Vicepresidente, los miembros del Consejo de Administración y el Gerente General de la Empresa deberán ser ciudadanos argentinos mayores de treinta (30) años. Si fueran naturalizados deberán tener diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 14. — No podrán ser designados Presidente y Vicepresidente de la Empresa, Vocal del Consejo de Administración o Gerente General:

1º) Los que se encuentren desempeñando cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.
2º) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra, dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de su designación, con excepción de aquellos que hubieran pagado los créditos verificados en los respectivos juicios.
3º) Los condenados por delitos que en razón de su naturaleza torne éticamente incompatible el ejercicio del cargo.
4º) Los que hayan tenido intereses contrapuestos con la Empresa durante los tres (3) últimos años anteriores a su designación o hayan estado directa o indirectamente vinculados con empresas que hayan tenido esos intereses contrapuestos durante el mismo período.

Artículo 15. — El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria quincenalmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias o especiales que pueda convocar el Presidente de la Empresa por sí o a pedido de dos (2) de los miembros que lo componen.

Artículo 16. — El quórum será formado por seis (6) de los miembros que integran el Consejo de Administración y sus decisiones serán aprobadas por simple mayoría de votos; en caso de paridad numérica de la votación regirá lo dispuesto en el artículo 22, última parte, del presente Estatuto. En ningún caso los miembros del Consejo podrán negarse a emitir su voto, salvo excusación fundada, y sin perjuicio de las reservas que estimasen necesario formular, de las que se dejará constancia en el Acta a que se refiere el siguiente artículo.

En caso de impedimento o ausencia del Presidente o Vicepresidente o cuando no pueda lograrse quórum por ausencias reiteradas o renuncia de los miembros del Consejo, éste podrá reunirse en minoría al solo efecto de informar sobre dicha circunstancia a la Secretaría de Comunicaciones, pudiendo adoptar en este caso medidas de urgencia fundadas y justificadas en necesidades provenientes de la normal prestación del servicio público a cargo de la Empresa.

Artículo 17. — De las sesiones que realice el Consejo de Administración se labrará acta, la que deberá reunir las formalidades que establezca dicho cuerpo en su reglamentación interna, debiendo ser suscripta por todos los miembros asistentes y refrendada por el Secretario General.

Artículo 18. — Para que el Consejo de Administración de la Empresa adopte decisiones u opiniones válidas es condición inexcusable su integración con el Presidente de la Empresa, o con el Vicepresidente en su sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del presente estatuto. Es obligatoria la concurrencia a las sesiones del Presidente o de su reemplazante natural y la de los demás componentes del Consejo de Administración, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 19. — Los miembros del Consejo de Administración serán responsables personal y solidariamente de todos los actos emanados del mismo, salvo expresa constancia en acta de su voto en disidencia.

Artículo 20. — Son atribuciones del Consejo de Administración de la Empresa:

a) Establecer la política de la Empresa de acuerdo con los principios vigentes de la política de Telecomunicaciones en el orden nacional que fije el Poder Ejecutivo.
b) Aprobar el Plan de Acción y el Presupuesto Integral en los que se involucre el presupuesto de explotación, y el Plan Financiero que el Presidente elevará a aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Empresas del Estado, modificado por la Ley Nº 15.023;
c) Ejercer el control mensual de la inversión de los créditos y de los gastos previstos en el presupuesto anual;
d) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, que el Presidente someterá al Tribunal de Cuentas de la Nación;
e) Dar conformidad al régimen tarifario correspondiente a los distintos servicios prestados por la Empresa y al de las tasas, recargos y contribuciones extraordinarias, antes de ser elevado al Poder Ejecutivo, para su aprobación;
f) Autorizar la admisión de nuevos servicios y la ampliación o modificación de los servicios existentes: como asimismo la suspensión total o parcial de aquellos que considere inconvenientes;
g) Aprobar la organización, el Reglamento Interno y el Régimen funcional de Entel.;
h) Autorizar y aprobar las contrataciones que se celebren en razón de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso h) del presente estatuto;
i) Dar conformidad a los sueldos del personal de la Empresa antes de someterlos para su aprobación al Poder Ejecutivo, el que asimismo determinará directamente los correspondientes a los miembros del Consejo;
j) Dar las directivas generales a las que deberá ajustarse la Gerencia General en la gestación de los Convenios Colectivos de Trabajo y sus modificaciones, previa consulta al Poder Ejecutivo;
k) Determinar los lineamientos generales de los planes de financiación a corto y a largo plazo, de los planes de obras;
l) Aprobar las normas reglamentarias, complementarias de las disposiciones de este Estatuto relativas a los suministros, gastos, inversiones y contrataciones en general adecuando las mismas a las disposiciones vigentes de aplicación a las Empresas del Estado;
m) Fijar los lineamientos generales que han de regir la admisibilidad, designación, ascenso, retrogradación, contratación y exclusión del personal dependiente de la Empresa;
n) Disponer la exclusión de los agentes de la Empresa por causas que dieran lugar a la exoneración;
ñ) Estimular la creación de cooperativas de consumo y de vivienda para el personal de la Empresa;
o) Aprobar las normas para la radiación y baja de los implementos y|o equipos técnicos, así como para la venta de los materiales de rezago;
p) Aceptar legados o donaciones, con cargo;
q) Aprobar toda clase de operaciones bancarias o financieras que conforme a los presupuestos de explotación y planes aprobados haya promovido el Presidente de la Empresa con instituciones de crédito de la Nación, Provinciales, Municipales, mixtas y|o privadas o con personas jurídicas nacionales o extranjeras;
r) Resolver, previa autorización del Poder Ejecutivo, en todo lo concerniente a la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Empresa en casos de apremios financieros, así como la constitución de prendas;
s) Ejercitar la función de gobierno superior de la Empresa, quedando investida de todas las facultades explícitas en el artículo 6º, salvo las que este estatuto atribuye al Presidente y Gerente General, pudiendo asimismo delegar en éstos, parcialmente las atribuciones que le acuerda el artículo 20 en los incisos c), f);
t) Autorizar comisiones de estudio y asesoramiento en el exterior del país y designar a sus miembros integrantes, de acuerdo a las normas en vigor;
u) Efectuar las contribuciones de ayuda o estímulo en los supuestos a que se refiere el artículo 6º, inciso c) del presente estatuto.

Artículo 21. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tendrá funciones consultivas y en tal carácter asistirá a la Presidencia y por su intermedio a la Gerencia General, en todos los aspectos que se refieran a la conducción general del ente autárquico, debiendo pronunciarse en los casos en que la Presidencia lo solicite expresamente.

De la Presidencia

Artículo 22. — El Presidente de la Empresa, será a la vez Presidente del Consejo de Administración y en tal carácter actuará en las reuniones ordinarias, extraordinarias y especiales que se convoquen. En caso de empate numérico decidirá con doble voto en todos los asuntos sometidos al pronunciamiento o dictamen del Cuerpo.

Artículo 23. — Son atribuciones del Presidente de la Empresa:

1º) Ejercer la representación legal de la Empresa ante las autoridades administrativas y tribunales administrativos y la judicial ante los tribunales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos de la absolución de posiciones en juicio, la representación legal de la Empresa estará a cargo del Presidente o de los apoderados que éste designe especialmente para tal fin, pudiendo delegar igualmente la representación legal para actuar ante los Tribunales en los casos en que se exija la comparecencia personal del representante legal de la Empresa.
2º) Decidir la iniciación de acciones civiles, comerciales, penales o de cualquier otra índole con facultades para transigir, desistir, comprometer en árbitros, absolver posiciones y celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales en todos los asuntos vinculados con las actividades de la empresa, pudiendo conferir los poderes necesarios y revocarlos cuando lo juzgue conveniente. Cuando lo considere necesario podrá solicitar pronunciamiento del Consejo de Administración.
3º) Convocar y presidir las reuniones ordinarias, extraordinarias o especiales del Consejo de Administración.
4º) Proponer a dicho Cuerpo el Régimen de Organización Interno y el Reglamento Funcional de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones así como las normas reglamentarias a que se refiere el inciso g) del artículo 20 de este Estatuto.
5º) Proponer a la consideración del Consejo las escalas de sueldo del personal a que se refiere el artículo 20, inciso i).
6º) Nombrar, contratar, promover, retrogradar y remover al personal de la Empresa cuya designación no resulte privativa del Poder Ejecutivo.
7º) Autorizar comisiones de estudio y asesoramiento y designar a sus miembros integrantes de acuerdo con las normas en vigor, dando ulterior cuenta al Consejo de Administración.
8º) Aceptar legados o donaciones sin cargo.
9º) Disponer la condonación de multa y cancelación de cargos en la forma que establezcan las disposiciones vigentes y cuando así lo declare el Consejo de Administración, fundándose en motivos de política comercial o conveniencia administrativa, a su pedido.
10.) Ejercer las funciones del Consejo de Administración en casos de urgencia, debiendo dar cuenta de lo actuado, en Sesión convocada de inmediato a ese efecto.

Artículo 24. — Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente Estatuto, el Presidente de la Empresa podrá requerir el expreso pronunciamiento del Consejo de Administración si a su exclusivo juicio lo considera conveniente.

De la Gerencia General

Artículo 25. — La administración ejecutiva interna de la Empresa estará a cargo de un Gerente General, que dependerá jerárquicamente de la Presidencia de la misma y ante la cual será responsable de todos los actos que realice en el ejercicio de sus funciones, como asimismo del eficiente funcionamiento de los organismos que le están subordinados.

Artículo 26. — Corresponde a la Gerencia General realizar todos los actos administrativos y de gestión técnica o comercial necesarios al cumplimiento del presupuesto de explotación y del Plan de Obras, y en particular:

a) Disponer la ejecución de las obras que integran el Plan anual aprobado;
b) Verificar las condiciones de prestación de los servicios a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones;
c) Tomar las medidas que conduzcan a una racionalización de la explotación mediante la adopción de los métodos que mejor convengan a su naturaleza;
d) Coordinar funcionalmente las actividades de los departamentos específicos que le están subordinados;
e) Realizar los estudios necesarios sobre el régimen tarifario de los servicios prestados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones; como asimismo los referentes a las tasas y contribuciones extraordinarias a satisfacer por los usuarios;
f) Proceder a la ampliación o modificación de los servicios existentes, a la creación o admisión de otros nuevos y a la suspensión total o parcial de los que resulten inconvenientes, previa autorización del Consejo;
g) Elevar a la consideración de la Presidencia y del Consejo de Administración un informe mensual con los resultados de la explotación y los trabajos en el Plan de Obras ejecutados durante el mes anterior;
h) Proyectar las normas reglamentarias complementarias relativas a los suministros, gastos, inversiones y contrataciones en general;
i) Disponer las medidas internas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la actividad comercial de la Empresa;
j) Acordar licencias y ejercer el régimen disciplinario con respecto al personal dependiente, de conformidad con las reglamentaciones respectivas;
k) Fijar y organizar los horarios de trabajo de acuerdo con las disposiciones vigentes y las necesidades del servicio;
l) Fiscalizar los servicios sociales destinados al personal de la Empresa;
ll) Aplicar y hacer cumplir los convenios celebrados con las entidades sindicales representativas;
m) Disponer los traslados y cambios de función del personal en cuanto no impliquen variación en la retribución;
n) Fiscalizar el funcionamiento de la escuela de enseñanza técnico-profesional;
o) Resolver las cuestiones que se susciten con los usuarios de los servicios prestados por la Empresa y con terceros, de conformidad con las leyes y disposiciones en vigor;
p) Conocer en los recursos de revocatoria que se presenten contra sus resoluciones y en los de apelación de conformidad con las disposiciones vigentes;
q) Aplicar las multas y penalidades en actos de su jurisdicción en la forma que establezcan las disposiciones vigentes;
r) Disponer la atención de los servicios que con carácter extraordinario haya de prestar excepcionalmente la Empresa, dando cuenta de ello a la Presidencia;
s) Proyectar las normas para la radiación y baja de los implementos y|o equipos técnicos, así como para la venta de materiales de rezago a que se refiere el inciso o) del artículo 20 de este estatuto;
t) Proponer al Consejo de Administración por intermedio de la Presidencia el Plan de Acción, el Presupuesto Anual de Explotación y el Plan Financiero de la Empresa que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo;
Preparar asimismo la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que se someterá al Tribunal de Cuentas de la Nación;
u) Presentar al Consejo de Administración, por intermedio de la Presidencia, los informes mensuales relativos a la ejecución del Plan de Acción, Presupuesto de Explotación y Plan Financiero;
v) Proponer al Consejo de Administración por intermedio de la Presidencia, la aprobación de los balances preventivos de resultados

Artículo 27. — Cuando por razones de urgencia derivadas de circunstancias imprevisibles, resulte necesaria la adopción de medidas inmediatas, queda autorizada la Gerencia General para realizar los actos o adoptar los procedimientos convenientes para el resguardo de los intereses de la Empresa, dando ulterior cuenta a la Presidencia.

Artículo 28. — El Gerente General asume la responsabilidad por los actos o decisiones cumplidos en el ejercicio de su cargo. Igualmente será solidariamente responsable de los procedimientos, actos preparatorios o informes suscriptos por él que hayan de ser convalidados o aprobados en instancias jerárquicas por razones de competencia.

De la Secretaría General

Artículo 29. — Son atribuciones del Secretario General:

a) Coordinar el trámite de actuación de los asuntos sometidos a consideración de la Presidencia y del Consejo de Administración de la Empresa;
b) Cumplir y hacer cumplir en cuanto sea de su competencia, las resoluciones dispuestas por la Presidencia y el Consejo de Administración;
c) Reunir oportunamente toda la documentación que resulte necesaria para el mejor estudio de los asuntos a tratarse, e informar al Presidente y a los miembros del Cuerpo

sobre el contenido de los mismos, aportando su impresión personal al respecto;

d) Vigilar la celeridad del trámite de las cuestiones radicadas en jurisdicción de la Presidencia y del Consejo de Administración;

e) Preparar el orden del día de la Sesión con los asuntos que le sean indicados por el Presidente o por los miembros del Consejo, previa consulta con aquél;

f) Comunicar las resoluciones de la Presidencia y del Consejo de Administración;

g) Extender las actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales que celebre el Consejo;

h) Llevar un índice de las resoluciones emanadas de la Presidencia o del Consejo, así como de los antecedentes de igual carácter relacionados con la actividad específica de la Empresa;

i) Suscribir las comunicaciones e informes necesarios para el desenvolvimiento administrativo de la Presidencia y del Consejo, con excepción de aquellos que por razones de jerarquía correspondan a la firma del Presidente;

j) Controlar las informaciones para la Memoria Anual;

k) Coordinar el trámite vinculado con la correspondencia oficial del ente autárquico;

l) Asistir e informar en las reuniones ordinarias, extraordinarias y especiales que se realicen, sobre todos los asuntos a considerar;

ll) En general, orientar y sistematizar el trámite de la labor funcional privativa de la Presidencia y del Consejo de Administración, y realizar las funciones que le sean encomendadas por dichos órganos de gobierno.

III - Régimen de Contrataciones

Formalidades Sustantivas de los Actos Contractuales

Artículo 30. — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones efectuará sus operaciones de compra-venta, de locación de cosas, de obras, o de servicios y toda clase de contrataciones que realice, conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios, de acuerdo con las normas del presente estatuto, adoptando el procedimiento de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa, de acuerdo con la reglamentación especial que dicte el Consejo de Administración y las siguientes normas:

a) Licitación Pública: Cuando el monto de la contratación exceda la suma de m$n. 10.000.000;

b) Licitación Privada: Cuando el monto de la contratación no exceda la suma de m$n. 10.000.000.

Artículo 31. — No obstante lo expuesto en las anteriores disposiciones, podrá contratarse directamente cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes supuestos:

a) Cuando las circunstancias exijan el secreto de la operación;

b) Cuando existan razones de urgencia que deberán justificarse en cada caso por los organismos técnicos competentes o cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubieren presentado ofertas admisibles;

c) La adquisición de cosas cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posean una persona o entidad y no hubiese sustituto conveniente;

d) Las obras científicas, técnicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a especialistas, operarios o empresas experimentados y la contratación de técnicos profesionales de reconocida capacidad;

e) Las compras que resulten necesarias realizar en países extranjeros, cuando no sea posible efectuar en ellos licitaciones públicas o privadas, dando cuenta al Consejo de Administración, si por razones de competencia la concertación de los contratos respectivos se hubiese realizado por intermedio de la Presidencia o la Gerencia General;

f) Las compras de inmuebles valuadas previamente por el Tribunal de Tasaciones, o en subasta pública, previa fijación por parte del Consejo de Administración, del monto máximo a pagarse, que se fijará en reunión secreta y con los máximos recaudos de reserva para la oferta a realizarse;

g) Las contrataciones a realizarse con reparticiones públicas, entidades descentralizadas o sociedades mixtas en las que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, a precios no mayores que los corrientes de plaza;

h) Las adquisiciones de equipos, implementos técnicos, herramientas y toda clase de bienes le afectación específica y las contrataciones de servicios, que tengan precios o tarifas fijadas por ley o disposición vigente;

i) Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato por razones fundadas de conveniencia, o cuando sin existir previa opción se convenga ampliación del plazo pactado sin alteración de los precios y condiciones anteriormente convenidas, previa investigación del mercado;

j) En caso que el monto de la operación no exceda de la suma de m$n. 1.000.000;

k) En los casos de concertación de contratos de locación de obras o servicios con particulares o personas jurídicas nacionales o extranjeras especializadas, si a juicio del Consejo de Administración fuere indispensable por razones técnicas, económicas o financieras, previa aprobación del Poder Ejecutivo;

l) Cuando por rescisión de una compra o de un contrato, mediaren razones de urgencia para completar la compra o el contrato rescindido.

Art. 32. — De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, inciso 1) del presente Estatuto, el Consejo de Administración aprobará el Régimen de Contrataciones proyectado por la Gerencia General, estableciendo los requisitos que reunirán los pedidos de precios, de reconocimientos y de reajuste de los mismos, las ofertas, las aperturas de concurso, las adjudicaciones, las garantías a presentar por oferentes y adjudicatarios y demás actos a ellas vinculados, en forma que asegure la eficiencia de la explotación y la mayor equidad y seriedad de las bases de licitación.

Igualmente, dictará las normas a que se ajustarán las tramitaciones que deban efectuarse con motivo de dicho régimen de contrataciones, delimitando las facultades y obligaciones de los funcionarios y órganos de la Empresa.

Asimismo, reglamentará todo lo relativo al Registro de Proveedores.

Art. 33. — La norma general de las adjudicaciones será la de menor precio. Cuando por razones de calidad de las mercaderías y/o materiales, o de mayor plazo de entrega, de terminación de obras y trabajos, o de especialidad técnica y financiera de los oferentes, o de incumplimiento notorio, sea aconsejable deshechar alguna o algunas de las ofertas de precio inferiores, podrá hacerse, debiendo expresarse por escrito los fundamentos de la decisión.

Art. 34. — La Empresa ajustará el procedimiento de la licitación a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitación Pública: Sin perjuicio de las comunicaciones directas a firmar inscriptas en su registro de proveedores o contratistas, serán anunciadas en el Boletín Oficial y en un diario entre los de mayor circulación o especializados en la materia, durante cinco días, con quince días corridos de anticipación como mínimo, cuando el monto probable no exceda de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) y durante diez días, con veinte de anticipación como mínimo, cuando el monto probable supere dicha suma.
En caso de licitaciones en el interior del país, las publicaciones se efectuarán en los Boletines Oficiales y en un diario entre los de mayor circulación o especializados en la materia, de la Capital, de la Provincia y/o lugar en que se licite;

b) Licitación Privada: Se invitará diez firmas como mínimo de las inscriptas en el Registro respectivo o a la totalidad si hubiere menor número, sin perjuicio de recurrir a otros medios de publicidad que puedan ser consultados en su sede central o sus dependencias.

Competencia

Art. 35. — Los contratos cuyos montos excedan la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), serán aprobados por el Consejo de Administración.

Art. 36. — Los contratos por un monto superior a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y que no excedan la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), serán aprobados por la Presidencia de la Empresa.

Art. 37. — La Gerencia General aprobará los contratos por un monto superior a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y que no exceda la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000).

Art. 38. — El Consejo de Administración reglamentará la aprobación de los contratos por un monto inferior a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

IV — Régimen Financiero

Art. 39. — La Empresa deberá elevar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el Plan de Acción y el Presupuesto General, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 13.653 y sus modificatorias.

Art. 40. — Cuando razones técnicas o económicas-financieras, aconsejen la modificación del Plan de Acción o del Presupuesto Integral, la Empresa requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, poniendo en su conocimiento la naturaleza de las modificaciones a introducirse.

Art. 41. — Si al iniciarse un ejercicio no se hubiese aprobado aun el Plan de Acción y el Presupuesto Integral, la Empresa dispondrá de los créditos autorizados, rigiendo temporariamente los que estuvieran en vigor en el anterior ejercicio financiero.

Art. 42. — La Empresa financiará su presupuesto con sus recursos ordinarios y los extraordinarios que se le acuerden.

Los recursos ordinarios provendrán de la explotación de sus servicios y actividades complementarias, de la venta de rezagos y bienes muebles en desuso, del producto de la aplicación de multas por incumplimiento de contratos, y de los ingresos que se obtengan de otros conceptos no especificados precedentemente.

Los recursos extraordinarios lo formarán los obtenidos de las operaciones financieras y de crédito hasta el monto que autorice su presupuesto y los aportes, reintegrables o no, que efectúe el Tesoro Nacional, como así también los provenientes de la enajenación de bienes inmuebles de la Empresa u otros no especificados precedentemente.

Art. 43. — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones financiará el desarrollo de las finalidades que constituyen su objetivo con sus recursos ordinarios o extraordinarios, a cuyo efecto los precios y tarifas de los trabajos y demás servicios que preste serán retributivos de modo que le permitan cubrir esas erogaciones ordinarias, amortizaciones y servicios financieros.

Art. 44. — El ejercicio económico-financiero se desarrollará dentro del período que al efecto determine la Ley de Contabilidad. En la fecha de finalización allí prevista, deberá practicarse el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

Dentro del plazo de 4 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio la Empresa someterá al dictamen del Tribunal de Cuentas de la Nación los estados aludidos precedentemente, los que juntamente con el informe del Tribunal citado, serán elevados a la consideración final del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 45. — Las utilidades líquidas y realizadas por la Empresa, previa aprobación de los porcientos a ingresar a Rentas Generales por el Poder Ejecutivo se destinarán a:

1º) Fomento y expansión de los sistemas telefónicos explotados por la Empresa.

2º) Recompensa de estímulo para el personal.

3º) Acción Social.

4º) Constitución de un fondo facultativo de reserva y reinversiones.

Este plan de distribución será sometido anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Disposición Transitoria

Art. 46. — Dentro de los Treinta (30) días de dictado el presente Decreto, las entidades gremiales con derecho a representación remitirán a la Gerencia General los padrones respectivos, los que si no hubiere observación, se tendrán como bases para el acto eleccionario, el cual se efectuará dentro de los Sesenta (60) días subsiguientes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, última parte de este estatuto.

La Gerencia General reglamentará el acto eleccionario.

Ministerio de Educación y Justicia

HOMENAJE

Intégrase la Comisión Nacional que tendrá a su cargo el cumplimiento de las leyes 14.449 y 16.447 que disponen la erección de un monumento a Hipólito Yrigoyen.

DECRETO Nº 4.483. - Bs. As., 8|6|65.

VISTO:

Que la Ley 14.449 y su modificatoria Nº 16.447, dispusieron la erección en la Capital Federal de un monumento a don Hipólito Yrigoyen, al paso que la recopilación de sus escritos y su divulgación mediante ediciones populares de distribución gratuita; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar a los miembros que integrarán las comisiones nacionales que tendrán a su cargo todo lo relativo al cumplimiento de dichas leyes, según así lo determinan expresamente los artículos 3º y 4º;

Que se cuenta con los nombres de quienes representarán a los organismos y entidades determinadas por la Ley 14.449, por cuya razón corresponde al Poder Ejecutivo constituir dichas comisiones, a fin de dar principio de ejecución formal a las prescripciones legales aludidas;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Intégrase la Comisión Nacional que prescribe el artículo 3º de la Ley 14.449, con las funciones y facultades que le determinen dicho artículo y el artículo 1º (modificado por la Ley 16.447), de la siguiente manera: Presidente: S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia; Vocales: señores Senadores Nacionales: don Ramón Edgardo Acuña y don Alfredo Miguel Ghiglione; señores Diputados Nacionales: don Raúl Fernández y don Palmiro B. Bogliano; señores Concejales: don Elías Mellij y don Alfredo Vezza; señores don Mario J. Buschiazzo y don Ricardo J. Conord, en representación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos; señor don Samuel F. Oliver, director del Museo Nacional de Bellas Artes; señor Alfredo Jacussi, alumno de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", en representación de los alumnos de dicho Instituto; señor don Osvaldo Falzone, alumno de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 1, de Avellaneda (Bs. As.), en representación de las Escuelas Fábricas de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; señores don Juan Prat y don Carlos Borzani, en representación de la Comisión de Suscripción Popular Pro Monumento a Hipólito Yrigoyen.

Art. 2º — La Comisión Honoraria cuya creación establece el artículo 4º de la Ley 14.449, estará integrada de la siguiente manera: señores don Juan S. Palmero y don Fernando Solá, en representación del Poder Ejecutivo Nacional; señores Senadores Nacionales: don Ramón Edgardo Acuña y don Alfredo Miguel Ghiglione; señores Diputados Nacionales: don Fermín J. Garay, don Mario A. Grau, don Miguel P. Del Pero, don Adalberto O. Marsico y don José A. Caro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan S. Palmero

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA. — Personería gremial.

RESOL. M. Nº 466. — Bs. As., 27|5|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza", en el Expediente Nº 100.882|61; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros que desarrollen actividades en las industrias químicas, con zona de actuación en la Provincia de Mendoza;

Que desde el 23 de junio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 42 la "Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines", prestó su conformidad a fin de que se otorgue la personería gremial;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 78 a 92, inclusive, y otórgase personería gremial al Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza, con domicilio legal en la calle Fray Luis Beltrán Nº 272, del distrito General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros que desarrollen actividades en las industrias químicas, con zona de actuación en la provincia de Mendoza.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines, remítase copia autenticada al

Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTO

SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA

Declaración de Principios

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores son la fuerza determinante del progreso humano;

Que desde que comenzó a organizarse la clase obrera, lucha sin tregua por la instauración de una sociedad inspirada en principios de libertad, igualdad y fraternidad, sobre la base de una justa distribución de la riqueza, la abolición de todo privilegio y forma de opresión, el fin de la guerra y de la explotación del hombre por el hombre;

Que deben adoptarse las medidas que correspondan para producir un cambio en la actual organización social, caracterizadas por la existencia de castas minoritarias oligárquicas, que detentan la propiedad de los medios de producción y de cambio, mientras los trabajadores y el pueblo en general padecen condiciones injustas de existencia, sufren opresión y ven cerrado el camino de su emancipación, privándoseles de sus legítimos derechos y usurpando los bienes de los cuales son los únicos creadores;

Que el trabajador, por su sola acción individual y aislada no podrá jamás romper sus cadenas y liberar la sociedad, lo que sólo podrá lograrse a través de su organización y acción mancomunada;

Que los trabajadores sindicalmente organizados sólo podrán cumplir su rol histórico si mantienen una férrea unidad y la consolidan en todas las emergencias;

Que para concretar una economía de abundancia, que permita realizar un nuevo orden social, económico, político y cultural, es imperioso e indispensable desarrollar el proceso de industrialización del país, explotando racionalmente y con sentido nacional, nuestras fuentes de combustible y energía y creando una industria pesada, a la vez que se realiza una amplia y profunda reforma agraria, que dé la tierra a quien la trabaje, quebrando la estructura atrasada y semifeudal que oprima a la Nación, imposibilitando su desarrollo, por la supervivencia del latifundio;

Que la República Argentina vive las profundas conmociones inherentes a todo proceso de cambio y que es voluntad de la clase trabajadora superar la crisis estructural que sufre el país, para arribar a formas superiores de organización social;

Que la acción organizada de los trabajadores se inspira en genuinos y acendrados sentimientos patrióticos, de progreso, de soberanía e independencia nacional, de paz y amistad con todos los pueblos del mundo y fraternidad con los trabajadores de todos los países;

Que el destino nacional será forjado por el esfuerzo consciente de los trabajadores, en su carácter de vanguardia de todo el pueblo;

Que la existencia de un solo sindicato de industria por localidad, de una sola Federación Nacional de Industria y de una Central Obrera Unica, es esencial para que los trabajadores puedan participar activa y decisivamente en las transformaciones de fondo que deben operar en nuestro país;

Que los trabajadores químicos tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad como integrantes del movimiento obrero organizado y estamos dispuestos a plasmar, juntamente con nuestros hermanos de los demás gremios y el pueblo en general, una sociedad libre de toda forma de opresión, dueña de los medios de producción y de cambio, basada en principios de fraternidad y de paz;

Que los trabajadores son asimismo, la fuerza fundamental y decisiva de la empresa de forjar un mundo mejor, como lo demuestra el curso ascendente de la evolución social;

En base a los considerandos expuestos, el Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza, resuelve aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación, Objetos y Domicilio

Denominación

Artículo 1º — La asociación profesional constituida como Gremio del Personal de Industrias Químicas y Afines de Gral. Gutiérrez, fundada el día 23 de junio de 1944, en el distrito citado. Departamento de Maipú, Mendoza, República Argentina, se denominará, a partir del día de la fecha, Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza, y será integrado por todos los obreros y empleados de ambos sexos que desarrollen actividades en las industrias químicas, en la localidad citada y en el radio de toda la Provincia de Mendoza.

Objeto

Art. 2º — Esta Organización Sindical tendrá por objeto:

a) Agrupar a todos los trabajadores de las industrias químicas de acuerdo a la última parte del Art. 1º.

b) Exigir el cumplimiento de las leyes y contratos de trabajo vigentes y propugnar la aplicación de las mismas medidas que la acción sindical lo posibilite, y deberán sustentar como base los principios rectores de los derechos del trabajador, a saber:
1º) Derecho a trabajar.
2º) Derecho a la retribución justa.
3º) Derecho a la capacitación.
4º) Derecho a condiciones dignas de trabajo.
5º) Derecho a la preservación de la Salud.
6º) Derecho al bienestar colectivo.
7º) Derecho a la seguridad social.
8º) Derecho a la protección de la familia.
9º) Derecho al mejoramiento económico.
10) Derecho a la defensa de los intereses profesionales.
11) Derecho a la estabilidad en el trabajo.

c) Representar y defender ante quienes corresponda los intereses profesionales de los afiliados, tanto en lo colectivo como en lo individual.

d) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de los problemas que se relacionan con la profesión que ejercen los afiliados y propender a la elevación sindical moral, cultural y deportiva de los mismos, mediante la difusión de conocimientos sindicales, sociales, científicos y artísticos, los que se podrán desarrollar en su carácter de técnico.

e) Propender a la unión entre los afiliados y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lísitos que no contradigan los presentes estatutos.

f) Fomentar los hábitos de trabajo, de estudio de economía a cuyo efecto se crearán escuelas de capacitación general, sindical, técnica y social de acuerdo con las leyes en vigencia; como así también adoptar todas aquellas disposiciones que contribuyan a tal fin.

g) Realizar sus objetivos mediante la unión organizada de todos sus afiliados manteniendo una organización apta, conciente y unificada capaz de llevar a cabo los fines a élla encomendada.

h) El Sindicato de Industrias Químicas de Mendoza, no podrá intervenir, ni tampoco estimular, ni realizar actos de ninguna naturaleza que se vinculen a las cuestiones de carácter político, ideológico o religioso, pero sí podrá intervenir en todos los actos que atañe a la defensa de los trabajadores de sus derechos, como asimismo en todo lo que signifique conmemorar una fecha de carácter patriótico.

i) Mantener celosamente la independencia sindical, rechazando toda intromisión o ingerencia extraña, ya sea ella estatal, patronal, política partidista, religiosa, racial o de cualquier otra índole.

j) Asegurar la plena democracia sindical, repudiendo o impidiendo la tentativa de amordazar la libre opinión del gremio expresada en Asambleas Generales, asambleas de ramas o de delegados e impidiendo cualquier discriminación, ya sea de orden racial, ideológico, religioso, de sexo o de otro origen, así como el predominio de cualquier sectarismo, teniendo en cuenta que la unidad del Gremio sólo puede consolidarse y desarrollarse, en un clima de libertad, de tolerancia y de recíproco respeto entre los afiliados.

k) Estimular el compañerismo, la solidaridad y espíritu de cooperación entre los trabajadores del gremio y con los gremios hermanos.

l) Establecer o fortalecer las relaciones fraternales con todas las organizaciones obreras que coincidan con nuestros principios y propósitos, entendiendo que los intereses de todos los trabajadores son comunes y que marchamos a objetivos similares

ll) Propiciar y sostener leyes, decretos, ordenanzas municipales y otras disposiciones de orden local o nacional, destinadas al mejoramiento económico y social de los afiliados y de la clase obrera en general. En tal sentido apoyará la sanción de una ley que reconozca y garantice la actividad de los dirigentes sindicales, delegados internos, miembros de comisiones internas, asegurándoles los mismos fueros de que gozan Diputados y Senadores, a la vez luchará por la modificación o derogación de toda legislación que afecte los intereses y/o derechos de la clase trabajadora.

m) Brindar la más amplia asesoría gremial y jurídica a sus afiliados, facilitándoles en la medida de sus posibilidades todos los trámites gremiales que los mismos necesiten.

n) Sostener una lucha permanente contra las sociedades en comandita que agoten las fuentes de trabajo y liquidan las conquistas sociales.

ñ) Auspiciar la creación de hospitales, colonias de vacaciones, mutualidades, cooperativas, proveedurías, maternidades, como así toda otra obra de asistencias social, protección y medicina preventiva y curativa que requiera el bienestar de sus asociados y de sus familiares.

o) Defender a los trabajadores Químicos jubilados ante los poderes del Estado, velando por el cumplimiento de las leyes que los asisten, y tendiendo a que la jubilación sea concedida a los 50 años de edad y 25 de servicios para los varones y 45 de edad y 20 de servicios para las mujeres.

p) Asistir a la juventud del gremio, protegiendo su salud física y moral, fomentando las actividades deportivas y festivales, en el seno de clubes sociales y deportivos del Sindicato, así como el hábito de estudio y la comprensión cabal de las cuestiones sindicales. Impulsar la conquista del medio jornal para los jóvenes que sean llamados al servicio militar obligatorio.

q) Impulsar la construcción de viviendas sanas, económicas y confortables para sus afiliados y principalmente para los jóvenes trabajadores de ambos sexos que deseen constituir un hogar.

r) Adoptar los medios de lucha que el sindicato estime convenientes y que las circunstancias aconsejen, en defensa y conquista de sus fines y objetivos generales encuadrados siempre en los principios de la ética sindical y ateniéndose a los derechos que acuerde la Constitución Nacional.

Domicilio

Art. 3º — La sede del sindicato estará constituida en el edificio propio, ubicada en calle Fray Luis Beltrán Nº 272 del distrito General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina.

CAPITULO 2

De la Admisión, Derechos, Obligaciones y Penalidades

Admisión

Art. 4º — Requisitos: Los afiliados serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita, firmada y acompañada de dos fotografías en formulario que será facilitado por la organización. La Comisión Directiva puede rechazar, con el debido informe del Delegado General del Establecimiento donde trabaje el solicitante, a todo el que a su juicio haya sufrido pena infamante o que haya difamado o injuriado a la organización sindical o a su cuerpo representativo, Comisión Directiva, o que hubiese adoptado aptitudes perjudiciales a los intereses del Sindicato o de otra similar, previa justificación debidamente comprobada.

Derechos

Todos los trabajadores de Industrias Químicas de Mendoza, que no hayan sido aceptados como afiliados tendrán derecho a:

a) Apelar ante una asamblea general de fábricas.

b) En caso de que existan divergencias de opinión en la Comisión Directiva y de la asamblea general de fábricas, será dilucidada la cuestión en litigio, en una asamblea general de afiliados.

c) En todos los casos el socio rechazado tendrá derecho a su defensa con voz y voto.

Art. 5º — Los afiliados tendrán derecho a:

a) Participar con voz y voto en las asambleas.

b) Elegir y ser elegido en cualquier cargo o misión sindical, después de la antigüedad prevista en el presente estatuto.

c) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica.

d) Acceso a la propiedad y útiles de la entidad, conforme a las normas que a ese respecto establezcan las autoridades sindicales.

e) Ser asistidos socialmente en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.

f) Solicitar asambleas extraordinarias de acuerdo a los términos fijados en el art. del presente estatuto.

g) Ser exceptuado del pago de la cotización mensual durante el período en que se encontrase prestando servicio militar, siempre que lo haya solicitado por escrito.

h) Elevar a la consideración de la Comisión Directiva todo proyecto que considere de interés para el gremio.

i) Formular proposiciones en las asambleas generales.

j) Exigir el cumplimiento del presente estatuto y de las reglamentaciones que se dicten al efecto, denunciando las infracciones a los mismos con la debida presentación de pruebas.

Obligaciones

Art. 6º — Los afiliados al Sindicato abonarán en calidad de cuota mensual las cantidades que se fijen en asamblea general del gremio.

Art. 7º — Los agremiados abonarán sus cuotas mensuales en tesorería de acuerdo a las disposiciones emanadas de la asamblea general.

Art. 8º — Para ser afiliado al Sindicato se requiere desarrollar las actividades de la industria Química y los demás requisitos fijados en el art. 4º).

Art. 9º — Todos los asociados para optar a ser defendido por la institución deberá encontrarse al día en el pago de la cuota mensual correspondiente cuya comprobación se hará presentando el carnet respectivo, caso contrario abonará o justificará su situación ante la Comisión Directiva.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar los presentes estatutos;

b) Acatar las decisiones de la asamblea general de delegados, comisión directiva y cuerpos representativos de la institución.

Art. 11. — Desempeñar la misión sindical que se le asigne, siempre que no medie inconvenientes de fuerza mayor para él.

Art. 12. — Asistir a las asambleas.

Renuncias de asociados

Art. 13. — Estas serán válidas cuando:

a) Tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

b) Sea elevada en nota escrita de puño y letra. Esta será considerada en la primera reunión de C. Directiva.

Penalidades

Art. 14.

a) Será pasible de suspensión: el que agrediere a otros compañeros por cuestiones que deriven de militancia sindical durante una asamblea general en la sede del Sindicato, por el período de tres a seis meses según la gravedad del hecho.

b) Serán pasible de suspensión e inhabilitación para ocupar cargos en la organización:
1) El afiliado al cual se comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo incidiera directamente o de modo indirecto en el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo.
2) El afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del sindicato incidiera u obligase a tomar decisiones o medidas de fuerza sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva.

c) Será objeto de separación:
1) Todo miembro integrante de la Comisión Directiva u otras que para su fin determinado hayan sido nombradas y difundiera sin autorización de los demás integrantes versiones sobre decisiones tomadas por el organismo, que pudieran comprometer la situación de la institución.
2) Todo afiliado separado por falta de pago, puede reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá la antigüedad y no podrá militar activamente sino pasados los seis meses de su reintegro.

d) Expulsión: Será causa de expulsión:
1) El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento reivindicatorio.
2) La traición al Sindicato.
3) La apropiación indebida de los dineros sindicales aunque luego los reintegrase.

Art. 15. — En todos los casos de expulsión de fallo de la asamblea general será inapelable por el término que ella determine.

b) Solamente será considerada la readmisión de un afiliado expulsado siempre y cuando su conducta sindical lo aconseje.

c) Todos los inculpados serán juzgados por la asamblea general, los que serán citados para ejercitar su defensa, con derecho a voz y voto.

d) Cuando lo crea conveniente queda con el derecho de nombrar uno o dos compañeros para ejercer su defensa ante la asamblea.

e) En todos los casos que puedan motivar la aplicación de una penalidad, la Comisión Directiva de-

berá expedirse dentro de un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que ha sido presentada la denuncia de la anomalía y llevarla ante la asamblea general.

f) Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden la Comisión Directiva, sin tomar ninguna decisión, elevará los antecedentes a la asamblea general para su posterior tratativa.

g) En la suspensión de los derechos sociales va implícita la prohibición de entrada al local social del asociado suspendido, la suspensión de los derechos sindicales no implica la falta de cumplimiento de los deberes sindicales por parte de lo sancionado.

h) En caso de violación de los estatutos, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas, la Comisión Directiva graduará la pena de acuerdo a la gravedad de la transgresión.

CAPITULO III
Patrimonio Social

Art. 15. — Constituyen los fondos del Sindicato: Los muebles inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo, el capital depositado en los Bancos y sus intereses, las cotizaciones de los afiliados, las contribuciones extraordinarias resueltas por asambleas, las donaciones y legados sin cargos y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto, ni afecte la independencia de la sociedad sindical, no pudiendo esta organización sindical recibir ninguna clase de subsidio o ayuda pecuniaria de organismo político o religioso de tendencia extranjera, nacional o internacional ni tampoco será admitida la ingerencia de éste en su gobierno y administración, ni que sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier índole o naturaleza contraria a sus fines. De ningún modo será aceptada por el Sindicato ayuda económica de los empleadores ni admitirá su ingerencia en el gobierno de la entidad.

CAPITULO IV
De las Autoridades del Sindicato

Art. 17. — Las autoridades del Sindicato de Industrias Químicas de Mendoza son:

a) La asamblea general ordinaria y extraordinaria de afiliados.
b) La asamblea general de delegados.
c) La Comisión Directiva.

De las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados

Art. 18. — La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en el mes de abril con el objeto de considerar la memoria y balance anual y los demás puntos contenidos en el orden del día respectivo.

Art. 19. — Cuando corresponda se incluirá en el orden del día de la asamblea general ordinaria el punto: Entrega del mandato de los miembros de Comisión Directiva.

Art. 20. — La convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria se convocarán con 10 a 15 días de antelación, por intermedio de diarios y carteles que se colocarán en lugar visible, y la inclusión de los puntos a considerarse en el orden del día, serán dispuestos por la Comisión Directiva y enviados a todos los delegados generales de los establecimientos cuyos personales se encuentren afiliados al sindicato, al efecto de que lo hagan conocer a todos ellos. Solamente podrán agregarse otros puntos a los ya incluidos con los dos tercios de los asistentes a la asamblea para su aprobación, quedando expresamente prohibida la inclusión de "Asuntos varios".

Art. 21. — Las convocatorias a las asambleas generales extraordinarias, serán resueltas por la Comisión Directiva o por la asamblea general de delegados cuando asuntos de suma importancia así lo requieran.

Art. 22. — Las convocatorias a las asambleas generales extraordinarias de afiliados determinarán los puntos a considerarse, no pudiendo incluirse otros que los ya especificados.

Art. 23. — Estas asambleas se compondrán con todos los que estén al día en sus cuotas sociales.

Art. 24. — Para reunirse con validez legal las asambleas ordinarias o extraordinarias deben contar con el quórum que represente el 25 % de los afiliados cotizantes. Si a la que establece la convocatoria no se hubiese logrado número necesario para sesionar se esperará una hora, y si tampoco en esa oportunidad se logra el quórum legal, se sesionará con los asistentes, siendo válidas las resoluciones adoptadas.

Art. 25. — La asamblea general ordinaria o extraordinaria es la autoridad suprema del sindicato, pero estos estatutos y decisiones adoptadas por una asamblea general anterior, sólo podrá ser modificadas por otra asamblea general que tuviere el mismo quórum legal que aquélla, como mínimo.

Art. 26. — Son facultades exclusivas de las asambleas generales extraordinarias:

a) Reformar, modificar o ampliar los presentes estatutos.
b) Aprobar o desarrollar la actuación de los miembros de la Comisión Directiva, Delegados Generales y Comisiones internas de fábricas, Delegados Generales y Comisiones internas, Delegados ante el Consejo General de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria Química y Afines y ante la Confederación General del Trabajo.
c) Hacer pasibles las penalidades reglamentarias por estos estatutos a los mismos de la Comisión Directiva, Delegados Generales, Comisiones internas de fábricas y asociados en general.
d) Elegir los delegados ante el Consejo Federal y el Congreso General de la Federación de Trabajadores de la Industria Química.
e) Elegir a los revisores de cuentas.
f) Autorizar a la Comisión Directiva para concertar operaciones bancarias y descuentos, comprar, vender o hipotecar bienes raíces y aceptar legados o donaciones.
g) Revocar el mandato de las autoridades sindicales, siendo causales de mismo:
a) Violación del presente estatuto.
b) Violación de las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas del gremio.
c) Malversación de fondos.

Art. 27. — Son facultades exclusivas de laas asambleas generales ordinarias:

a) Aprobar la memoria y balance.
b) Elegir la junta electoral.
c) Resolver otros puntos que consten en el orden del día y que no sean facultad de las Asambleas extraordinarias.

Art. 28. — Las asambleas generales serán presididas por uno de los afiliados elegidos por simple mayoría, quien a su vez designará uno o más secretarios para que secunden y sólo votará en casos de empate, no pudiendo tomar parte de las deliberaciones ni mocionar sin antes haber delegado la presidencia, la que sólo podrá recuperar una vez terminado el debate sobre el punto de discusión. Los miembros de la Comisión Directiva en ningún caso podrán ser elegidos para presidir las asambleas.

Art. 29. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias son las autoridades máximas del gremio y sus resoluciones obligatorias para todos los afiliados.

De las Discusiones

Art. 30. — El orden de las discusiones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, estará regido por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión se elegirá el presidente de la Asamblea.
b) Este a su vez, elegirá los secretarios, dará lectura al acta de la Asamblea anterior al solo efecto de considerarla, pasándose luego a los demás puntos contenidos.
d) Se llevará un riguroso turno para hacer uso de la palabra evitándose diálogos.
e) No se podrá acatar ni discutir las intenciones que introduzcan a hacer cualquier moción, sino a su naturaleza y consecuencias.
f) Cada afiliado sólo podrá hablar hasta tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare debate libre o sea miembro informante de comisión.
g) Cuando varios miembros soliciten la palabra a la vez se le concederá preferentemente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión.
h) Todas las mociones, proposiciones, sugerencias u observaciones que se deseen hacer deberán ser dirigidas a la Presidencia en forma oral.

Art. 31. — Son mociones previas las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en discusión, aclaraciones. — Son mociones de orden las que piden que se levante la sesión, se postergue el asunto en tratativa, que se declare no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, o que se declare debate libre, que pase a la Comisión correspondiente, que se entienda en tal o cual sentido la moción presentada o que se aclare un punto importante del debate. Son mociones de privilegios las referentes a los derechos, inmunidades del cuerpo y de sus miembros con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la Presidencia no haga desviar a los oradores del tema que se trate como así también, que haga respetar o que respete el presente reglamento de discusiones.

Art. 32. — Cuando un afiliado pide la palabra para una moción previa, se le concederá al término del que esté en el uso de ella, si se tratara de una moción de orden, se le concederá en el acto, retirándosela al que la tenga hasta resolver la cuestión planteada, las mociones previas y las de orden se votan sin debate.

Art. 33. — En los debates todos los afiliados deben atenerse al punto en discusión, cuando así no lo hicieran, el presidente podrá llamar al orador en la cuestión al orden, caso contrario le será retirada la palabra concedida. Cuando las Asambleas quedan en minoría el Presidente deberá levantarla para pasar a cuarto intermedio, o cuando la Asamblea así lo disponga por simple mayoría, pero siempre que no se hubiese agotado el orden del día. Cuando un asambleísta entienda o crea que el resultado de una votación no es correcto podrá pedir modificación, mediante moción, para que se rectifique la misma y si fuese apoyada por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar una nueva votación, por una sola vez sobre cada punto. Las disposiciones del presente reglamento de discusiones alcanzan también a las asambleas generales de delegados y a la Comisión Directiva.

Art. 34. — Cuando una cuestión está sometida a consideración de la Asamblea, no podrá plantearse ninguna otra mientras no se haya resuelto, salvo el caso de mociones de orden o previas.

Art. 35. — Las votaciones en las asambleas se harán por signo nominalmente, o en caso de extrema importancia por votación secreta, si así fuese la voluntad de la mayoría.

Art. 36. — Cuando los autores de una moción, aclaración o enmienda retirasen su propuesta se dará el asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro u otros de los presentes la hagan suya.

Art. 37. — Ningún orador podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo para una aclaración, siempre que se cuente con la anuencia del mismo, o bien porque se haya apartado del orden del día establecido, por proferir injurias o utilizar un lenguaje soez, en cuya eventualidad el presidente de la asamblea le llamará la atención, en caso de reincidir se le retirará el uso de la palabra.

De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 38. — La asamblea general de delegados, estará constituída por los Delegados generales, subdelegados generales, cuerpos de delegados de sección y miembros de comisiones internas de fábricas.

Art. 39. — La asamblea general de delegados deberá constituirse con la mitad más uno de los representantes de cada establecimiento cuyo personal se encuentre afiliado al Sindicato, siendo válidas las resoluciones que adopten por simple mayoría de asambleístas.

Art. 40. — Los delegados, subdelegados y miembros de las comisiones internas, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por los afiliados que representan.

Art. 41. — Las Asambleas generales de delegados, se reunirán bajo la Presidencia del Secretario de Organización y en caso de ausencia del mismo, por el Prosecretario de Organización. Ordinariamente, una vez por mes y extraordinariamente cuando sea citado por la Comisión Directiva o por decisión de la misma asamblea.

Art. 42. — Los delegados generales y subdelegados son los representantes directos de la organización sindical en las distintas empresas de la industria y como tales los encargados de asumir en primera instancia la defensa de los intereses y derechos de los personales que los han elegido, procurando la solución de los problemas que se susciten en los lugares de trabajo, de no poder resolverlos los trasladarán de inmediato a consideración de la Comisión Directiva.

Art. 43. — En cada establecimiento, aunque éstos contaran con un mínimo reducido de personal se elegirá un Delegado General y un subdelegado por votación secreta del personal, donde hubiese más de 20 operarios se elegirá dos o tres miembros de acuerdo a la cantidad para integrar la comisión interna.

Art. 44. — En ningún caso y por ninguna circunstancia los delegados y miembros de comisiones internas, podrán adoptar medidas disciplinarias contra sus compañeros de trabajo, limitándose a sugerirlas a la comisión directiva, en los casos que considere que haya lugar a ello, quedando, en definitiva, reservada a la consideración final de estos problemas a las asambleas generales del gremio.

Art. 45. — En su carácter de representantes de la organización sindical y de intérprete de la voluntad de los operarios de las fábricas en que se desempeña, deberán ser respetadas por todos los compañeros.

Art. 46. — Se preocuparán para que en lo posible, todos los operarios concurran a las asambleas generales y a otros actos auspiciados por el Sindicato, salvo aquellos que no puedan hacerlo por impedírselos el cumplimiento de sus tareas.

Art. 47. — Son facultades de las asambleas generales de delegados:

a) Resolver los asuntos que por su importancia y gravitación en los intereses generales del Sindicato, le sean sometidos a su consideración y ordenar las medidas y los procedimientos que las circunstancias aconsejen;
b) Mensualmente se considerará el informe general de organización presentado por la Comisión Directiva y por los delegados generales de fábricas;
c) Adoptará las medidas que correspondan con las comisiones internas que no se ajusten a los fines y propósitos que guían a la organización;
d) Estudiar y resolver las iniciativas de interés general que sean presentadas por los afiliados, previo despacho de la Comisión Directiva;
e) Aprobar o desaprobar las medidas de importancia o de interés general adoptadas por la Comisión Directiva cuando razones de urgencia impidieran aguardar hasta una reunión próxima de afiliados;
f) Crear las subcomisiones que estime necesarias para el mayor cumplimiento de los fines del sindicato;
g) Vigilar las funciones de los Delegados generales de acuerdo al reglamento que para comisiones internas será estructurado y definitivamente adoptado;
h) Aprobará el presupuesto de gasto y el cálculo de recursos;
i) Juzgar la actuación de los miembros de comisiones internas de fábricas;
j) Y, en general, adoptará todas aquellas medidas que exijan los justos y legítimos intereses del sindicato de industrias químicas.

Art. 48. — Es obligación primera de los Delegados y Subdelegados Generales de fábricas concurrir a las asambleas generales que a ello concierne, en caso de impedimento justificado enviarán o compañeros autorizados en su representación, en caso de faltas sin justificación la asamblea general de delegados los harán pasibles de las penalidades establecidas por los presentes estatutos y reglamentaciones que se sancionan.

Art. 49. — Los delegados generales de fábricas tenderán por todos los medios a su alcance asegurar la asistencia de las Comisiones Internas a las Asambleas Generales de Delegados.

De la Comisión Directiva

Art. 50. — La dirección, administración del sindicato será ejercitada por la Comisión Directiva de 16 miembros a saber: Secretario General; 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario Administrativo; 1 Secretario de Organización; 1 Secretario de Actas; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 1 Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura; 1 Prosecretario de P. Propaganda y Cultura y 6 vocales titulares y 3 suplentes al sólo efecto de suplantar a los vocales titulares que renuncian o ocupen cargos del secretariado por renuncias de ellos.

Art. 51. — Los integrantes de la Comisión Directiva serán elegidos cuando corresponda por los afiliados al sindicato de acuerdo al régimen electoral establecido por este estatuto y durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 52. — De producirse la cesantía o renuncia de la mitad, más de uno de los miembros de la Comisión Directiva, el Secretario General convocará a una reunión de la Asamblea General de Delegados dentro de los treinta días de producidas las renuncias o cesantías de los miembros, y éste a su vez convocará a una asamblea general de afiliados a fin de determinar el procedimiento a seguir y mientras tanto el Secretario General y demás miembros estarán a cargo del sindicato. Cuando renuncie el Secretario General, el Secretario Adjunto, el Secretario de Organización y el Tesorero, la Comisión Directiva comunicará a la asamblea general de delegados y a la asamblea general de afiliados, los motivos que han incidido para que esos miembros renuncien.

Art. 53. — Los prosecretarios reemplazan a los secretarios.

Art. 54. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea citado por el secretario general o por solicitud escrita de 8 de sus miembros integrantes.

Art. 55. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el movimiento de sus actividades sindicales;
b) Percibir y administrar los fondos sociales;
c) Convocar a reuniones extraordinarias a los miembros de la asamblea general de delegados;
d) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia o urgencia así lo requieran, determinar la suspensión y reanudación del trabajo;
e) Nombrar subcomisiones especiales y comunicar a las asambleas generales de delegados para su posterior aprobación y desaprobación;
f) Asesorar a los afiliados cuando así lo soliciten;
g) Requerir autorización previa de asamblea general del gremio,

cuando desee adquirir, vender, alquilar o ceder bienes para la organización o propiedad de la misma, cuando el monto de las operaciones indicadas supere los pesos 20.000.— m|n., ya sean ellos muebles o inmuebles;

h) En todos los casos no previstos en el presente estatuto, la Comisión Directiva resolverá por sí, conforme a los principios y propósitos que orientan a esta organización sindical y ad referéndum de asamblea general;

i) Y, en general, propiciar las medidas y procedimientos que tiendan a facilitar los fines del sindicato conforme a las disposiciones del presente estatuto;

j) Declarar paros o huelgas en casos excepcionales, en defensa de las reivindicaciones del gremio o de los trabajadores en general, cuando por razones de urgencia o por falta de garantías y otras razones fuerza mayor, sea imposible convocar previamente a asamblea general o de delegados. No obstante las medidas adoptadas serán sometidas posteriormente a consideración del gremio, quien juzgará la actuación de la Comisión Directiva.

ón Deberes de la Comisión Directiva

Art. 56. —

a) Acatar y hacer cumplir las disposiciones de las asambleas generales de afiliados y delegados;

b) La representación y dirección general del Sindicatto del Personal de Industrias Químicas de Mendoza;

c) Aceptar o rechazar los compañeros que soliciten la organización;

d) Someter a consideración de la asamblea general de delegados los asuntos de interés general e importancia que vayan sucediendo en las prácticas;

e) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales;

f) Nombrar y suspender a los empleados a sueldo ad referéndum de la asamblea general de delegados;

g) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines del sindicato en los casos no previstos por los presentes estatutos;

h) Presentar a la asamblea general ordinaria un informe detallado de la administración acompañado de un estado general de ingreso y egresos de los fondos sociales, del activo y pasivo y una memoria de su actuación en la que se detallan los trabajos realizados y a realizar;

i) Un ejemplar de la memoria y balance será presentado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otro se colocará en la vitrina sindical y se distribuirán sendos ejemplares a los afiliados;

j) Convocar a asamblea general ordinaria y a la extraordinaria cuando lo creyeran conveniente;

k) Solidarizarse moral y materialmente con las demás organizaciones obreras, en caso de que tengan que prestarse ayuda material, lo decidirá la asamblea general de afiliados;

l) Entregar bajo inventario, al finalizar su mandato, todos los bienes sociales.

Art. 57. — Para la composición de la Comisión Directiva tendrán representación directa todos los afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener 22 años de edad como mínimo;

b) Ser argentino nativo, naturalizado o extranjero con 10 años de residencia en el país;

c) Ser trabajador activo de Industrias Químicas y desarrollar sus actividades en General Gutiérrez, o en el radio que establezcan los límites de la Provincia de Mendoza;

d) Ser afiliados cotizantes al sindicato con un año de antigüedad como mínimo.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaran a tres reuniones seguidas o seis alternadas sin causas justificadas serán separados de sus cargos por irresponsabilidad sindical.

Art. 59. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la asamblea general ordinaria.

Art. 60. — Son facultades del Secretario General:

a) Ejercer la representación del sindicato ante los poderes públicos y asociaciones profesionales y demás personas vinculadas a este sindicato;

b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

c) Convocar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias;

d) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta de ello a la Comisión Directiva en la primera reunión;

f) Otorgar los poderes generales, o especiales que fueran necesarios, así como las credenciales representativas de la organización;

g) Preparar el orden del día a considerarse en reuniones de Comisión Directiva y conjuntamente con los demás miembros de Comisión Directiva para las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;

h) Firmará todos los documentos oficiales de la entidad y la correspondencia conjuntamente con el secretario de la secretaría que corresponda;

i) Colaborará en la medida de sus posibilidades con cada uno de los miembros de la Comisión Directiva y con los colaboradores de éstos en la atención de las tareas respectivas, en todos los casos que se consideren necesarios.

Art. 61. — El Secretario General es el representante legal del personal del Sindicato de Industrias Químicas de Mendoza y como tal tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que estén encuadradas en los límites que marcan los presentes estatutos.

Art. 62. — Del Secretario Adjunto: Colabora activamente con el secretario general y lo reemplaza en caso de impedimento, ausencia, licencia, cesantía, renuncia o fallecimiento, además actúa como asesor gremial del Sindicato.

Art. 63. — El Secretario Adjunto colaborará igualmente con el Secretario de Actas, cumpliendo sus funciones en aquellos casos en que el mismo no pueda transitoriamente desempeñarlas.

Art. 64. — Del Secretario Administrativo:

a) Tendrá a su cargo los problemas internos de la organización y aquellos que tengan relación con su administración;

b) Organizará y supervisará el registro general de afiliados;

c) Atenderá lo concerniente a la redacción y firma de los documentos oficiales de la organización y de la correspondencia en común con el Secretario General;

d) Tendrá el control de los empleados de la organización distribuyendo las tareas que éstos deben cumplir, cuidando del correcto desempeño de los mismos en el horario establecido y teniendo aun eficiente ordenamiento de las actividades;

e) Transmitirá asimismo a la Comisión Directiva las inquietudes de los empleados y sus demandas o reclamos, a la vez será el portavoz que comunique a aquéllos las resoluciones y disposiciones que les conciernen;

f) Conservará bajo su custodia personal el archivo y los documentos de valor del sindicato;

g) Será solidariamente responsable con el Tesorero de las cobranzas y operaciones financieras que realice la organización, así como la presentación de los balances, operando con el tesorero y el Secretario General en todas las operaciones financieras;

h) Deberá controlar la existencia de todos los útiles necesarios para asegurar el funcionamiento normal de las distintas secretarías, siendo el único autorizado a efectuar las compras que se estimen convenientes a tal efecto, salvo aquellas que impliquen una derogación de importancia, en cuyo caso deberá informar previamente a la Comisión Directiva para recabar su anuencia, informando en lo posible el presupuesto exacto;

i) Tendrá también a su cargo el control de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la organización;

j) Colaborará con el Secretario Adjunto y lo reemplazará en sus mismos deberes y atribuciones.

Art. 65. — Del Secretario de Organización. Deberes y atribuciones:

a) Propender a que todos los trabajadores de industrias químicas sean afiliados al sindicato;

b) Llevar control de la concurrencia a las asambleas generales de delegados y fomentar las mismas;

c) Procurar que todos los trabajadores de industrias químicas estén representados en las asambleas generales de delegados;

d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los delegados generales y miembros de comisiones internas;

e) Efectuar visitas periódicas a los establecimientos cuyos personales se encuentren afiliados y a los efectos de interiorizarse de los problemas que puedan existir;

f) Es coordinador de las relaciones intersindicales;

g) Atenderá a los afiliados y delegados que necesiten asesoramiento, o que lo soliciten;

h) Tendrá a su cargo el control de los actos electorales que se realicen para la designación de los delegados y comisión interna;

i) Para el mejor cumplimiento de su tarea podrá ser secundado por una comisión de organización, compuesta por cinco miembros, designados por la Comisión Directiva, cuando así lo creyera conveniente.

Art. 66. — Del Prosecretario de Organización: Reemplaza a éste en los casos ya previstos en los cargos que anteceden, con los mismos deberes, atribuciones y obligaciones que de las del Secretario de Organización.

Art. 67. — Del Secretariado de Actas: Deberes y Atribuciones:

a) Tomar fielmente a la versión escrita de las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea General de afiliados, redactar las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en ellas las nóminas de los asistentes de los dos casos primeramente enunciados.

b) Llevar el libro de actas de las asambleas generales de afiliados, de Delegados y de la comisión directiva y dar lectura al acta anterior que corresponda.

d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

d) En aquellos casos de fuerza mayor en que el Secretario de Actas no pueda cumplir con su misión específica, el Secretario Adjunto labrará las actas de asambleas y de Comisión Directiva.

Art. 68. — Del Tesorero: El tesorero es el depositario de los fondos del Sindicato y sus deberes y atribuciones son:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, refrendados por un balance de caja, conjuntamente con el Secretario Administrativo.

b) Preparar el anteproyecto del presupuesto y gastos y el cálculo de recursos del Sindicato.

c) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos.

d) Firmar con el Secretario General o el Secretario Administrativo el movimiento de las cuentas bancarias.

c) Administrar la caja chica del sindicato, en la que no deberá existir en ningún momento suma superior a los $ 5.000 (cinco mil pesos m|n. de c|l.).

f) Asegurar el ingreso de los recursos del sindicato.

g) Someter a la consideración de la Comisión Directiva el balance anual.

h) Hacer saber periódicamente a la Comisión Directiva el balance anual. Hacer saber asimismo de la manera que cumplen los afiliados con sus obligaciones de la cuota mensual.

i) Rendir mensualmente a la Comisión Directiva el movimiento de la caja chica.

j) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos de los Bancos y títulos de dominio de la propiedad Social.

Art. 69. — Del Protesorero: Reemplaza a éste en caso de impedimento de cualquier orden que lo inhiba para el cargo con sus mismos deberes, atribuciones y consecuencias; además deberá prestarle franca colaboración en el cargo.

Art. 70. — Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Compete especialmente a este último la publicidad, orientación o difusión de toda resolución u orden del Sindicato; tiene a su cargo la dirección de toda comunicación periodística de la Institución y la organización del Archivo de publicaciones, dirige el orden de los programas de cultura, procurando que se dé preferente atención a la cultura gremial, sin descuidar otros aspectos importante relativos a la cultura social, orientando la marcha y organización de la biblioteca, escuela, conferencia u acto alusivo a la misma, conservando siempre el espíritu y principios que la organización sustente. No podrá dar a publicidad ningún artículo ni comunicado sin la aprobación previa del Secretario General. Debe difundir además entre los afiliados el presente estatuto.

Art. 71. — A los efectos de colaborar en su tarea podrá designar una Comisión de Prensa y Propaganda compuesta de hasta 5 miembros.

Art. 72. — Del Prosecretario de Prensa y Propaganda y Cultura: Reemplaza a éste en los casos previstos para los demás, suplencias, en todo lo concerniente al cargo.

Art. 73. — De los vocales titulares: Los Vocales tienen el deber y misión de cooperar en la tarea que la Comisión Directiva les encomiende y reemplazan por orden correlativo las vacantes producidas en el Secretariado.

Art. 74. — De los vocales suplentes. Asumirán sus funciones en casos de acefalía por cualquiera de los motivos expresados con anterioridad. Asisten a las reuniones de la C. D. donde tienen voz pero no voto.

CAPITULO IV

Régimen Electoral

Art. 75. — Elección de Comisión Directiva:

a) La elección de la Comisión Directiva se llevará a cabo cada dos años en forma total. En la misma ocasión se elegirán 3 revisadores de cuentas, encargados de la fiscalización de la memoria y balance.

b) Convocatorias: En la Asamblea General de afiliados a realizarse en la segunda quincena del mes de marzo de cada dos años, los miembros de la misma elegirán una Junta Electoral compuesta por 10 miembros, ninguno de los cuales podrá ser miembro de la Comisión Directiva, ni candidato de las listas presentadas; fijando al mismo tiempo la fecha de la Convocatoria a elecciones que no deberá pasar de la primera semana del mes de abril próximo a cada dos años.

c) La Junta Electoral entrará en funciones a los tres días de su designación, nombrando entre sus integrantes un Presidente y un Secretario a los efectos de propia organización. La Junta designará a los presidentes de mesa en los lugares que se determine colocar urnas receptoras de sufragios. La Junta Electoral tiene todas las facultades e inmunidades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí. Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta a los efectos del acto. En ningún caso el miembro integrante de una Junta Electoral, podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 76. — Elecciones: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Plazo para la presentación de listas. Una vez constituída la Junta llamará de inmediato para la presentación de listas dentro de un período máximo de 15 días que en ningún momento podrá ser prorrogado.

b) Presentación de listas: Las listas de candidatos deberán presentarse además acompañadas del nombramiento y firma de éstos, con el poder de un apoderado general y los nombres de los fiscales designados. Las listas de los propiciantes deberán venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente de afiliados. Luego de vencido el plazo establecido por la Junta Electoral, ésta sorteará por colores diferentes, las listas y serán votadas las mismas de acuerdo al color que lo haya correspondido en el sorteo.

c) Duración del comicio: El comicio durará un día durante las horas que se fijarán al efecto en los lugares que determine la Junta Electoral la instalación de mesas receptoras de votos.

d) Escrutinio: Una vez finalizado el acto eleccionario, la Junta practicará de inmediato el recuento de los sobres y procederá a continuación al escrutinio correspondiente.

e) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas distintas a cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de una lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberá firmar el presidente, entregándosele copia de dicha acta también firmada.

f) Para considerarse el voto válido, deberá ser por lista completa en los cargos a elegir, no será computado el voto a favor de afiliados que no fueran previamente presentados por listas de pre-candidatos.

h) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquel en el que presentó como candidato.

i) Terminado el escrutinio el presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos.

j) Generalidades: lo no previsto en el presente estatuto será regido de acuerdo a la ley Sáenz Peña.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 77. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva sea elegido para cargos legislativos, públicos o comunales, la asamblea general de afiliados, que será convocada dentro de los treinta días de haber sido electo, decidirá si continúa como miembro directivo o no.

Art. 78. — En los casos en que un miembro de la comisión directiva tuviera que retirarse por los motivos expuestos en el artículo anterior para tener derecho a ser candidato a miembro de la comisión directiva deberá volver,

a trabajar en su establecimiento de origen u otro similar por lo menos un año de antigüedad continuada.

Art. 79. — La asamblea general de afiliados, no podrá declarar disuelto el Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza, bajo ningún pretexto, mientras existan treinta socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los bienes y fondos serán depositados en un establecimiento bancario a la orden del Ministro de Justicia o será entregado cuando hubiere el número de socios que se menciona que quisiera continuar con el nombre y estatuto de esta entidad.

Art. 80. — La Comisión Directiva publicará un órgano oficial de la entidad con fines de propaganda sindical, instrucción o información social, pudiendo adoptar todas aquellas medidas tendientes a costear dichas publicaciones, las que estarán a cargo del secretario general y serán supervisadas por el Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

Art. 81. — Para ocupar cargos de empleado administrativo de la institución se ocupará con preferencia a los empleados o personal de las industrias Químicas y Afines en servicio activo y al personal cesante de la misma industria.

Art. 82. — Por lo menos la mitad de los cargos directivos y representativos de este sindicato deberán ser ocupados por argentinos.

Art. 83. — A partir de la fecha 26 de enero de 1965, aprobados los presentes estatutos y homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ellos tendrán fuerza de ley para todos los afiliados del sindicato del Personal de Industrias Químicas de Mendoza.

Art. 84. — Con la aprobación del presente estatuto quedan revocados los anteriores.

Art. 85. — Queda facultada la Comisión Directiva para rever y modificar los artículos anteriores que fueren observados por la Dirección de Asociaciones Profesionales.

7a. Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Modifícase la tarifa 7|7.

RESOLUCION S|Nº Y FECHA

La Séptima Comisión de Salarios de la Ley Nº 12.713 para la Industria de "Sastrería de Medida y Confección de Uniformes Civiles, Militares y Navales", Resuelve:

Aprobar lo siguiente: Tarifa Nº 7|7, "Uniformes para el Ministerio de Marina" —Nuevos renglones—

2) Nº de Orden 161 —	Calzoncillos de brin blanqueado con cintura elástica	$ 29.—
3) Nº de Orden 162 —	Chaquetilla de paño azul para paseo Infantería de Marina	„ 637.—
4) Nº de Orden 163 —	Camisa de brin espigado color gris arena para infantería	„ 135.—
5) Nº de Orden 164 —	Gabán impermeable color gris arena para campaña	„ 580.—
8) Nº de Orden 165 —	Pantalón de brin espigado color gris arena	„ 145.—
9) Nº de Orden 166 —	Forro de paño verde oliva para gabán de campaña	„ 91.—

Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese, previa remisión de una copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca.

Es copia fiel del original obrante a fs. 101 del libro de "Actas" cuyo texto se aprobó en la reunión celebrada el día 19 de mayo de 1965 por la Séptima Comisión de Salarios.

Nélida E. Negruzzi, Presidente. — A. Telma Alonso, Secretaria.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a concurso abierto de antecedentes y|o oposición para cubrir un (1) cargo Clase "C" — Grupo II — Traductor Público Nacional. Sueldo: m$n. 19.150.—. En el Concepto "Retribución Total" se incluye Sueldo Básico, Responsabilidad Jerárquica y Bonificación Especial (35 horas semanales).

Requisito Principal: Poseer Título de Traductor Público Nacional en el idioma Inglés, expedido por Universidad Nacional. Apertura: 8 de Julio de 1965. — Las solicitudes, pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados en Administración y Personal del Instituto Superior de Administración Pública, Hipólito Yrigoyen 250, 10º piso, Oficina 1001, Capital Federal. — Administración y Personal del ISAP, 15 de junio de 1965.

Néstor A. Centurión, 2º Jefe División Administración y Personal.

e.15|6 Nº 7.591 v.16|6|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 52.243 — Pres—1964

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición para el día 5 de julio de 1965, a los fines de cubrir dos cargos de ingenieros en los Distritos Santa Fe y Rosario, para desempeñarse en la explotación técnica de servicios sanitarios en la especialidad civil y|o hidráulica en el primero de dichos distritos, y en la especialidad eléctrica o electromecánica en el segundo.

Los aspirantes que resulten designados revistarán en la Clase XI, percibirán el sueldo correspondiente a ella y además el adicional por título y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, título habilitante y carnet profesional.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 5 de julio de 1965, ante los Jefes de los aludidos Distritos o en la Dirección de Personal, Ayacucho 750, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.14|5 Nº 7.536 v.16|6|65

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional de Proyecto

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso, nacional e internacional para la presentación de un "Proyecto Preliminar de Máxima", para la realización de las obras que integrarán la conexión terrestre entre las Provincias de Chaco y Corrientes. — Las obras comprenderán el puente carretero sobre el Río Paraná, los viaductos y demás obras de acceso al mismo y las necesarias para establecer el empalme terrestre permanente con las Rutas Nº 12 (Provincia de Corrientes) y 16 (Provincia del Chaco) la cual empalma con la carretera Nº 11 de la ciudad de Resistencia. — Presentación de propuestas: 1º de diciembre de 1965, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Las bases para este concurso podrán ser consultadas por los interesados en la División Licitaciones y Contratos, de la citada Dirección Nacional.

e.16|6 Nº 7.630 v.29|7|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a DANILO JOSE MONTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia 2353, de fecha 2 de noviembre de 1964, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.14|6 Nº 7.535 v.16|6|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
RECTIFICATORIA:

"Se cita y se emplaza al Sargento (R) Sebastián Alvarez, Matrícula Individual 3.542.394, clase 1923, Distrito Militar 66, Oficina Enroladora San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), perteneciente a Gendarmería Nacional, con último domicilio registrado en la calle Rivas número quinientos sesenta y uno de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, para que dentro de (10) Diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar de Gendarmería Nacional, con asiento en Campo de Mayo, Puerta 4, Provincia de Buenos Aires, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por la "Tenencia Indebida de Armamento y Elementos de Arsenales". exhortándose a todas las autoridades su captura".

Campo de Mayo, Puerta 4, Provincia de Buenos Aires, 21 de mayo de 1965. Comandante D. Jorge Alberto Muñoz Codazzi, Juez de Instrucción Militar de Gendarmería Nacional, 1er. Alférez D. Manuel Doroteo Molina, secretario transitorio.

e.15|6. Nº 7.590. v.18|6|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, calle Junín Nº 1.060, Capital Federal.

ARRIETA, José Baldomero. — ALVARADO, José. — ALDASORO, Pedro Matías. — ALE AMADO, Luis. — ARELLANO, Reinaldo. — ALVAREZ, Rufino. — ALLEGRANZA, Ismael. — BLANDI, Otorino Vicente. — BELLOMO, Pedro Carlos. — CORREA, Guillermo. — CEJAS, Eulogio Antonio. — CASTELLAO, José Domingo. — CELI, Osvaldo Horacio. — CRUZ SAQUILAN, Alberto. — CABRERA, Pedro María. — DIAZ, Aldo René. — DIAZ, Virgilio Salustiano. — DE SANTIS, José. — DE FRANCESCO, Humberto. — ETCHEPARE ESCALONA, Enrique. — FUNES, Andrés Eduardo. — FEDELE, Angela Rosa. — GONDAR, Francisco — GOMEZ, Agustín. — GODINO, Luis Roberto. — GODOY, Arcadio. — GIARDULLO, Julio. — GUZMAN, Antonio Basilio. — GONZALEZ, Antonio Deogracia. — GARCIA, Alejandro. — GOMEZ, Fidel Simón. — HERRERA, Humberto Abdón. — HUTTIGER, Florencio. — HOLGADO, Antonio Daniel. — HOYOS, Marcos Martín. — JAIMES, Darío Argentino. — LOPEZ, Rinaldo. — LAZARTE, Néstor Jorge. — MENDOZA AYALA, Víctor. — MALDONADO, Segundo. — NUÑEZ, Roque Atilio. — PEPPAGALO, Francisco. — PIAZZA, José Ramón Agustín. — PETRIC, Luis. — PAZ, Pedro. — PASSALACQUA, Sebastián. — PASSAVANTI, Valentín. — RATARI, Angel Dorino. — RIGHETTI, Juan Carlos. — ROCA, Oscar. — RODRIGUEZ, Vicente. — ROJAS, Manuel Anselmo. — ROBLEDO, Lauro. — RIOS, Eugenio Manuel. — RUIZ, Eugenio. — SIMON, Eulogio. — STRAUB, Walter Rodolfo. — SUGIA, José Reynaldo. — SCAFETTA, Benigno. — TORRES, Damacio. — TABERNA, Oscar Pablo. — URTIAGA, Juan. — VAZQUEZ, Francisco Sebastián. — VELEZ, Enrique — VERON, Armando. — VARELA PEREZ, Manuel Julio. — ZEZZA, Juan Carlos. — ZARATE, Francisco. — HERNANDEZ, María Cristina. — HROVATIN, Carlos Alberto.

e.3|6 Nº 7.098 v.18|6|65

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 158

Fíjase el día 24 de junio de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 158 "para la adquisición de relevadores Siemens legítimos, tipo F.K. 350 20|24; contactos de trabajo, contactos inversores, contactos de reposo, contactos dobles de reposo y contactos dobles de trabajo, para relevadores Siemens legítimo, tipo F.K. 350 20|24, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.16|6 Nº 7.623 v.21|6|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 159

Fíjase el día 24 de junio de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 159 "para la adquisición de 1.500 (mil quinientos) metros de cinta de seda dorada de 30 mm. de ancho, trama de rayón de dos cabos y urdido en hilos de algodón, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.16|6 Nº 7.624 v.21|6|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
LEY Nº 12.236
COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio de 1965 a las 11 horas, para la realización de una investigación motivacional del mercado nacional de la yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, Esmeralda 70, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, junio 14 de 1965. — Elbio M. Coelho, Director.

e.16|6 Nº 7.625 v.23|6|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1105. — Actuación Nº 1558|65. — "Adquis. "Repuestos varios p|camioneta Pick-Up Chevrolet, Modelo 1957".

Apertura: El 29|6|65, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital.

Pliegos s|cargo e informes: En la mencionada dirección

Garantía de presentación: 1 o|o del total de la oferta s|pliego. — Director de Contaduría.

e.16|6 Nº 7.592 v.21|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 481
Expediente Nº 107.211|65

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio de 1965 a las 10 hs., para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficina con destino a las Agencias de Extensión Agropecuarias Nogoyá - Nogoyá, provincia de Entre Ríos y Monte Carlo - Monte Carlo, provincia de Misiones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Paraná - Paraná, provincia de Entre Ríos, Misiones - Cerro Azul, Misiones y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

9 de Junio de 1965. — Dirección de Administración.

e.16|6 Nº 7.593 v.30|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1965 a horas 10, para la ejecución de trabajos de provisión y montaje de gasoducto de alimentación, planta de regulación, medición y cdorización, para el consumo de invernáculos, laboratorios, etc., de la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá.

El acto de apertura tendrá lugar en la sede administrativa del Centro Regional del Noroeste, 9 de Julio 107, San Miguel de Tucumán, en presencia de los interesados que deseen asistir.

Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados, sin cargo, a la dirección indicada. — Horacio Adrán Vázquez, administrador.

e.16|6 Nº 7.594 v.30|6|65

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 688—Os—965

Licitación Pública Nº 33-965. Apertura: 30 junio 1965, 16 hs.

Impresión de formularios varios.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30

e.16|6 Nº 7.596 v.21|6|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
(Expediente Nº 315.238|65)

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación de la Cantina Nº 2, ubicada en los parques exteriores del Aeropuerto Nac. de Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1965, a las

13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — T.E. 37-9051 — Int. 50.

e.16|6 Nº 7.595 v.21|6|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 16 de junio de 1965, para resolver la provisión de maderas, con destino al Departamento Compras (Servicios Auxiliares).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1965 a las 15.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.16|6 Nº 7.597 v.21|6|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 16 de junio de 1965, para resolver la conservación de ascensores, con destino a dependencias del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1965 a las 15.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.16|6 Nº 7.598 v.21|6|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 16 de junio de 1965, para resolver la provisión de material eléctrico, con destino a Departamento de Comunicaciones y Electricidad:

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1965 a las 15.45 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.16|6 Nº 7.599 v.21|6|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 16 de junio de 1965, para resolver la provisión de carnes, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de junio de 1965 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.16|6 Nº 7.600 e.21|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE ESQUEL (U.14)
Expediente S. 72|65 - U. 14

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1965 a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, pan y huevos con destino al racionamiento en la Cárcel de Esquel (U. 14) durante el 4to. trimestre del Ejercicio 1965 (1º de agosto al 31 de octubre| 65).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (U. 14) en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a dicha Unidad todos los días laborables de 12.30 a 19.30 horas.

e.16|6-Nº 7.601-v.21|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H-552.880|65
LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de julio de 1965 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de catgut simple, catgut cromado, catgut con aguja atraumática, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.16|6-Nº 7,602-v.30|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.728|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 800 resmas de papel obra alisado y mimeógrafo con destino al Dpto. de Orientación Vocacional.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 29 de Junio de 1965 a las 16 horas.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.16|6-Nº 7.603-v.21|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.138|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 máquinas de escribir con destino a la Dirección de Despacho del H. Consejo Superior.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 29 de Junio de 1965 a las 16 horas.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.16|6-Nº 7.604-v.21|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Escuela Nacional de Educación Técnica (1)

Llámase a Licitación Pública número 5|65, para la contratación de mercaderías alimenticias en el rubro verduras; papas y frutas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de junio de 1965, a las diez (10) horas.

Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de José de la Quintana (Córdoba).

e.16|6-Nº 7.605-v.21|6|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
(Expte. Nº 7894-R-65. Resol. Rect. Nº 164)
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1965 a las 10 horas en el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 242), a los fines de contratar la provisión e instalación de un equipo para una planta para el fraccionamiento de proteínas plasmáticas.

Los interesados podrán requerir legajo de pliegos de condiciones generales y particulares en la Dirección de Construcciones Universitarias (Ciudad Universitaria —Estafeta 32— Córdoba) dentro del horario de 7 a 14 horas. — Presupuesto oficial $ 44.000.000 m|n. — Precio de Legajo $ 3.000. —m|n.

e.16|6-Nº 7.606-v.30|6|65

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Granadero Baigorria
Expediente Nº 92-D-65
LICITACION PUBLICA Nº 17

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de granja para los distintos servicios del Hospital Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 28 de junio de 1965, a las diez horas.

e.16|6-Nº 7.607-v.21,6|65

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL NACIONAL DEL CENTENARIO
Rosario
Expte. Nº 4810|65 y agreg.
LICITACION PUBLICA Nº 36

Apertura propuestas: 29 de junio de 1965, a las 10,30 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de pescado, artículos de almacén, verduras y frutas durante el período de Julio a Diciembre de 1965, para el Departamento de Alimentación del Hospital Nacional del Centenario, cuyas listas pueden ser solicitadas en División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|6. Nº 7.626. v.21|6|65

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Letra "S" Nº 15.993
LICITACION PUBLICA Nº 6|65

Llámase a licitación pública por el término de 3 (tres) días, para la provisión de materiales de construcción (construcción del anfiteatro de Anatomía), con destino a la Cátedra de Anatomía Comparada 1ra. y 2da. Parte de esta Facultad. — Los pliegos de condiciones sin cargo, pueden solicitarse ya sea personalmente o por carta, en el Departamento Contable, sito en Sargento Cabral Nº 2105, 1er. piso, Corrientes.

Fecha de apertura: 24 de Junio de 1965. — Hora: 10. — Corrientes, 8 de Junio de 1965.

e.16|6. Nº 7.627. v.21|6|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 306
para el día 16 de julio de 1965

Nº 306. — Hora: 10.30. — Construcción de viviendas prefabricadas en las siguientes localidades:

LA PAZ (Entre Ríos)
8 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona templada o cálida".

TUPUNGATO (Mendoza)
5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

SANTO TOME (Santa Fe)
5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 10 sin pieza de servicio, del tipo para "zona templada o cálida".

SARMIENTO (Chubut)
5 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

APOSTOLES (Misiones)
5 viviendas de 3 ambientes, con pieza de servicio y 15 sin pieza de servicio, del tipo para "zona cálida o templada".

NEUQUEN
10 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 20 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

ZAPALA (Neuquén)
10 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 20 sin pieza de servicio, del tipo para "zona fría".

SANTO TOME (Corrientes)
4 viviendas de 3 ambientes con pieza de servicio y 12 sin pieza de servicio, del tipo para "zona cálida o templada".

Nota: Se deja expresamente aclarado que los proponentes podrán cotizar precio por la totalidad de las viviendas a construir o parcialmente para una o más localidades, debiendo en todos los casos presentar sus ofertas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Especiales. Además se aclara que en caso de formular propuestas por el total de viviendas a construir, se deberá ofertar precio en forma parcial por el número de viviendas a construir en cada localidad.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Pliego de Condiciones Especiales: Entrega en esta Dirección General, 10ºpiso en los Juzgados Federales de cada provincia y en cualquiera de los siguientes organismos militares:

Comando de Artillería 121; La Pa (Entre Ríos).

Comando de la Brigada de Infantería de Montaña VIII. (Mendoza).

Comando del Cuerpo de Ejército III Córdoba 2019; Rosario (Sta. Fe).

Comando del Cuerpo de Ejército V Sarmiento 40, B. Blanca (Prov. Bs. As.),

Comando de la Brigada de Infantería de Montaña VI. (Neuquén).

Comando de la Brigada de Infantería VII; H. Yrigoyen 1316 (Corrientes).

Comando de la Brigada de Infantería IV; Santa Rosa 657 (Córdoba).

Distrito Militar Nº 40; Félix de Azara 352, Posadas (Misiones).

Horario de entrega: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos o informes en el piso 10º, en los Organismos Militares arriba indicados y en los Juzgados Federales respectivos, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, pudiendo los del interior enviarlos directamente a esta Dirección General. — Buenos Aires, junio de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|6-Nº 7.608-v.7|7|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Campo de Mayo (Prov. de Bs. Aires)
LICITACION PUBLICA Nº 308 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965

Nº 308. — Hora: 11,40. — Provisión de thinner, laca, clavos, cerraduras, tornillos, alcohol de lustrar con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.—. m.n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.16|6. Nº 7.609. v.21|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Provincia de Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 309 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965

Nº 309. Hora 11,50. — Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado, con destino al Batallón de Aviación del Ejército en Campo de Mayo. — Depósito de Licitación 1 o|o, sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.16|6. Nº 7.611. v.21|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 323 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Ciudad de Buenos Aires

Nº 323. — Hora: 12,10. — Adquisición de cañería de bronce con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.16|6. Nº 7.612. v.21|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10° piso, Capital Federal Ciudad de Buenos Aires

LICITACION PUBLICA Nº 315 PARA EL DIA 16 DE JULIO DE 1965

Nº 315, hora 11. — Provisión y ajuste en obra, incluso colocación de herrajes completos, incluso pomelas, de carpintería metálica y herrería, con destino a la Residencia para Personal Superior en la calle Migueletes 550. — Depósito de Licitación 1 o o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 3.386.425.— m|n. Precio del legajo: $ 100.— m|n.

Horario de venta: le 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9°. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9°. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10°, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.16|6 Nº 7.610. v.7|7|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA — LGM

Llámase a Licitación Pública número 1070|65 para el día 29 de junio de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: Caños y tubos de hierro y acero.

Valor del Pliego: m$n. 20.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.16|6 Nº 7.613 v.21|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitaciones Públicas

Nº 141|65. — Apertura: 28|6|65. — Hora 10.30: Por recibos para liquidación para máquina de contabilidad Bull: Resmas papel obra y papel sulfito.

Nº 142|65. — Apertura 28|6|65. — Hora 11.30: Por 500 metros caño de goma moldeadas bajo plomo para herramientas neumáticas.

Nº 143|65. — Apertura: 29|6|65. — Hora 9.30: Por 150 toneladas Fluorita.

Nº 144|65. — Apertura 25|6|65. — Hora 10.30: Por 35 cubiertas nuevas para automotores, medidas 11 x 20, de 14 telas y 18 de 650 x 16, de 6 telas.

Nº 145|65. — Apertura: 25|6|65. — Hora 9: Por construcción de 12 hornos para carbonización de leña.

Nº 147|65. — Apertura: 2|7|65. — Hora 8: Por 2 motores Diesel refrigerados por aire 25 HP. 1.000 r.p.m. y 3 cilindros.

Nº 148|65. — Apertura: 30|6|65. — Hora 9: Por 296 Kilos de alambre de cobre para bobina esmaltado sintético, esmaltado y forrado. 10 pilas chatas y 5 capacitores electrolíticos.

Nº 153|65. — Apertura: 25|6|65. — Hora 11: Por transporte de 700 toneladas Fuel Oil desde Campo Durán (Salta), hasta el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Jujuy).

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Cral. Manuel N. Savio (Jujuy), los días y horas indicados (Sección Compras).

Consultas y Pliegos de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 7.628 v.21|6|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción por "unidad de medida" de la red de colectoras, colector general, cañería de impulsión, descarga de emergencia y ampliación de la red distribuidora de agua y por "ajuste alzado" la construcción de la estación elevadora de líquidos cloacales, cañerías de intercomunicación y desagüe y la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la estación elevadora de líquidos cloacales, en la ciudad de Cinco Saltos (Río Negro). — Expediente: 32537|1962. — Apertura: 2|8|1965, a las 15, en Charcas 1840 (Capital). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Cipolletti (Río Negro). — Depósito de garantía: $ 211.000 m|n.

e.16|6 Nº 7.615 v.7|7|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Bombas centrífugas de eje horizontal para sulfato de aluminio en solución en agua. — Expediente: 13013|1965. — 28|6|1965, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital).

e.16|6 Nº 7.616 v.21|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de limpieza y afines edificios Charcas 1840.60, incluso cuerpo interno, Callao 970, Río Bamba 985, Córdoba 1950, con una segunda entrada por Viamonte 1951 y Ayacucho 760.

Expediente: 11955|1965. — 23|6|1965, a las 15.15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.16|6 Nº 7.617 v.21|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Panel de saturación y medición de cambio de volumen y presión de poros. — Expediente: 19118|1965. — 25|6|1965, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.16|6 Nº 7.618 v.21|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 2055-"MC", hasta el día 29 de junio de 1965, a las 16 horas: Provisión de D.D.T. en polvo, arseniato de plomo, sulfuro de carbono y sulfato de cobre.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Buenos Aires - Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 20.

e.16|6 Nº 7.619 v.21|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: km. 77 — km. 127: $ 229.650.483; tr.: km. 127 — km. 177: $ 290.505.845; y tr.: km. 177, — km. 227: $ 307.583.725. — Se aceptan propuestas por el conjunto de los 3 tramos o separadamente por cada uno de ellos. — Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|6 Nº 7.620 v.7|7|65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 8.187 SC|59

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de junio de 1965, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal "José León Suárez" (Buenos Aires).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.16|6 Nº 7.621 v.21|6|65

Secretaría del Transporte

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Privadas

G.3.314|A: Oxígeno y gas acetileno, pliego s|cargo, ap. 23|6|65, 11 hs. — G.3.339: Fundas, colchas y cortinas, pliego m$n. 100. ap. 28|6|65, 11 horas. — G.3.340: Perfil "T" de acero dulce, pliego m$n. 50, ap. 1|7|65, 9 horas. — G.3.341: Acero en planchuelas de calidad común, pliego m$n. 50. Ap. 1|7|65, 10 horas. — G.3342: Acero para clásticos, pliego m$n. 50. Ap. 1|7|65, 11 horas. — F.6346: Llantas de acero para máquinas, pliego m$n. 100. Ap. 2|7|65, 9 horas. — F.6347: Válvulas de bronce para expurgue de cilindro, pliego m$n. 100. Ap. 2|7|65, 10 horas. — F.6348: Cajas de cambio tipo Ramsomes y Rapier, pliego m$n. 300. Ap. 2|7,65, 11 hs. — F.6349: Tornillos bulones y espárragos de acero, pliego m$n. 100. Ap. 5|7|65, 9 horas. — F.6329: Por la reparación de cuerpos de radiadores de Locs., pliego m$n. 100. Ap. 5|7|65, 10 hs. — F.6350: Elementos calefactores para coches, pliego m$n. 100. Ap. 5|7|65, 11 hs. — F.6351: Conjuntos discos de fricción, dedos para contactor y portaescobillas, pliego m$n. 100. Ap. 6|7|65, 9 horas. — F. 6352: Envoltura (tubo) de acero para estabilizador de Locs., pliego m$n. 50. Ap. 6|7|65, 10 horas. — F. 6353: Eje soplador motor de tracción de Locs., pliego m$n. 200. Ap. 6|7|65, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.16|6 Nº 7.622 v.23|6|65

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº G.3337. Descripción: Guantes de cuero; Apertura: día 19|7|65, hora 9; Precio del pliego: $ 300. — Licit. Nº G.3338. — Descripción: Bulones y remaches de acero dulce; Apertura: día 19|7|65, hora 10; Precio del pliego: pesos 300. — Licit. Nº F.6344. — Descripción: Zapatas de hierro fundido; Apertura: día 20|7|65, hora 9; Precio del pliego: $ 700. — Licit. Nº F.6345. — Descripción: Clavos de acero para vía. Apertura: día 20|7|65, hora 10; Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.16|6 Nº 7.629 v.30|6|65

"E. F. E. A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Privadas

G.3275|A: Vidrio en hojas, pliego sin cargo, ap. 24|6|65, 9 horas. — G.3229|A: Carretillas de acero de una rueda, pliego m$n. 100. Ap. 24|6|65, 10 horas. — G.3118|B: Caños de cobre, pliego m$n. 100. Ap. 24|6|65, 11 hs. — G.3252|A: Latón estirado en barras, pliego m$n. 50. Ap. 24|6|65, 12 horas. — G.3207|C: Plomo en lingotes, pliego m$n. 50. Ap.: 25|6|65, 9 horas. — G.2946,C: Cartulina, papel tapa y secante, pliego m$n. 100. Ap. 28|6|65, 9 horas. — G.3336: Camisas y corbatas, pliego m$n. 300. Ap. 28,6|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.16|6 Nº 7.631 v.23|6|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación Pública para la provisión de los elementos que a continuación se detallan para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Licitación Pública Nº 117. Expte. número 50.473. — Provisión de artículos de escritorio. — Apertura: 25 de junio de 1965. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 118. — Expte. Nº 50.594. — Carrocería de madera para camión, cerrada, tipo cajón. — Apertura: 25 de junio de 1965. Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 119. — Expte. Nº 50.601. — Prendas de vestir. — Apertura: 25 de junio de 1965. — Hora: 11.30 (once y treinta).

Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250 Capital Federal, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.14|6-Nº 7.416-v.16|6|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 127

(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de junio de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 127 (segundo llamado), "para la adquisición de 2.000 (dos mil) metros de cable telefónico bajo plomo de 25 más 1 par con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.14|6-Nº 7.447-v.16|6|65

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 102

(Tercer llamado)

Fíjase el día 22 de junio de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 102 (tercer llamado): "para la adquisición de cavidades resonantes tipo simple y tipo "Duplexer" para la banda de 144 a 174 Mc|s., con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E 38-2401.

e.14|6-Nº 7.448-v.16|6|65

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|65 "Pavimentación de las calles de Ushuaia - 20 cuadras". Retiro de Pliegos de Condiciones y Consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego - Dirección General de Rentas, Río Grande, Tierra del Fuego y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Valor del Pliego, m$n. 2.000. Apertura de las propuestas en la Contaduría General de la Gobernación el día 30 de junio de 1965, a las 16 horas. Presupuesto Oficial 31.057.028.

e.8|6 Nº 7.276 v.22|6|65

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para recubrir de material plástico sistema Iggan Sektalon o similar de 3 mm. de espesor, los pisos 2º, 3º, 5º y 6º, que ocupa la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, Capital. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 23 de junio de 1965, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas, medidas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e. 15|6 — Nº 7.542 — v. 18|6|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 67|65

Expte. Nº 212|65

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de junio de 1965, a las 15 horas, para la provisión y colocación de una caldera de calefacción en el edificio del Ministerio dependiente de esta Secretaría de Estado, sito en la ciudad de Rosario (Pcia. de Sta. Fe).

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada dependencia ubicada en la calle Sarmiento esquina Mendoza, Rosario.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e. 15|6 — Nº 7.543 — v. 18|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 69|65

Expte. Nº 5.402|65

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de junio de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de carpetas y fichas, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal — El Director General.

e. 15|6 — Nº 7.545 — v. 18|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 68|65

Expte. Nº 134|65

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de junio de 1965, a las 15 horas, para la recorrida general por límite de horas de trabajo del motor Lycoming, modelo 10-540-Ela 5 de 290 H.P., que se encuentra depositado en el Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Aerodromo Castelar, Pcia. de Bs. As., Av. Pedro Díaz, Camino Radio Belgrano, Parada "Los Ciervos" (dependencias del INTA).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la

Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital, y en la citada dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. El Director General.

e. 15|6 — Nº 7.544 — v. 18|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 62|65
Act. C-104886|65

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para los trabajos de reparación en motor marca Borgward Nº 857.533 y chasis de un (1) Rastrojero B-42, que se encuentran depositados en el local del Distrito Forestal de La Rioja (Pcia. de La Rioja), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la citada Dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e. 15|6 — Nº 7.546 — v. 18|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Actuación Nº 60.667|65
LICITACION PUBLICA Nº 64|65

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de un tractor, potencia efectiva del motor 20 CV., en la polea 18 CV. Motor Diesel, etc. etc., con destino a la Dirección General de Producción y Fomento Ganadero, Campo "Ríos de los Sauces", Villa Dolores, Prov. de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal y en citado Campo.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|6-Nº 7.449-v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 70,65
Acta Nº 4.431|64

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la confección e impresión de 5.000 folletos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. —. El Director General.

e.14|6-Nº 7.450-v.16|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 478
Nuevo Llamado
Expediente Nº 107.275|65

Llámase a licitación pública para el día 1º de julio de 1965, a las 10, para la ejecución de la obra Edificio Central en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 7.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 515.499. — (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.1º|6 Nº 6.985 v.22|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.291|65
LICITACION PUBLICA Nº 483

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3., Cisterna 300 m3., Represa 1.000 m3., y Red de Agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e.f.), Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 104.092. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e.14|6. Nº 7.452. v.5|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
MAPA DE SUELOS DE LA REGION PAMPEANA

Licitación Pública Nº 2
Actuación Nº 250.371/65

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio próximo, a las 10 horas, para la confección de mosaicos "no apoyados" y su reproducción fotográfica de un sector de la región pampeana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Buenos Aires, junio 2 de 1965. — El Director.

e.10|6 Nº 7.362 v.24|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.292|65
LICITACION PUBLICA Nº 482

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3., Perf. Bombeo, Red de Agua o Incendio", en la Estación Experimental Agropecuaria de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 59.106. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e. 14|6. Nº 7.453. v.5|7|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 476
Expediente Nº 107.274|65
Nuevo llamado

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Inst. de supergás y elect. Modif. casa de solteros", en la Estación Experimental Agropecuaria de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 24.000.— (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17 horas).

Ciriaco J. Sarnelli. — Director de Administración.

e.31|5 Nº 6.951 v.21|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 477
Nuevo Llamado
Expediente Nº 107.273|65

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1965, a las 10, para la ejecución de la obra Capt. Agua Pluvial — Inst. Gas Ext. Ampl. y Modif. Edificio Central en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 4.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 112.799. — (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.1º|6 Nº 6.984 v.22|6|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 193-P|65, para contratar los trabajos de renovación del techado asfáltico de los edificios de manipuleo y almacenamiento de la Unidad VII, Delegación Rosario, (Pcia. de Santa Fe), de acuerdo con los planos Nos.: 0-3344 y 0-3345.

Precio del pliego y planos $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3er. piso, Paseo Colón 359, 79, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Córdoba 1437, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los componentes que concurran.

Presupuesto oficial: Setecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 770.000 m|n.), depósito en garantía, uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 15 de junio de 1965.

e.15|6 Nº 7.547 v.6|7|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.104. Actuación Nº 1.111|65. — "Prov. repuestos p|motores Deutz, AHM y AGM". - Apertura: El 28|6|65, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos sin cargo e informes: En dicha dirección. — Garantía presentación: 1 o|o de la total oferta s|pliego. — Dirección Contaduría.

e.15|6 Nº 7.548 v.18|6|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1.103 "Instalación Motores Marinos Bedford, Diesel mod. W. M. 16 en lancha caburé-I". Apertura: El 25|6|65 a las 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital. — Pliegos s|cargo e Inf.: En dicha dirección. — Garantía: 1 por ciento present. oferta s|pliego. — Dirección Contaduría.

e.14|6-Nº 7.451-v.16|6|65

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Exptc. 93-C-65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para contratar los trabajos de impresión a ambos lados, rayado en negro y al agua, perforadas, de 83.100 páginas y 730 tapas de cartulina, impresas, que componen el Balance Analítico para Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutuales y Sucursales y Agencias de Sociedades Extranjeras. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Avda. Julio A. Roca 721, piso 3º, Oficina 307, Capital. — Apertura: 28 de junio de 1965, a las 16 horas.

José Enrique Bruchou, superintendente de Seguros.

e.15|6 Nº 7.551 v.18|6|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.748|65

Llámase a Licitación Pública Nº 54, el día 28 de junio de 1965, a las 13,30 hs., para la adquisición de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, junio 14 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.14|6 Nº 7.456 v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 303.767

Llámase a Licitación Pública Nº 19|65, con el objeto de adquirir: Tres cajas registradoras con ocho totales independientes además del total de partida. Cómputo automático de vueltos. Tecla de repetición. — Emisión de dos tickets por cada operación, uno de ellos con los parciales y el total, el restante con el total solamente. Funcionamiento eléctrico y manual (para emergencia). — Garantía mínima un año, servicio mecánico ininterrumpido. — La apertura se llevará a cabo el día 7 de julio a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.15|6 Nº 7.549 v.29|6|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 303.766

Llámase a Licitación Pública Nº 20|65, con el objeto de: Construcción y colocación en obra de un circuito de mostrador de 32 mts. de perímetro. — La apertura se llevará a cabo el día 28 de junio de 1965, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.15|6 Nº 7.550 v.18 6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 portafolios de cuero, con tres compartimientos y cierre con barra de acero y candado, según modelo del Banco. — Apertura: 28|6|65, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.15|6 Nº 7.584 v.18 6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de radio teletipo.

Apertura: 2|7|65 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.11|6 Nº 7.421 v.25 6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Lanús: Prov. de calefactores a gas. Fecha de Apertura: 21|6|65. Valor pliego: sin cargo. — Sucursal Lanús: Renov. conductores eléctricos. Fecha de apertura: 28|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Morón: Prov. artefactos de iluminación. Fecha de apertura: 29|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Puán: Reparación de techos. Fecha de apertura: 30|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Div. Teletipos: Revest. acústico local 1|E. Fecha de apertura: 5|7|65. — Valor pliego: $ 300. — Sucursal Bahía Blanca: Cajas fuertes para valijas remesas. Fecha de apertura: 6|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal Barrio Puerto: Reparaciones varias. Fecha de apertura: 7|7|65. Valor pliego: $ 500. — Sucursal Concordia: Rep. de techos y pintura carpintería. Fecha de apertura: 8|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal Córdoba: Prov. y col. instalaciones fijas. Fecha de apertura: 12|7|65. Valor pliego: $ 2.000. — Sucursal Charata: Rep. grales. y pintura. Fecha de apertura: 12|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal 25 de Mayo: Ampliación, rep. grales. y pintura. Fecha de apertura: 13|7|65. Valor pliego: $ 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, Piso 2º. Ofic. 231. Cap. Fed.

e.10|6 Nº 7.366 v.23|6|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1295, para la construcción de un edificio compuesto de vivienda y locales, en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Alternativa 1: con bases comunes, m$n. 113.270.212. Garantía de licitación: m$n. 1.132.702. Alternativa 2: con pilotaje: m$nal. 117.258.212. — Garantía de licitación: m$n. 1.172.582.

Fecha y hora de apertura: 20 de julio de 1965, a las 16 horas.

Lugares de apertura, informes y pliegos: En la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la sucursal Pergamino, calle San Nicolás 954|66, Pergamino, Buenos Aires.

e.15|6-Nº 7.552-v.20.6.65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.296, para la construcción de siete (7) Monobloques Tipo N.4, con un total de 168 unidades de vivienda en el Barrio "Berón de Astrada", ubicado en la manzana que circundan las calles José M. Correa Fernández, Santa Fe, Avda. Teniente Ibáñez y Avda. España (proyectada), de la Ciudad de Corrientes.

	Presupuesto Oficial	Garantía de Licitación
Sector I —	m$n. 22.844.666,00	m$n. 228.447,00
Sector II —	„ 22.575.201,00	„ 225.752,00
Sector III —	„ 22.705.846,00	„ 227.058,00
Sector IV —	„ 22.463.131,00	„ 224.631,00
Sector V —	„ 22.537.166,00	„ 225.372,00
Sector VI —	„ 22.882.951,00	„ 228.830,00
Sector VII —	„ 22.429.911,00	„ 224.299,00

Presupuesto Oficial
Total .... m$n. 157.938.872,00

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de julio de 1965, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Corrientes, calle 25 de Mayo 998, esq. Rioja, Ciudad de Corrientes.

e.14|6 Nº 7.455 v.28|6|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Suspendido el llamado a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura debía realizarse el día 18 del actual, para la adjudicación en concesión de uso de 17 locales de negocio en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", quedando a disposición de los adquirentes de pliegos, las sumas que hubieren abonado en tal concepto.

e.14|6 Nº 7.454. v.16|6|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 33|65

Ejecución obras civiles para embalse del Río Juramento en Cabra Corral (Pcia. de Salta).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 4 del señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de julio de 1965, a las 12 horas como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 33|65.

e.9|6-Nº 7.319-v.23|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 672|65: Cañería de conducción. Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1965, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 673|65: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1965, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 681|65: Tambores cilíndricos de chapa negra. Fecha de apertura para el día 21 de junio de 1965, a las 10,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.7|6 Nº 7.173 v.21|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 688|65.—Pintado y repintado de surtidores, columnas de ventilación de tanques subterráneos y defensas metálicas en estaciones de servicio, garages y vía pública.

Fecha de apertura para el día 22 de julio de 1965, a las 10 horas.

Precio de Pliego: m$n 2.000.

Licitación Pública Nº 696|65. — Grúas y carretillas elevadoras autotransportables.

Fecha de apertura para el día 2 de julio de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 697|65. — Almanaques año 1966.

Fecha de apertura para el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 698|65. — Herramientas de pesca y repuestos.

Fecha de apertura para el día 20 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Ventas de Pliegos: Sede Central (Av. R. S. Peña 777). — Copia de Planos: 7º piso, Of. 716.

e.14|6 Nº 7.458 v.21|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|nº
Dock Sud _ Avellaneda
Licitación Pública Nº 176

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 176.

Apertura 25 de Junio de 1965, a las 14 horas para la Provisión a Destilería Dock Sud de 50.000 Kg. Aditivos para Aceites Solubles no Alcohólicos

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud _ Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.11|6 Nº 7.423 v.18|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 175. — Apertura día 21 de junio de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 200.000 envases de hojalata de 13 onzas. Conteniendo insecticida "Kaeta" 1.000". — Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.31|5-Nº 6.962-v.18|6|65

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)
LICITACION PUBLICA Nº 55|644

Sobre adquisición de equipos compresores, por un monto total aproximado de $ 12.000.000.—. Fecha apertura: 13 de Julio de 1965, a las 12 horas, en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul (Prov. de Neuquén), F. C. N. G. R. — Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul.

e.14|6. Nº 7.459. v.21|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 695|65. — Surtidores.

Fecha de apertura para el día 19 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.457 v.28|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.739: Adq. vehículos para carga tipo Pick-up. — Apert. 7|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.740: Adq. equipo compresor de aire. — Apert. 8|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.711: Adq. acoplamientos Dresser. — Apert. 13|7|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|6 Nº 7.567 v.29|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.726: Provisión, montaje y fundaciones de tanques esféricos de 5.000, 2.500 y 1.000 m3. de capacidad para almacenaje de Butano y Propano líquido, a instalarse en las Plantas de Dock Sud, Mar del Plata, La Plata, Mendoza, Salta y Santa Fe.

Apert. 9|9|65, a las 10 hs.

Valor de documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.15|6 Nº 7.568 v.29|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.732: Contratación servicio para cuidado, conservación y reposición plantas para interior en edificio de Cap. Fed. — Apert.: 30|6|65 a las 13 hs.

Pliego Nº 5.738: Adq. discos y láminas para válvulas de motocompresores Clark. — Apert.: 5|7|65 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.11|6 Nº 7.422 v.18|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.714: Adq. muebles para Gasoducto del Sur. No se realizará la apertura el día 9|6|65 con el fin de efectuar presentación de antecedentes, acto que tendrá lugar el 18|6|65 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|6 Nº 7.367 v.16|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.733: Adq. válvulas esféricas de paso total, tapón lubricado y esclusas. Apert.: 5|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.734: Distribución cilindros desde Pta. Llavallol y usuarios de Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, E. Echeverría, Alte. Brown y Cañuelas (Prov. Bs. As.). Apert.: 30|6|65, a las 9 30 horas.

Pliego Nº 5.735: Adq. camisas de cilindros para motocompresores Clark. Apert.: 1|7|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.736: Construcción torre tanque, sala de bombas y tanque cisterna en Club Gas del Estado (Tigre). Apert.: 1|7|65, a las 10 hs. Valor de documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.737: Adq. artefactos eléctricos. Apert.: 30|6|65, a las 8 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|6 Nº 7.368 v.24|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.730: Adq. ómnibus. — Apert. 30|6|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.731: Adq. ropa de cama, mantelería, toallas, colchones, frazadas, etc. — Apert. 28|6|65, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.7|6 Nº 7.171 v.21|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.725: Adq. grúas retroexcavadoras. — Apert. 12|7|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.729: Adq. equipos mandriladores y explosímetros. — Apert. 30|6|65, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.7|6 Nº 7.203 v.21|6|65

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública número 050|2|1-A para la adquisición de 55 (cincuenta y cinco) toneladas de bolas fundidas en aleación "NI-HARD" dureza Brinell.

Apertura: 1º de julio de 1965, a las 15 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital. — Pliegos: De lunes a viernes, de 10 a 13 horas y de 15 a 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital T. E. 34-2606.

e.15|6-Nº 7.585-v.22|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 59|65, para el día 22 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: Juegos de destornilladores para tornillos "Parker"; plomadas, gatos hidráulicos, llaves sacabujías, formones, llaves a cadena tipo "vulcan", etc., etcétera.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6-Nº 7.553-v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 60|65, para el día 22 de julio de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de: Un torno mecánico monopolea con comandos centralizados a dial y dispositivos de seguridad.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6-Nº 7.554-v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 61|65, para el día 22 de julio de 1965, a las 17 horas, para la adquisición de: Sesenta y cinco cuerpos de estanterías metálicas tipo "Rolstore" o similar.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6-Nº 7.555-v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 69|65, para el día 7 de julio de 1965, a las 17 horas, para la adquisición de: Un iluminador Opak para microscopio dialuxpol, etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.556 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 62|65 para el día 6 de julio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de un Microrresfractómetro Leitz, Modelo 11, Morteros de Agata, Vibra-Graver (Martillos Neumáticos para Limpieza de Fósiles, etc., etc.).

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.557 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 68|65, para el día 7 de julio de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de: Una lupa binocular estereoscópica, modelo estereomicroscopio 11, marca Carl-Zeiss.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.558 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 67|65 para el día 7 de julio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de un Monocromador de Espejo marca Leitz.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.559 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 65|65 para el día 6 de julio de 1965, a las 17 horas, para la adquisición de seis Microscopios de Polarización Dialuz-Pol, Original Ernest Leitz GMBH, de fabricación alemana.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.560 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 66|65 para el día 7 de julio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de una Lupa Prismática Binocular, marca Ernest Leitz GMBH.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - Sección Compras - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.561 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M., Nº 58/65, para el día 22 de junio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de estereoscopios de bolsillo.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.563 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M., Nº 76/65, para el día 12 de julio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de buretas graduadas y vasos de precipitación de teflon.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.565 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M., Nº 63/65, para el día 6 de julio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de dos aparatos de una columna de resina en lecho mezclado para desmineralizar agua.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.564 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M., Nº 64/65 para el día 6 de julio de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina pulidora de minerales y rocas, y una máquina cortadora o seccionadora de roca y minerales.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.562 v.18|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M., Nº 71/65, para el día 23 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de piola de algodón; soga de algodón; de naylon; cabo manila, etc., etcétera.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sección Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|6 Nº 7.566 v.18|6|65

PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 50|2|1

Adquisición maquinarias y elementos para trituración primaria de materia prima y molienda de clinker, para su Fábrica de Cemento de Comodoro Rivadavia.

Amplíase la fecha de apertura hasta el 4 de octubre de 1965, a las 16 horas en oficina Central, Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital Federal.

Consultas y pliegos: Todos los días hábiles en nuestras oficinas Central, de 10 a 13 horas y 15 a 18 horas. Valor del pliego y planos m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional).

e.9|6 Nº 7.355 v.23|6|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO CONTADURIA DE LA COMISION LEY 11.333

Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 483, 2º llamado, para el día 30 de junio de 1965, a las quince horas, para la provisión de accesorios para iluminación de un espectrofotómetro Aminco-Chance, de la cátedra de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 519.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento Contaduría de la Comisión Ley 11.333. Art. 6º, Av. Córdoba 2351, 1er. piso, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, junio 14 de 1965. — El Secretario.

e.14|6. Nº 7.460. v.16,6|65

COMISION LIQUIDADORA

Decreto Nº 3.706|60

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1965, a las 15 horas, para la venta de material de rezagos, distintas procedencias, compuestos de hierros de aproximadamente 50.000 kilos, que se encuentran depositados en el subsuelo de Paraná 48, de esta Capital Federal. Los interesados podrán verificar el material en los días hábiles, de 14 a 16 horas. — La apertura de la licitación se realizará en el domicilio de la Comisión Liquidadora, Decreto 3.706|60. S. Martín 665, 5º piso. — (Los proponentes deben cotizar precios por kilo).

e.15|6 Nº 7.569 v.22|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

C. E. A- Nº 150|965 (U. 6)
C. E. C- Nº 1.132|965 (I. P.)

Rawson, 2 de junio de 1965.

Llámase a licitación pública Nº 32. 1er. llamado, para el día 28 de junio de 1965, a las 15.15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro 5 "Pan y Fideos", para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante (3) tres meses (Agosto, Septiembre y Octubre) — Ej. 65.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa. Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 7.570 v.18|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

C. E. A Nº 148|965 (U. 6)
C. E. C- Nº 1.124|965 (I. P.)

Rawson, (Ch.), 3 de junio de 1965.

Llámase a licitación pública Nº 34, 1er. llamado, para el día 28 de junio de 1965, a las 15.45 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 3 "Artículos de Almacén", para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante (3) tres meses (Agosto, Septiembre y Octubre) — Ej. 65.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 7.571 v.18|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

C. E. letra A Nº 147|65 (U. 6)
C. E. letra C Nº 1.133|65 (I. P.)

Rawson, 2 de junio de 1965.

Llámase a licitación pública Nº 31, 1er. llamado, para el día 24 de junio de 1965, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición del rubro 1 "Carne vacuna y|o ovina", para atender el racionamiento de personal e internos, durante tres (3) meses (Agosto, Septiembre y Octubre) del Ejercicio 1965.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sc. Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.15|6 Nº 7.572 v.18|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

A — Nº 149|965 (U. 6)
C — Nº 122.|965 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, 1er. llamado, para el día 28 de Junio de 1965, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los rubros 2 y 4. Productos de Granja y Hortalizas, para atender el racionamiento de Personal e Internos durante (3) tres meses (Agosto, Septiembre y Octubre). Ej. 65. — El acto se llevará a cabo en la División Administrativa. Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

Rawson, 3 de Junio de 1965

e.15|6. Nº 7.573. v.18|6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 57|65 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23|6|65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas para la provisión de artículos de almacén, con destino al racionamiento general de las Unidades 8 y 17. — Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables en el horario de 6 a 12,30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.461. v.16,6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 58|65 C.P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 13, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23|6|65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U. 8), para la provisión de galleta común, fideos, leche en polvo, manteca y huevos, con destino al racionamiento general de las Unidades 8 y 17. — Informe y pliego: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 8, Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12,30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.462. v.16,6|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 55|65 C.P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 11, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23|6|65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas, para la provisión de carne vacuna y embutidos, con destino al racionamiento general de la precitada Unidad 8. — Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo del Establecimiento, Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 12,30 horas, de lunes a viernes. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.511. v.16|6|65

ARQUITECTURA Y TRABAJOS DIRECCION GENERAL DE PUBLICOS

Licitación Pública Nº 10|65

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1965, a las 15 horas, a efectos de adjudicar la obra: Reparación general de la Escuela Normal Mixta de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 1.809.270. — Consulta de Legajos, adquisición y apertura de propuestas en sede de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, calle Talcahuano 1261, 2º piso. T. E. 42 - 4242, Capital Federal.

e.7|6 Nº 7.197 v.28|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (I)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para la contratación de mercaderías alimenticias en el rubro almacén. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1965, a las diez (10) horas. — Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de José de la Quintana (Córdoba). — Director de la Escuela.

e.15|6. Nº 7.574. v.18|6|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte. 17080|64 - Resolución Nº 716|65

Llámase a Licitación Pública "Sistema Ajuste Alzado" Nº 665, para el día 28 de junio, a las 15 horas, para: Reparación de pisos, revoques, carpintería y pintura general de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Fernando Fader". Pasaje La Porteña Nº 36, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n. 1.557.040. Valor del pliego m$n. 500.

Consulta y venta de pliegos, en la División Abastecimiento, Bme. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas División Abastecimiento Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.3|6 Nº 7.069 v.24|6|65

OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Actuación Nº 50612 Cde. 17095

LICITACION PUBLICA Nº 6|965

Llámase a licitación pública, por primera vez, para resolver la adquisición de pintura sintética blanca, barniz y aceite de lino, con destino al Hotel "Lago Moreno", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar gratuitamente, desde la fecha en la División Adquisiciones Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 25 de junio de 1965, a las 17,30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, 4 de junio de 1965. — Roberto Miranda, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6. Nº 7.463. v.16,6|65

OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Actuación Nº 50480

LICITACION PUBLICA Nº 5|965

Llámase a licitación pública por primera vez, para resolver la adquisición de un electrocardiógrafo portátil de inscripción directa, con destino al Departamento de Asistencia Médica (consultorios externos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar gratuitamente, desde la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 25 de junio de 1965, a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, 4 de junio de 1965. — Roberto Miranda, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6. Nº 7.464. v.16|6|65

UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Expediente Nº 4.576|65

Llámase a licitación pública para la provisión de composición mecánica con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.512 v.16|6|65

UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Expediente Nº 4.454|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 metros de material virgen negativo cinematográfico con destino al Dpto. de Actividades Culturales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.513 v.16|6|65

UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Expediente Nº 4.816|65

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.514 v.16|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 224
Expediente Nº 405.607

Llámase a licitación pública para la provisión de "Muebles metálicos, sillas y sillones de oficina para el Primer Pabellón de la Ciudad Universitaria - Núñez".

Presupuesto Oficial: m$n. 4.752.000.

Garantía según Ley: 1 o|o.

Fecha de apertura de la licitación: 25 de junio de 1965, a las 17 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

Precio del pliego m$n. 200. — El Decano.

e.10|6 Nº 7.372 v.24|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 222
Expediente Nº 405.923

Llámase a licitación pública para la provisión de gases (Nitrógeno puro; Nitrógeno líquido; Nitrógeno tres bandas; Nitrógeno industrial; Oxígeno; Hidrógeno; Acetileno; Aire comprimido; Nitrógeno y anhídrico carbónico; Anhídrido carbónico; Anhídrido carbónico líquido; Amoníaco líquido; Cloro líquido; Gas argón y Gas carbógeno), con destino a distintos Departamentos de esta Facultad.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 19 horas.

Apertura de la licitación: 28 de junio de 1965, a las 17 horas. — El Decano.

e.10|6 Nº 7.374 v.24|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 225
Expediente Nº 405.606

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios y mesas de madera standard para el Primer Pabellón en la Ciudad Universitaria - Núñez.

Presupuesto Oficial m$n. 4.015.000.

Garantía según Ley: 1 o|o.

Fecha de apertura de la licitación: 25 de junio de 1965, a las 18 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

Precio del pliego: m$n. 200. — El Decano.

e. 10|6 Nº 7.373 v.22|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 25
Expediente H-552831|65

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de leche pasteurizada, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador interino.

e.8|6 Nº 7.275 v.22|6|65

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 4

Apertura: 24 de junio de 1965, 19 hs.

Llámase a licitación pública para la construcción de un alisado de cemento sobre una losa de 700 m2. de superficie a ejecutarse en el edificio Ing. Marconi 775, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 19 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 15 a 21 horas.

e.14|6 Nº 7.471 v.16|6|65

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 5|65

Apertura: 24 de junio de 1965, 20 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 700 m2. de piso plástico a ejecutarse en el edificio Ing. Marconi 775, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 20 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 15 a 21 horas.

e.14|6 Nº 7.470 v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta

Licitación Pública Nº 101|65

Llámase a Licitación Pública Nº 101|65 a realizarse el día 28 de junio de 1965 a horas 10, por la adquisición de elementos de ferretería con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.—.

e. 14|6 Nº 7.539 v. 16|6|65.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 99|65.

Llámase a licitación pública Nº 99|65, a realizarse el día 21 de junio de 1965 a horas 10.30, por la adquisición de baterías, cubiertas y cámaras con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe km. 1626, F. C. G. B. Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.—.

e. 14|6 Nº 7.540 v. 16|6|65.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta

Licitación Pública Nº 100|65.

Llámase a licitación pública Nº 100|65, a realizarse el día 21 de junio de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de aceite de pino, desincrustante, tetracloruro de carbono, éter etílico, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 30,00.

e. 14|6 Nº 7.541 v. 16|6|65.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

VILLA MARIA (CORDOBA)

Licitación de Compra Nº 36 65.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1965, a las 11 horas.

Por la provisión de 600.000 litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. Villa María (Córdoba); o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.8 6 Nº 7.280 v.22|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1631, para el día 28 de junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Colectores ciplanos.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.179 v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1632. X, para el día 23 de junio de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de: 40.000 kgs. acero SAE 1050 en palanquillas de 180 x 180 a 190 x 190 mm. laminado, largo aprox.: metros.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

e.10|6 Nº 7.385 v.24|6|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de junio de 1965, a 11 horas, ejecución obra Basamento de hormigón armado pesaje camiones y vagones y obras varias. D.G.A.N. Almacenes Generales. Dársena Sud. — Presup oficial pesos 2.454.718 m|n. Garantía licitación pesos 24.547 m|n. Precio legajo $ 1.000 m.n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: D. I. F. N. Prolongación calle San Martín y Avda. Antártida Argentina. Piso 11. Puerto Nuevo. Retiro, Capital Federal.

e. 27|5 — Nº 6.880 - v. 16|6|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-9483 c.v./65

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 29 de junio de 1965, a las 10 horas, para contratar la provisión de: Rollos para electrocardiógrafo Sanborn, medidas 651-190, pasta redux 651-186, en envases de 150 gramos.

Apertura y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e.15|6 Nº 7.587 v.18|6|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-15756 c.v./65

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para el día 1º de julio, a las 10 horas, para contratar la provisión de: Materiales de construcción, sanitarios, etc.

Apertura y pliegos de bases y condiciones en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso. de 8.30 a 12.30 horas.

e.15|6 Nº 7.588 v.18|6|65

BASE NAVAL RIO SANTIAGO

Llámase licitación pública día 6 julio 1965, a las 11.15 horas: Ejecución obra reacondicionamiento integral de las Cuadras - Cuadra Nº 4 (Construcción y colocación de taquillas metálicas), Base Naval Río Santiago. Presup. oficial $ 580.000 m|n. Garantía licitación $ 5.800 m|n. Precio legajo $ 800 moneda nacional.

Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N. Edif. Secretaría Marina, piso 10, Of. 44, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina. Puerto Nuevo, Retiro.

e.10|6 Nº 7.337 v.1º|7|65

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase licitación día 6 julio 1965, a 11 horas: Ejecución obra acceso carretero al atracadero para petroleros en la Base Naval Ushuaia. Presup. oficial $ 2.394.000 m|n. Garantía licitación, pesos 23.940 m|n. Precio del legajo, pesos 2.000 m|n.

Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuesta: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina. piso 10, oficina 14, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.10|6 Nº 7.338 v.1º|7|65

BASE AERONAVAL PUNTA INDIO

Llámase a licitación pública día 22 junio 1965, a 11 horas: Ejecución obra reparación techos en la Escuela Aprendices (Estación Receptora) Base Aeronaval Punta Indio. Presup. oficial, pesos 160.524 m|n. Garantía licitación, pesos 1.605. Precio legajo $ 300.

Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.10|6 Nº 7.386 v.16|6|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

HOSPITAL CENTRAL
DR. R. MADARIAGA
Posadas, Misiones

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 25 de junio de 1965 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. R. Madariaga, Posadas, Misiones, durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Carne de vaca

El Interventor.

e.14|6 Nº 7.487 v.16|6|65

CENTRO TISIOLOGICO EN MAR DEL PLATA
Expediente Nº 51.110|64

Llámase a Licitación Pública Nº 67|65 para el día 24 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Mar del Plata y durante el año 1965

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: dos microscopios binoculares.

Buenos Aires, junio 15 de 1965. — El Director General de Administración.

e.15|6 Nº 7.579 v.18|6|65

SANATORIO "DR. JOSE J. PUENTE"

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65, para el día 28 de junio de 1965, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio Fiscal 1964|65. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, sita en 9 de Julio 356, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba, o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén.

San Francisco del Chañar, Sanatorio "Dr. José J. Puente", 3 de junio de 1965.

e.15|6 Nº 7.580 v.18|6|65

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA
Campaña Sanitaria Antileprosa

Llámase a licitación pública Nº 5 CSA, para el día 28 de junio de 1965, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Dermatológica, Campaña Sanitaria Antileprosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Lucha Dermatológica, Campaña Sanitaria Antileprosa, Ayacucho 1477, piso 1º Capital Federal, debiendo dirigirse para los informes a la Administración de la citada Campaña Sanitaria Antileprosa

Las necesidades se refieren a: Provisión de una (1) construcción desarmable de madera de pino Paraná a instalar en la ciudad de Rosario.

e.14 6 Nº 7.480 v.16|6|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con apertura el 22,6|65 a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el presente ejercicio de: Cordero, Chorizo, Hígado Vacuno, Lenguas, Mondongo Vacuno, Salchicha Común.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda, (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones), 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.14 6 Nº 7.482 v.16 6 65

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64-65 para el día 2 de julio de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca y durante el período 1964-65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento ubicado en Av. Urquiza 1050 de la ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas para ropa. — El Secretario Administrativo.

e.14|6 Nº 7.483 v.16|6|65

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 7.135

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, H.N.O. para el día 30 de junio de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón Nº 1940, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego de condiciones e informes al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a: Elementos de conservación, limpieza y otros efectos.

e.14|6 Nº 7.484 v.16|6|65

HOSPITAL "SAN JOSE"
Junín (Buenos Aires)

Llámase a licitación pública Nº 3|65 para el día 25 de junio de 1965, a las 15 horas, destinada a subvenir las necesidades que a continuación se detallan en el Hospital "San José" de Junín (Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "San José", Oficina de Compras, calle Cte. Escribano 226 Junín, (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de artículos de almacén.

El Director.

e.14|6 Nº 7.486 v.16|6|65

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 2.376|65

Llámase a Licitación Pública Nº 12|65 H.R., para el día 23 de junio de 1965 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición Uniformes y equipos, botones y guantes para cirugía.

e.14|6 Nº 7.481 v.16|6|65

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 2.364|65

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65 (HR), para el día 5 de julio de 1965 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 9 de junio de 1965. — El Secretario Técnico a c. de la Dirección del Hospital Rivadavia.

e.9|6 Nº 7.327 v 22|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3, número 10|65 — Expediente 3661 65. — Apertura el 22|6 65 a las 12 hs., en Vieytes 375 Capital.

Adquisición de cartulina, papeles sobres de papel madera y tinta para imprenta.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12 a 19,30 hs.

e.14|6 Nº 7.485 v.16|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.501 65

Llámase a Licitación Pública C1. N 21|65, para el día 29 de junio de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcias. de Santiago del Estero, Mendoza, Salta, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones: Ventas —Vieytes 489—, Planta Baja Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19. — Buenos Aires, junio 3 de 1965 — El Director Administrativo.

e.3 6 Nº 7.092 v.16|6|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 224.408|65

Llámase a Licitación Pública Nº 10|65 para el día 28 de junio de 1965, a las 16.30 horas, para la adquisición de películas radiográficas. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1965. — Jefe del Departamento de Administración.

e.14|6-Nº 7.133-v.16|6|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, hasta el día 22|6|65, a las 14.30 horas, para la provisión de una máquina de imprimir sistema offset.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637. 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.489-v.16|6|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, hasta el día 22|6|65, a las 14 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.490-v.16|6|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, hasta el día 22|6|65, a las 15 horas, para la contratación de un seguro para los edificios, muebles y útiles de esta Caja Nacional de Previsión.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.491-v.16|6|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 987|1965 hasta el día 23 de junio de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para reparación de máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración. Asesoría de Compras y contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º Piso, Capital Federal. — Precio del Pliego $ 100 m|n.

e.15|6 Nº 7.581 v.18|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3987, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Aditivo para Diesel oil "YPF", para motores marinos de combustión interna (1000 litros).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6-Nº 7.492-v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3986, hasta el día 28 de junio de 1965, a las 15.30 horas, para la adquisición de Bulones; arandelas y tuercas, de acero, s| Normas IRAM, diversas medidas (Kgs. 6.345).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6-Nº 7.493-v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública número 8-DPS|1965 hasta el día 24 de Junio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 50 toneladas de cemento Portland común aprobado en bolsas de 50 kgs.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303. Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.14|6 Nº 7.494 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3988, hasta el día 30 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de ruedas abrasivas de óxido de aluminio de diversos tipos y medidas (c|u. 177).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.524 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3989, hasta el día 30 de junio de 1965, a las 15,30 horas, para la adquisición de uniformes p|ordenanzas y mayordomos, de sarga de lana (c|u. 402).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.525 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3991, hasta el día 24 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: clavos, ganchitos p|fundición, bulones y tuercas de acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.526 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3992, hasta el día 24 de junio de 1965, a las 15.30 horas, para la adquisición de rodamientos de diversos tipos y medidas (c|u. 212).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 14|6 Nº 7.527 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3993, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 15.30 horas para la adquisición de cinc en lingotes s|Norma IRAM 576 — Designación IRAM 2 y 5 — Kgs. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.528 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3994, hasta el día 29 de junio de 1965, las 15 horas, para la adquisición de ferromanganeso s|Norma IRAM 552, en piedras, lingotes o briquetas (kilos 4.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30, a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.529 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 230|65, hasta el día 18 de junio de 1965, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de diez (10) máquinas extractoras de cereal de silos subterráneos de 120 t|h. de capacidad, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos necesarios para la entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, destinadas a varias plantas de silos de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Bahía Blanca y de San Nicolás; provincia de Buenos Aires y Departamento Distrito zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 3.500.— m|n. Presupuesto oficial $ 15.000.000.— m|n. — Importe de la garantía m$n. 150.000.

e.27|5 Nº 6.887 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO

DIVISION SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a Licitación Pública Nº 4.879 "MC", hasta el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de cocina central y máquinas afines para cocina. — Destino: Hospital Neuropsiquiátrico de Santiago del Estero. — Consultas, recepción y apertura propuestas: D.N.A. Santiago del Estero, Absalón Rojas Nº 291, Sgo. del Estero y también para ventas de Pliegos en División Licitaciones, Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Importe aproximado: $ 900.000, m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o sobre su propuesta total. — Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.14|6 Nº 7.490 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 258-MC, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 16 horas. — Adquisición: Bulones, clavos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.14|6 Nº 7.497 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO NORESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 5204 "M-C"|1965. Arq., hasta el día 2 de julio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de materiales eléctricos, cable armado subterráneo, alambre de cobre, cable de cobre, llaves, tomacorriente, jabalina de cobre, etc. — Importe aproximado: $ 943.050 m|n. Destino: Obra Hospital 120 camas de Oberá. (Mnes.).

—Consultas, recepción y apertura propuesta: Departamento Distrito Noreste, Av. 3 de abril 998, Corrientes. — Depósito garantía: 1 o|o. propuesta. — Pliego: $ 30 m|n.

e.14|6 Nº 7.530 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 627-O, hasta el día 12 de julio de 1965 a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado" Calefacción en el Palacio de Justicia, 7º y 8º piso, ocupados por el Registro de la Propiedad, sito en las calles Talcahuano, Tucumán, Uruguay y Lavalle, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 1.191.600 m|n. Importe de la garantía $ 11.916 mn. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Precio documentación $ 500 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|6-Nº 7.182-v.28|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.733, para la adquisición de baterías varias. $ 1.500.000. — Presentación propuestas: 25 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|6 Nº 7.495 v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.734, para la adquisición de trituradora de malezas $ 16.800.000.

Presentación propuestas: 5 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 11|6 — Nº 7.440 — v. 25|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de concreto asfáltico en caliente - Ruta 200 - Tr.: Las Heras - Navarro, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 8 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Maipú 3 - Planta Baja, Capital.

e.10|6 Nº 7.394 v.1º|7|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la repavimentación de la R. 7, tr.: Carmen de Areco, Chacabuco. Sec. Km. 153,155, Km. 159,048. $ 6.604.870.

Presentación propuestas: 6 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.7|6-Nº 7.186-v.28|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.38, tr.: Límite con La Rioja - Capayan, Sec. Km. 1.238 - Km. 1.262, pesos 76.036.839. — Presentación propuestas: 27 de Julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 4|6. — Nº 7.144 v.25|6|65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 10177 SC|63

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Gerli (Buenos Aires).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º Piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.15|6 Nº 7.582 v.18|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 11.023 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Isabel y Chapuy (Dto. 1º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura a las oficinas Santa Isabel, Chapuy y|o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.498 v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 12.251 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10,30, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Santa Isabel (Dto. 1º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Santa Isabel, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.499 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 12252 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Dorrego (Dto. 21º).

Por el pliego de bases y demás datos ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, la oficina Coronel Dorrego (Dto. 21º) y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.505 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 13057 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de Junio de 1965, a las 11 horas, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Campamento El Tordillo (Dto. 23º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, a la oficina Campamento El Tordillo y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640. Capital Federal.

e.14|6. Nº 7.508. v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11837 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 8º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rawson (Dto. 8º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Oficina Rawson y/o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.500 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 28406 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10.30, en el Distrito 8º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 8º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Carlos Casares y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640 Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.501 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 51397 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10.30, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Formosa y Clorinda (Dto. 26º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Formosa, Clorinda, Distrito 26º (Resistencia), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires

e.14|6 Nº 7.503 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52940 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Chilecito (Dto. 20º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Chilecito, Distrito 20º (La Rioja), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.504 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 54318 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre El Pintado y Laguna Yema (Dto. 26º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a El Pintado, Laguna Yema, Distrito 26º (Resistencia), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 N. 7.502 v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44219 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11 horas, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Juan y Villa Nueva (Dto. 9º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Villa Nueva (Dto. 9º), y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6. Nº 7.507. v.16|6|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 13407 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10.30 horas, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en circuito Tres Arroyos (Dto. 21º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Tres Arroyos y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6. Nº 7.506. v.16|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|65

Nº 37-P|65, 29|6|65, a las 11,30 horas. Por la provisión de resmas de papel obra, secativo, manifold, tapa, cartulina, ficha, Bristol, tela para encuadernación, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 horas

e. 11|6 — Nº 7.442 — v. 18|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|65

Nº 34-P|65. — 29|6|65, a las 10.30 horas. — Por la provisión de Pilas secas

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.

e.4|6 Nº 7.157 v.18|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|65

Nº 33-P|65. — 29|6|65, a las 9.30 horas. — Por la provisión de Cajas Terminales.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.

e.4|6 Nº 7.158 v.18|6|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|65

Nº 36-P|65, 12|7|65, a las 10,30 horas.

Para la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radio enlace de 120 canales entre Buenos Aires (Edificio República) y Ezeiza, un sistema de 12 canales entre República y Secretaría de Aeronáutica y equipos asociados.

— Monto estimado .. m$n. 41.860.000
— Valor del pliego ... „ 1.000

Los Pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Av. Corrientes 737, 2º piso, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación citada. Horario de atención de 12,30 a 16,30 y de 12,30 a 18 horas respectivamente.

e. 11|6 — Nº 7.441 — v. 25|6|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 13
Expte. 5073|OS|65

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de frascos goteros plásticos para medicamentos tipificados.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 del cte. mes y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.

Pliegos de Condiciones, Informes y entrega de los mismos, en la División Administrativa (Compras), Posadas 1084, 2º Piso Capital, cualquier día hábil de lunes a viernes, de 8 a 17.

Buenos Aires, junio 3 de 1965.

$ 408 e.15|6 Nº 8.919 v.18|6|65

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref. Expediente Nº 1.989|65 D.N.T.
Actuación Nº 99|65 — A.B.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3.250 sábanas de 1 plaza. Fecha de apertura: 7 de Julio de 1965, a las 10 horas. Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística de Embalse. Lugar de apertura: Administración General Unidad Turística Embalse. Embalse de Río III — (Provincia de Córdoba).

e.14|6. Nº 7.509. v.16|6|65

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 2024|65 D.N.T.
Actuación Nº 100|65 — A.B.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vidrios y vitreas para automotores e inmuebles. Fecha de apertura: 6 de Julio de 1965, a las 10 horas. Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística de Embalse. Lugar de apertura: Administración General Unidad Turística de Embalse — Embalse Río III — (Provincia de Córdoba).

e.14|6. Nº 7.510. v.16|6|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Licitaciones Públicas
AL.C.P. 13|65

Nº 18|65 - 16 de julio de 1965, a las 16 hs. - Ferromanganeso y ferrosilicio p|fundición - Expte. O.C.6|65 Ax.5. — Licitac. Nº 34|65 - 16 de julio de 1965, a las 15 hs. - Bulones para vía - Expte. O.C.48|65 Ax.1. — Licitac. Nº 39|65 - 19 de julio de 1965, a las 14 hs. - Arrabio especial tipo 6 - Expte. O.C.6|64 Ax.15. — Licitac. Nº 36|65 - 19 de julio de 1965, a las 15 hs. - Cilindro integral con cabeza o culata p|motores Diésel de Locomotoras D.E.622 "Cooper Bessemer" - Expte. O.C.81|65 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos: Of. de Licitaciones - Local Nº 35 - Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|6 Nº 7.340 v.23|6|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Licitaciones Públicas
AL.C.P. 14|65

Nº 31|65 - 15 de julio de 1965, a las 14 hs. - Cobre en lingotes - Expte. O.C. 6|65 Ax.11. — Licitac. Nº 40|65 - 15 de julio de 1965, a las 16 hs. - Acero con y sin canaleta p|elásticos - Expte. O.C. 17|65. — Licitac. Nº 38|65 - 15 de julio de 1965, a las 15 hs. - Repuestos varios para locomotoras D.E. 624 - English Electric - Expte. O.C. 85|65 Ax.7. — Licitac. Nº 32|65 - 16 de julio de 1965, a las 14 hs. - Estaño en lingotes - Expte. O.C. 6|65 Ax.9. — Consulta y retiro de pliego: Of. de Licitaciones Local Nº 35 - Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|6 Nº 7.341 v.23|6|65

E. F. E. A.
F. C. GRAL. BELGRANO
AL.C.P. Nº 15|65
Expte. O. C. 58|64 Ax. 27

Llámase a Licitación Pública Nº 41|65 para la adquisición de 4.337 uniformes sarga gris, para guardas, camareros, etc., compuestos de gorra, saco, chaleco y pantalón, telas y demás elementos por cuenta del proveedor. Apertura 14 de Julio de 1965, a las 14 horas. Consulta y retiro pliegos: Of. Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Gerencia.

e.8|6. Nº 7.297. v.22|6|65

E.F.E.A.
F.C.G.BME. MITRE
Licitación Pública Nº 147

Apertura: 21|6|65, 17 horas. Llámase a Licitación Pública para la concesión de un espacio para quiosco (15.75 m2.), ubicado en la Estación Villa Ballester, (calle Alvear). Informes: Avda. Maipú 1302, 1er. piso, Oficina 110, Capital de 12.30 a 18.30 hs. y Jefe de Estación Villa Ballester.

e.15|6 Nº 7.583 v.16|6|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación pública Nº 149|65. — Apertura 21|6|65, 9 hs.: Adquisición de 15.000 Nº de Pedestales aislantes de porcelana para riel conductor. — Nº 150|65. — Apertura 21|6|65, 10 hs.: Adquisición de 830 Nº de Correas en "V" especiales. — Nº 151|65. — Apertura 6|7|65, 9 hs.: Adquisición de 10 Nº Turbo compresores de sobre alimentación. — Nº 152|65. — Apertura 22|6|65, 10 hs.: Adquisición de 128.130 kg. de acero. — Nº 153|65. — Apertura 23|6|65, 9 hs.: Adquisición de 1.000 t. de Cemento Portland común. — Nº 154|65. — Apertura 5|7|65, 9 hs.: Adquisición de 157.900 Nº de Bulones para vía. — Nº 155|65. — Apertura 5|7|65, 11 hs.: Adquisición de 75.000 Nº de Bulones para vía.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, oficina 40F., 3er. piso.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.4|6 Nº 7.159 v.21|6|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 22|6|65: Lic. Púb. 1069-C. Hora: 15.30: 45.000 kg. Cobre en lingotes.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, Estac. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles, de 13 a 16 horas.

e.10|6-Nº 6.792-v.16|6|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta, como licitación privada en las ediciones del 2 al 9|6|65.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1073-C., por: 36.000 toneladas de carbón de piedra, para uso locomotoras. — Apertura el 6|7|65, a las 14 horas.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, de 13 a 16 horas. (Estac. F. Lacroze, 5º piso - Capital).

e.3|6 Nº 7.096 v.16|6|65

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 6|7|65: Lic. Púb. 1.074-C — Hora: 15,30: Clavos, Tuercas y bulones de acero.

Apertura: 6|7|65: Lic. Púb. 1.075-C — Hora: 17: 500 Silletas de acero, p|bogie standard.

Apertura: 7|7|65: Lic. Púb. 1.076-C — Hora: 14: Maderas Lapacho Nacional, Curupay y Quina en vigas, tablas de madera Cebil Moro.

Apertura: 7|7|65: Lic. Púb. 1.077-C — Hora: 16: Carburo en piedra granulaciones 5080 y 25|50 - Kg. 64.950.

Apertura: 8|7|65: Lic. Púb. 1.078-C — Hora: 14: Acero dulce común en barras y perfiles v|medidas.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, 5º piso - Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 13 a 16 hoas.

e.14|6-Nº 7.537-v.21|6|65

E. F. E. A.
COORDINACION ADMINISTRATIVA
—SUMINISTROS—

Llámase a Licitaciones Públicas para la contratación de:

Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros contra incendio del material rodante de los FF. CC. Gral. Bmé. Mitre, Gral. San Martín, Domingo F. Sarmiento, Gral. Roca, Gral. Urquiza y Gral. Belgrano. Apertura: día 12|7|65, hora 15.

— Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros sobre ferrobarcos del Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: día 13|7|65, hora 15.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y|o retirarse en Suministros (Of. 513), Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de dichos remates.

e. 11|6 — Nº 7.445 — v. 25|6|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 19|65 con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, Oficina 104 de la Capital Federal, el día 30 de junio del corriente año a las 17 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (guardapolvos, chaquetillas, camisas, etc.). Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.14|6-Nº 7.538-v.16|6|65

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública — Pedido Nº 156

Llámase a Licitación Pública para la provisión de pan, café y leche, durante el período Julio|Diciembre de 1965.

Apertura 24 de Junio de 1965, a las 16 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850 — Planta Baja, de 8 a 18 horas.

e.15|6 Nº 7.589 v.18|6|65

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
CONTADURIA Y ADMINISTRACION
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 93.443
Pedido Nº 155

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) cajas de azúcar en pancitos, de 5 (cinco) Kgs. aproximadamente cada una y 4.000 (cuatro mil) kilos de azúcar molida. Apertura 25 de junio de 1965 a las 18 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 18 horas.

e.14|6-Nº 7.533-v.16|6|65

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
CONTADURIA Y ADMINISTRACION
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 93.401
Pedido Nº 154

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 (sesenta) y 20 (veinte) hojas de madera terciada de cedro, de 5 (cinco) y 8 (ocho) milímetros de espesor respectivamente. Medidas aproximadas mts. 2,10 por 1.60; calidad "B". Apertura 25 de junio de 1965 a las 16 horas. Formularios con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 18 horas.

e.14|6-Nº 7.534-v.16|6|65

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la "Suscripción a las revistas en idioma Inglés, editadas en el año 1965", a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliegos de condiciones en la Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación. — Hipólito Yrigoyen 1844, de 9 a 19 horas.

Apertura 30|6|65, Hora 16.

e.14|6 Nº 7.532 v.21|6|65